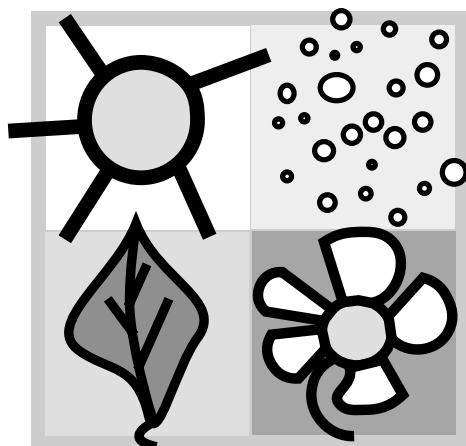


MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

A Ñ O 2 0 0 0

Edita: **Consejo Escolar de la Región de Murcia**

Coordinación: **Área de Comunicación del Consejo Escolar
de la Región de Murcia**

Diseño portada: **María Fernanda Sola Sánchez**

Depósito Legal: MU-1867/2001

Índice

1.	SEDE DEL CONSEJO ESCOLAR	9
2.	PLENO	10
2.1.	Composición	10
2.2.	Estadística del pleno	12
2.3.	Sesiones del pleno	15
3.	COMISIÓN PERMANENTE	23
3.1.	Composición	23
3.2.	Estadística de la comisión permanente	23
3.3.	Extracto del contenido de las sesiones	26
4.	ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO	34
4.1.	Comisión núm. 1: «Programación, construcción y equipamiento»	34
4.2.	Comisión núm. 2: «Ordenación del sistema educativo»	37
4.3.	Comisión núm. 3: «Recursos humanos y financiación»	40
4.4.	Comisión núm. 4: «Normativa legal y reglamentaria»	42
4.5.	Comisión núm. 5: «Relaciones institucionales y estudio»	45
5.	ACTIVIDADES DE LOS ASESORES	47
6.	ACTIVIDADES DEL CONSEJO CON PROYECCIÓN EXTERNA	48
6.1.	I Encuentro Consejo Escolar de la Región de Murcia con consejos escolares de centro. La escuela intercultural	48
6.2.	Análisis de la situación e impulso de la participación educativa en el Noroeste y Río Mula	51
6.3.	Impulso de la participación en los Consejos Escolares de Centros Municipales ...	52
6.4.	Asesoramiento a los Consejos Escolares Municipales	54
6.5.	Valoración del inicio del curso escolar 2000/2001 en los centros docentes de niveles no universitarios en la Región de Murcia	54

7.	PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ENCUENTROS Y JORNADAS CON CONSEJOS ESCOLARES DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	56
7.1.	Encuentro en el Consejo Escolar del Estado	56
7.2.	XI Encuentro Nacional de Consejos Escolares Autonómicos y del Consejo Escolar del Estado	57
7.3.	Jornada de encuentros de Consejos Escolares de Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Consejo Escolar del Estado	57
7.4.	Jornadas de presentación del proyecto educativo del fórum Barcelona 2004	58
7.5.	Reunión preparatoria del XII Encuentro de Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y del Estado	59
8.	PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	60
8.1.	Prensa escrita	60
8.2.	Televisión Murciana	63
8.3.	Emisoras de radio	63
8.4.	Ruedas de prensa	63
8.5.	Internet	63
9.	PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR EN ACTOS PÚBLICOS	65
9.1.	Actos de inauguración de Curso Escolar	65
9.2.	Actos culturales, educativos y diversos	62
10.	PUBLICACIONES	67
10.1.	Revistas	67
10.2.	Libros	67
10.3.	Normas reguladoras	68
10.4.	Material de difusión y propaganda	68
11.	MEMORIA ECONÓMICA	69
11.1.	Adquisiciones para equipamiento	69
11.2.	Gastos de funcionamiento	69
11.3.	Dietas y desplazamientos de presidenta, secretario y funcionarios	70
11.4.	Gastos de asistencias de los consejeros	70
11.5.	Total de gastos del Consejo Escolar durante el año 2000	70
12.	EXTRACTO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES	71
13.	ANEXOS	80
14.	APÉNDICE	99

Presentación

Cumplido ya un año de funcionamiento del Consejo Escolar de la Región y de acuerdo con la normativa que lo regula, Ley de 30 de Noviembre de 1998, este órgano superior de participación, consulta y asesoramiento saca a la luz pública su primera “Memoria Anual” reconociendo y agradeciendo a todo el personal que lo integra sus desvelos en la búsqueda de soluciones de consenso para el logro de un objetivo común: la mejora de la calidad del sistema educativo en nuestra Región.

Conformado este Consejo por 40 Consejeros y apoyados por los técnicos y administrativos, todos trabajan con ilusión renovada día a día en la ardua tarea de conectar con la sociedad murciana para hacerse eco de sus necesidades y propuestas dentro de sus competencias.

Iniciamos nuestro trabajo dotándonos de unas normas provisionales mientras confeccionábamos el Reglamento de Régimen Interno, para el que la Ley daba un plazo de seis meses, y en sólo 3 y por unanimidad del Pleno aprobamos el mismo.

Esta Institución, desde su constitución, ha velado con sumo esmero en ser fiel a las competencias y funciones asignadas, poniendo un gran empeño en lo que entiende debe ser el eje fundamental de su trabajo: la participación efectiva en la programación general de la Enseñanza. Con ello, cree satisfacer, no sólo un mandato legal sino un imperativo constitucional en el que la participación cumpla su función como cauce de manifestación de los diversos intereses sectoriales ante la Administración.

Hemos atendido, asimismo, los requerimientos de la Consejería de Educación y Universidades cumpliendo con la obligación de dictaminar toda la normativa legal enviada y hemos desarrollado nuestra facultad propositiva, en una serie de temas que preocupan a la sociedad murciana.

Entre estas iniciativas cabe destacar las referidas a la diversidad y escuela intercultural, la campaña de apoyo en las elecciones a Consejos Escolares de Centro, la valoración del

inicio de curso en los centros escolares de nivel no universitario y la convivencia en los centros educativos. Preocupados, asimismo, por la falta de representantes de alumnos de la escuela pública en este foro, se ha iniciado, en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades, el desarrollo de un proyecto cuyo estudio y debate sobre “La participación como factor de mejora en la calidad de la educación” culminará en el II Encuentro Institucional a celebrar en mayo de 2001.

En este primer año de trabajo el Consejo ha consolidado su estructura y funcionamiento, y ha tratado de abrir vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y de Centro, lo que contribuirá sin duda a un mayor conocimiento social de esta Institución que no tiene otra razón de ser que la de reflejar el sentir mayoritario de la comunidad educativa.

La presente Memoria se estructura en 14 apartados relativos a: Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, así como una exposición de las actividades del Consejo y su presencia en los medios de comunicación y en la vida social y educativa. Unos capítulos dedicados a la Memoria económica y a las realizaciones de los Consejos Escolares Municipales preceptivo, de acuerdo con la Ley y Decreto que los regula; anexos que hacen referencia a dictámenes e informes emitidos y un apéndice de la Ley, Decreto y Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

Desde estas líneas reitero mi agradecimiento a cuantas personas e Instituciones han colaborado suministrando toda clase de datos e información. A la Consejería de Educación y Universidades que ha dotado a este Órgano de los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de su función. A los Sres. Consejeros por su dedicación y entrega en la búsqueda de soluciones de encuentro superando diferencias a favor de la educación. A los Consejos Escolares Municipales y de Centro, al personal técnico y administrativo de este Consejo y de manera especial a su Secretario, D. Fernando Sola, que con las directrices establecidas por la Comisión Permanente, ha realizado un excelente trabajo.

Josefina Alcayna Alarcón

Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Introducción

Todos los ciudadanos tienen derecho a que los poderes públicos promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y que le faciliten la participación en la vida política, económica, cultural y social, en virtud del mandato que la Constitución, (art. 9.2) asigna a los citados poderes públicos. Asimismo, en el art. 27. 5 se contempla que los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, (art. 9.2.e.) establece que la Comunidad Autónoma facilitará la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región. En el artículo 16.1, de esta misma Norma figura que a la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que la desarrollan.

En desarrollo de los principios relativos a la educación contenidos en la Constitución se promulgó la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), que en su Título Segundo establece y regula la participación en la programación general de la enseñanza. Determinando, en el artículo 34, que en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, el cual será regulado por una ley de su Asamblea que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados.

En aplicación de las anteriores normas, para facilitar y regular la participación efectiva de los sectores más directamente implicado en la educación, la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma promulgó la Ley regional 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, que además del cumplimiento y desarrollo de las anteriores normas, pretende garantizar la función básica de la enseñanza como aprendi-

zaje y educación en la realidad social murciana, la participación efectiva de esta sociedad en la programación general y el impulso del establecimiento de las condiciones apropiadas para la consecución de una educación integral de máxima calidad.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, según la ley que lo crea, es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento. Este órgano, creado por la citada Ley 6/1998 y regulado por el Decreto regional 120/1999, de 30 de julio, satisface las aspiraciones de un amplio sector de la sociedad, que sensibilizado por los problemas educativos, ha venido reclamando mecanismos de participación en una actividad esencial de la sociedad, como es la educación; basándose en la convicción de que la democratización de la educación es fundamental e indispensable para el progreso y bienestar de los individuos, en particular, y de la sociedad en general.

Como es lógico, el primer año de vida el Consejo Escolar de la Región de Murcia ha dedicado mucha de su energía y esfuerzos a organizarse internamente, tanto en los aspectos materiales como en los orgánicos y funcionales. En este sentido, ha elaborado y aprobado su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento; la estructura del Pleno, Comisión Permanente y comisiones de trabajo y puesta en funcionamiento de todos estos órganos de estructura interna.

El Consejo Escolar se ha concebido como un foro de debate y un cauce por el que puedan transcurrir las propuestas e inquietudes de los sectores implicados directamente en la educación. Misión suya es promover iniciativas de mejora educativa, conquistar un prestigio social y desempeñar un papel de motor generador de opinión. Cauce para hacer llegar a la Administración educativa las opiniones, propuestas y peticiones de aquellos que más directamente viven la problemática de la educación. Este ha sido el papel que el Consejo Escolar ha desempeñado a lo largo de su primer año de actividad.

El funcionamiento interno del Consejo Escolar, integrado, como se ha dicho, por representantes de todos los sectores implicados más directamente en la educación, ha pretendido generar un análisis, debate y formación de voluntad y opinión sobre los diferentes aspectos de la enseñanza en la Región; con el propósito de colaborar efectivamente a las mejoras de la misma en su totalidad, que afecte a todos los problemas, tanto de calidad como de cantidad, de los naturales y de los foráneos, sectores favorecidos y desfavorecidos; con una actitud pluralista, participativa y democrática. Aportando en cada caso aquellas ideas, propuestas, sugerencias y opiniones que sean expresión de la voluntad formada en el seno del Consejo, en la mayoría de los casos por unanimidad o consenso y raramente por votación mayoritaria.

Esta Memoria, que corresponde a las actividades del Consejo en el año 2000, incluye también el acto de su constitución, que tuvo lugar a finales del año anterior, como alumbramiento del órgano superior de participación, consulta y asesoramiento que es.

1. SEDE DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar de la Región de Murcia tiene su sede en el centro de la ciudad, a escasos metros de la Catedral, concretamente en la Plaza de Fontes, número 2. Ocupa parte de la planta baja y planta primera del antiguo Palacio de los Pacheco. Edificio recientemente restaurado, que tiene su origen en una rica mansión, construida en la segunda mitad del siglo XV, perteneciente al matrimonio formado por Esteban Pacheco e Inés de Perea. El edificio fue mejorado y enriquecido por el deán Luis Pacheco de Arróniz (1540-1624), considerado fundador de la población de Torre Pacheco, cerca del Mar Menor.



Palacio de los Pacheco, s. XV.

2. PLENO

2.1. Composición

- Presidenta: Ilma. Sra. D^a Josefina Alcayna Alarcón.
 Vicepresidente: D. Pedro García-Esteller Guerrero.
 Secretario: D. Fernando Sola García.
 Consejeros:
1. Profesores:
 - a) Enseñanzas públicas:
 - D. Antonio Francisco Gómez Gómez, STERM.
 - D. Ventura Martínez Martínez, CSI-CSIF
 - D. Juan Miguel Molina Serrano, ANPE
 - D. Francisco Pérez Soto, FETE-UGT
 - D^a. Nuria Torrado Martín Palomino, CC.OO
 - b) Enseñanzas privadas:
 - D^a. M^a Teresa López Martínez (1)
 - D^a. Dorinda González Carmona
 2. Representantes de padres de alumnos:
 - a) Centros públicos:
 - D^a. Fuensanta Ruiz Pozo, FAPA-RM.
 - D. José Pérez Conesa, FAPA-RM.
 - D. Miguel Pérez Cortijo, FAPA-RM
 - D. Francisco Rosauo Riquelme, FAPA-RM.
 - D. Juan Antonio Morcillo Rojas, FAPA-RM.
 - b) Centros privados:
 - D. José Cascales Olmeda
 - D. Juan Ramírez Puche (2)
 3. Representantes de alumnos:
 - a) Centros privados:
 - D. José Mariano Ortín Martínez (3)
 - b) Centros públicos:
 - (Pendiente de nombramiento).
 4. Representantes de titulares de centros privados:
 - D. José Hernández Valenzuela
 - D. José Francisco Parra Martínez (4)
 - D. Juan Antonio Pedreño Frutos
 5. Representantes de centrales y organizaciones sindicales:
 - D. Antonio Caballero Ortuño
 - D. Florencio Rubio Navarro

6. Representantes de los Municipios de la Región:
 - D^a. Antonia M^a Buendía Almagro
 - D. Juan Castaño López (5)
 - D. Francisco Porto Oliva

7. Representantes Administración Educativa.
 - D. Antonio Aznar Martínez
 - D. Pedro García-Esteller Guerrero
 - D^a. M^a Ángeles Monje Cantero
 - D. Félix Sánchez López

8. Representantes de las Universidades de la Región:
 - D. Pedro Colao Marín
 - D. Diego Guzmán Martínez-Valls
 - D. Juan Manuel Mascarell García

9. Personas de reconocido prestigio en el campo de la educación designados por la Consejería de Educación y Universidades:
 - D. Alfonso Capitán Díaz
 - D. Antonio García Correa

10. Representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados:
 - D. José María Pardines Espinosa

11. Representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.
 - D. Ángel Luis González Torres (6)

El nombramiento del sector PAS sigue un largo proceso de acreditación de representatividad que todavía no se ha concretado. Asimismo la representación de entidades empresariales está pendiente de la modificación del Decreto de creación de este Consejo.

En lo relativo a los alumnos de la escuela pública, tampoco están representados, si bien, se ha creado alguna Federación que ha efectuado la correspondiente propuesta y se está a la espera de su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

(1) En sustitución de Pascual Corominas Rifaterra, con fecha 23-2-00. (2) En sustitución de Esmeralda Mengual Roca, con fecha 24-11-00. (3) En sustitución de Francisco Daniel Morote Bernal, con fecha 9-3-00. (4) En sustitución de José Menchón Martínez, con fecha 9-5-00. (5) En sustitución de Eduardo J. Contreras Linares, con fecha 3-5-00. (6) En sustitución de Mariano Martínez Alfonso, con fecha 27-11-00.

2.2. Estadística del Pleno

2.2.1 Componentes por sectores

SECTOR	NÚM. MIEMBROS	PORCENTAJE, %
1. Profesores E. Pública	5	14.75%
2. Profesores E. Privada	2	5.88%
3. Padres A. E. Pública	5	14.75%
4. Padres. A. E. Privada	2	5.88%
5. Alumnos E. Privada	1	2.94%
6. Titulares E. Privada	3	8.82%
7. Centrales sindicales	2	5.88%
8. Municipios Región	3	8.82%
9. Administración Edtva.	4	11.76%
10. Universidades Región	3	8.82%
11. Personas de prestigio.	2	5.88%
12. Colegio Drs. y Licencs.	1	2.94%
13. Consejo de la Juventud	1	2.94%

(Observación: No se han computado la Presidenta y el Secretario, por no proceder de ningún sector de representación, ni los consejeros pendientes de nombramiento al 31-12-2000)

Gráfico de número de representantes por sectores:

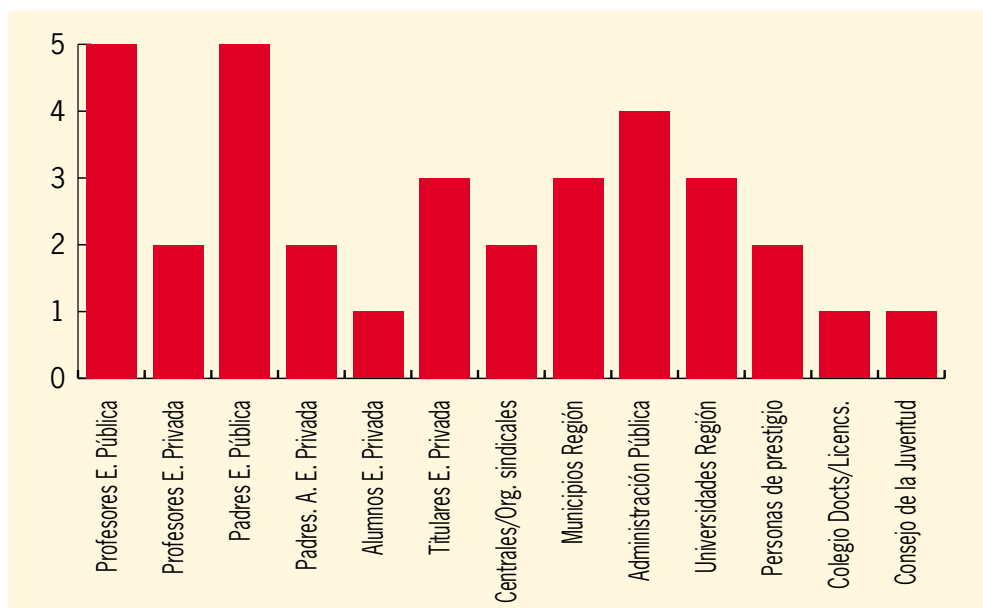
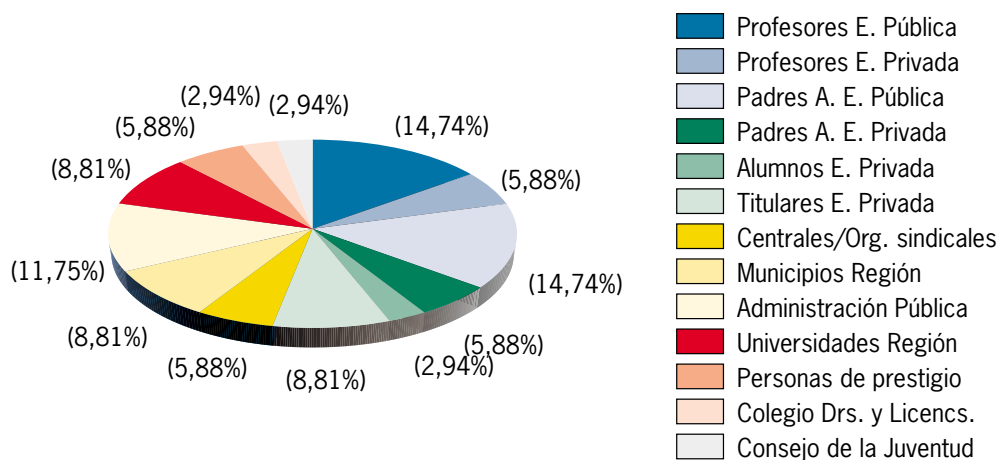


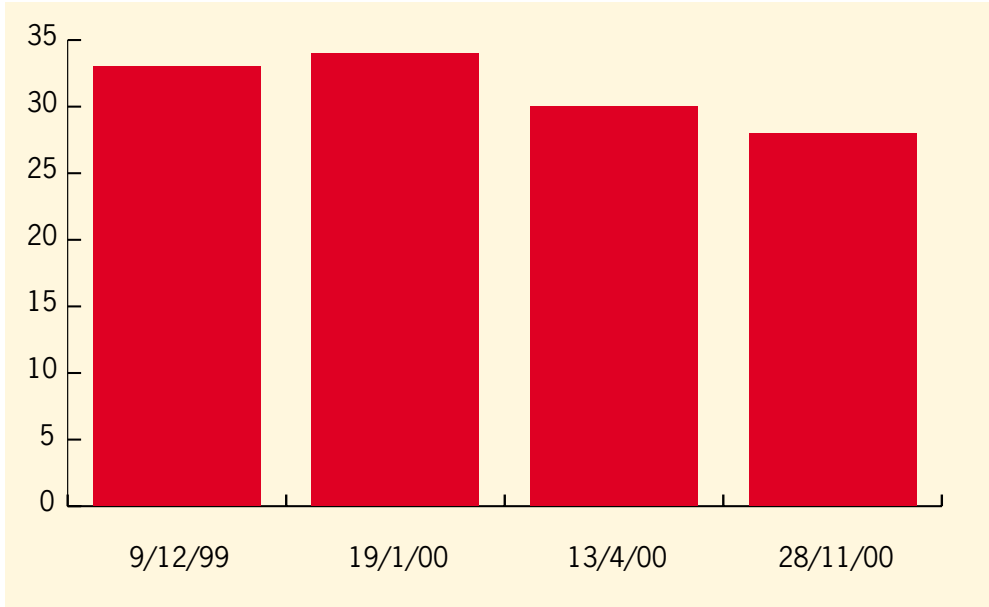
Gráfico de porcentajes de representantes por sectores:



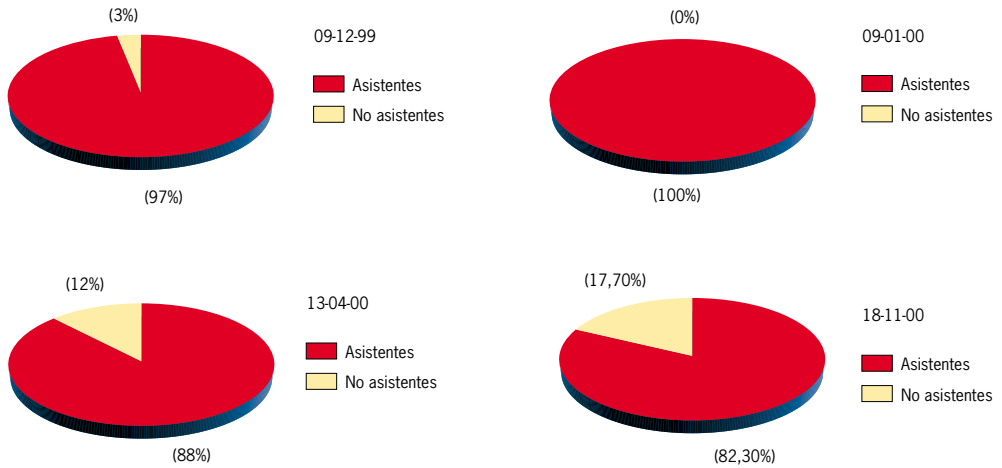
2.2.2 Estadística de asistencia Plenos

SECTOR	9-12-99		19-1-00		13-4-00		28-11-00	
1. Profesores E. Pública	5	100%	5	100%	4	80%	5	100%
2. Profesores E. Privada	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%
3. Padres A. E. Pública	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%
4. Padres. A. E. Privada	2	100%	2	100%	2	100%	1	50%
5. Alumnos E. Privada	1	100%	1	100%	1	100%	0	0%
6. Titulares E. Privada	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%
7. Cent./Org. Sindic.	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%
8. Municipios Región	2	66%	3	100%	3	100%	3	100%
9. Admón.. Pública	4	100%	4	100%	3	75%	3	75%
10. Univers. Región	3	100%	3	100%	1	33%	2	66%
11. Personas Prestigio.	2	100%	2	100%	2	100%	1	50%
12. Col. Docts/Licencs.	1	100%	1	100%	1	100%	1	100%
13. Consejo Juventud	1	100%	1	100%	1	100%	0	0%
TOTAL	33	97%	34	100%	30	88%	28	82%

Gráfico de asistencia absoluta por reuniones.



Gráficos de porcentaje de asistencia por reuniones:



2.3. Sesiones del Pleno

2.3.1. Pleno extraordinario de constitución del Consejo Escolar, celebrado el día 9 de diciembre de 1999.

Se celebró en el Auditorio y Centro de Congresos de la Región de Murcia, con la asistencia de los señores consejeros citados en el punto 2.1. y los siguientes Altos Cargos de la Consejería de Educación y Cultura:

Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Cultura.

Ilma. Sr. D^a. María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.3.1.1. El extracto del contenido del Pleno fue el siguiente:

La sesión del Pleno se desarrolló con los siguientes puntos:

1. Apertura de la sesión por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. Da la bienvenida y felicita a los Srs. consejeros, a la vez que les pide su máxima colaboración y entusiasmo en el desempeño del cargo del que con posterioridad tomarán posesión.
2. Toma de posesión de los señores consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería se da lectura al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de fecha 25 de noviembre de 1999, por el que se nombra a los consejeros.
3. Los señores consejeros nombrados toman posesión de su cargo, procediendo a prometer o jurar ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.
4. Información a los señores consejeros de la persona que se va a proponer al Consejo de Gobierno para su nombramiento como Presidente, una vez oído el parecer de los mismos. El Excmo. Sr. Consejero hace una breve reflexión sobre la tarea que tiene por delante el Consejo Escolar y la normativa que lo regula: Ley 6/1998, de 30 de noviembre, que lo crea y Decreto 120/1999, de 30 de julio, que regula los Consejos Escolares tanto los Municipales como los Comarcales que en su día se crearán. Asimismo, hace una descripción de los fines, objeto y funciones del Consejo Escolar, que llevan implícita la responsabilidad de todos los presentes en aquel acto.

5. A continuación comunica que, en virtud del artículo 8 de la precitada Ley, va a proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento, para la Presidencia del Consejo Escolar de la Región de Murcia, la persona que considero reúne todas las características y requisitos necesarios para presidir este órgano de participación y asesoramiento. Se trata de D^a. Josefina Alcayna Alarcón. Manifestó que consideraba a D^a Josefina la persona idónea para el cargo que se va a proponer, por muchas razones: su currículo, su experiencia, su personalidad, sus cualidades humanas y morales, su entrega y, sobre todo, su amor a la Educación.
6. Los Sres. consejeros consideraron muy acertada la nominación, que fue aceptada por asentimiento unánime de la totalidad. Por ello, el Consejero de Educación y Cultura, elevó su propuesta de nombramiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2.3.2. Pleno Extraordinario celebrado el día 19 de enero de 2000

La sesión de Pleno se celebró en el Auditorio y Centro de Congresos de la Región de Murcia.

Además de los señores consejeros, asisten las siguientes autoridades autonómicas:
 Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma.
 Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Cultura.
 Ilma. Sra. María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.

Ilmos. Señores Directores Generales de la Consejería:

- D. Luis Navarro Candel,
- D. Juan Ángel España Talón,
- D. Juan Antonio Morales Rodríguez.

2.3.2.1. El extracto del contenido de la sesión fue el siguiente:

1. Intervención de la Ilma. Sra. D^a. Josefina Alcayna Alarcón, Presidenta del Consejo Escolar, quién pronuncia un discurso programático, cuyo extracto se recoge en el Anexo I.
2. Interviene el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo discurso extractado se recoge en el anexo II.
3. Se procede a desarrollar una segunda parte, después que los Altos Cargos del Gobierno hubieron dado por terminada su presencia en el Pleno. En esta parte toma pose-

sión del cargo el Sr. Secretario del Consejo Escolar, que previamente había sido nombrado por una Orden del Consejero de Educación y Cultura, de 13-1-2000, D. Fernando Sola García, funcionario de la Comunidad Autónoma. Asimismo, toman posesión del cargo dos consejeros que por causas justificadas no lo habían hecho en la sesión constitutiva del Consejo.

4. Se somete a debate un proyecto de Normas provisionales de funcionamiento del Consejo, presentado por la Ilma. Sra. Presidenta, para regular las actividades, en tanto no se elabora y aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento. Son aprobadas por amplia mayoría de 26 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones.
5. Elección del Vicepresidente de Consejo Escolar. Por el Pleno se procede a la elección del Vicepresidente, en aplicación del artículo 11 de Decreto 120/1999. Se presentan dos candidatos: D^a. Fuensanta Ruiz Pozo y D. Pedro García-Esteller Guerrero. Después de exponer brevemente sus experiencias, programa y fines, se procede a la votación. El escrutinio dio el siguiente resultado: D. Pedro García-Esteller Guerrero, 21 votos; D^a. Fuensanta Ruiz Pozo, 13 votos. Es proclamado Vicepresidente el Sr. García-Esteller.
6. Constitución de la Comisión Permanente. En aplicación del Decreto regulador y de las Normas provisionales de funcionamiento, se procede a elegir a los miembros de la Comisión Permanente. Una vez hechas las distintas propuestas y, en su caso, votaciones, queda constituida como figura en el apartado 3.1. de esta Memoria.
7. Constitución de las comisiones de trabajo. En aplicación de las Normas provisionales de funcionamiento y a propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta se constituyen las cinco comisiones de trabajo siguientes:
 - Comisión núm. 1: "Programación, construcción y equipamiento"
 - Comisión núm. 2: "Ordenación del sistema Educativo"
 - Comisión núm. 3: "Recursos humanos y financiación"
 - Comisión núm. 4: "Normativa legal y reglamentaria"
 - Comisión núm. 5: "Relaciones institucionales y estudios".

Los componentes de cada una de estas comisiones figuran en el apartado cuatro de esta Memoria.

8. Se procede a asignar a la Comisión núm. 4 "Normativa legal y reglamentaria" la redacción del borrador del "Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento" y establecer un calendario de elaboración y aprobación. Señalando el día 13 de abril próximo como la fecha en que debe ser debatido y aprobado, en su caso, por el Pleno.

9. Propuesta de modificación del Decreto 120/1999. Habiendo modificado la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de “Medidas Tributarias y de Modificación de diversas leyes regionales”, a la Ley de creación de los Consejos Escolares, en el sentido de que los Empresarios de la Región estarán representados por dos miembros en el Consejo Escolar, se propone la modificación del Decreto 120/1999 para que recoja esta inclusión. Debatida la propuesta y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

2.3.3. Pleno ordinario celebrado el día 13 de abril de 2000

Se celebra el Pleno, por primera vez, en la Sala de Plenos de la sede del Consejo Escolar de la Región, sita en el Palacio de los Pacheco, Plaza de Fontes, 2, como ya se ha dicho. Asisten los señores consejeros anteriormente citados.

2.3.3.1.Extracto del contenido de la sesión

Los temas tratados fueron los siguientes.

1. Toma posesión de su cargo el Sr. Vicepresidente, D. Pedro García-Esteller Guerrero, elegido en la sesión anterior del Pleno y nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 2 de febrero de 2000.
2. Debate de la propuesta de dictamen del Consejo Escolar sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios. La propuesta de dictamen sometida a votación arroja el siguiente resultado: 16 votos a favor, 16 votos en contra, 0 abstenciones. Siendo aprobada por la mayoría que le da el voto de calidad de la Ilma. Sra. Presidenta. El Texto del dictamen aprobado figura en el anexo III.
3. Debate y aprobación del proyecto de Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Una vez redactado el borrador por la Comisión Núm. 4, “Normativa legal y reglamentaria”, fue enviado a todos los consejeros para que lo conocieran y pudieran aportar las enmiendas que, a su juicio, lo mejoraran. Incorporadas las enmiendas que, a criterio de la comisión redactora, lo mejorarían, obtuvo su aprobación provisional por la Comisión Permanente, en su sesión del día 24 de marzo de 2000. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, actuó como ponente del texto que se presentó al Pleno. Después de un amplio debate sobre el articulado y aceptación de algunas enmiendas y rechazo de otras, es sometido el proyecto a votación global, siendo aprobado por unanimidad. El texto figura en el apéndice de esta Memoria.

2.3.4. Pleno extraordinario celebrado el día 28 de noviembre de 2000

Se celebra el Pleno en la sede del Consejo Escolar, con asistencia, además de los consejeros referenciados en su lugar, la de:

Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma.

Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Universidades.

Ilma. Sra. D^a. María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades.

Ilmos. Srs. Directores Generales de la Consejería de Educación y Universidades: D. Diego Cola Palao, D. Luis Navarro Candel, D. Juan Antonio Morales Rodríguez y D. Miguel Ángel Centenero Gallego.

2.3.4.1 Extracto del contenido de la sesión

1. La Ilma. Sra. Presidenta dio las gracias al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma, al Excmo. Sr. Consejero y a todos los Altos Cargos de la Consejería. Haciendo a continuación un resumen de las actividades y actuaciones más importantes del Consejo Escolar desde su constitución. Así como la exposición de las principales inquietudes y propósitos, con una especial referencia a la Programación General de la Enseñanza, como eje fundamental de las actividades y funciones del Consejo. A la vez, realiza el ofrecimiento de leal colaboración de este Órgano con el Gobierno en general y muy especialmente con la Consejería de Educación y Universidades.
2. El Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma saluda a los asistentes y da las gracias por su presencia a la vez que muestra su satisfacción por estar presente en este acto del Consejo Escolar de la Región, ya que lo considera órgano vertebrador de la educación en la Región, con autonomía, desvinculado de cualquier color político. Para él es un instrumento de gran valía, aconsejando e informando, para actuar ante el gran reto que tiene la sociedad murciana en conseguir una educación de máxima calidad para sus miembros. Dijo que si los políticos no atendieran las recomendaciones y sugerencias de un órgano como este serían irresponsables y él y su Gobierno no quieren serlo. Manifiesta que este órgano aconseja, pero los políticos son los responsables de la política educativa, garantizando la escolaridad completa de calidad. Lo que se está consiguiendo, entre otras cosas, gracias a las buenas negociaciones de las transferencias que se hicieron en su día. Termina su intervención ofreciendo su despacho y su cargo a los miembros del Consejo Escolar y dando las gracias por la atención prestada.
3. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades saluda a los asistentes y expone que aunque no es la primera vez que está en la sede del Consejo Escolar, sí es su primera comparecencia ante este Órgano. Manifiesta que éste es el lugar idóneo para

exponer las actuaciones realizadas por el Gobierno a través de la Consejería de Educación y Universidades, en aras de la mejora de la calidad del sistema educativo regional, así como para presentar los proyectos más representativos que próximamente tendrán reflejo en la Programación de actividades de esta Administración educativa. En su intervención destaca la importancia que ha tenido y tiene el “Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia” con el fin de garantizar la escolarización total y de calidad en todos los niveles, especialidades y modalidades. Siendo la participación de gran importancia, el Consejo Escolar es el órgano que debe canalizarla. Informa de los centros docentes creados y los que están en vías de creación, así como de las actuaciones en todos los campos para mejorar las distintas enseñanzas.

Considera que el marco de los muchos proyectos que tiene la Consejería es el “Acuerdo para la Educación”, que al día de hoy tiene un grado de cumplimiento aceptable, entre lo que se puede mencionar lo siguiente:

- Comarcalización y descentralización, parte realizada y parte en fase de estudio.
- Construcción de IES, ya en funcionamiento, otros en vía de realización.
- Actuaciones en nuevas tecnologías e idiomas.
- Generalización del Primer Ciclo de Educación Infantil gratuita a punto de conseguirse.
- Modificación de currículo en la ESO, en fase de estudio.
- Impulso de las Enseñanzas Especiales.
- Oferta de Formación Profesional de calidad, adaptada a las necesidades de las nuevas tecnologías.
- Renovación de mobiliario en un plazo de 4 años.
- Renovación de instalaciones eléctricas y calefacción en centros docentes.
- Atención especial a la población inmigrante y a colectivos desfavorecidos.
- Diálogo con los representantes de los docentes.
- Impulso de la Formación del Profesorado.
- Mejora de la Red de Centros educativos.
- Actuaciones en Educación Compensatoria.
- Descentralización de la Inspección Educativa.

Considera que el diálogo con todos los sectores implicados directamente en la educación es esencial para conseguir los ambiciosos objetivos marcados por la política educativa del Gobierno Regional. Manifiesta que, sin duda, el Consejo Escolar de la Región tiene una importancia capital como órgano consultivo, de asesoramiento y participación para conseguir los objetivos establecidos.

4. Finalizada la intervención del Excmo. Sr. Consejero, la Ilma. Sra. Presidenta cede la palabra a los miembros del Consejo Escolar, que por colectivos intervienen. Todos iniciaron su intervención expresando su satisfacción y agradecimiento por la presencia en este acto del Presidente de la Comunidad Autónoma y del Consejero de Educa-

ción y Universidades, acompañado de los Altos cargos de su Departamento; procediendo a continuación a exponer reflexiones y formular preguntas al Sr. Consejero. Éstas versaron sobre varios temas:

- Aumento de horas lectivas en el currículo, cuya reforma se anuncia, y calculo de los gastos que supondrá el aumento de horas. Soluciones a las prácticas de F.P.
- Proyectos sobre el calendario escolar.
- Relación que va a tener el Consejo Escolar de la Región con la formación del profesorado.
- Posible recorte en la previsión de gastos del Consejo Escolar propuesta para el año 2001.
- Modo de concreción de la exposición que ha hecho el Sr. Consejero. Y cuándo va a disponer el Consejo Escolar de la programación general
- Que la “Enseñanza concertada” figure en todo lo referente a la enseñanza. Que haya igualdad retributiva entre la enseñanza pública y privada concertada.
- ¿Cuándo toda la ESO va a ser impartida en IES? ¿Qué grado de ejecución hay de las inversiones programadas?
- Que el Acuerdo por la Educación se lleve a la práctica y se siga concertando con los centros privados.
- ¿Actuaciones que proyecta realizar la Consejería respecto al Plan de Inserción Socio-educativa?
- ¿Cómo se va a llevar a cabo la adaptación del currículo escolar en la proporción que corresponde a la Comunidad Autónoma?
- ¿Qué va a pasar con la formación Permanente del Profesorado y con los C.P.R.?
- ¿Modos de atajar los esporádicos brotes de alteración de la de convivencia social en las aulas?
- Previsiones materiales y humanas para la anunciada reforma del currículo, ¿estará a tiempo para aplicarla?

El Excmo. Sr. Consejero procede a responder las anteriores preguntas de forma conjunta, uniendo aquellas que tratan el mismo tema.

Finalizada su intervención, el Consejero da las gracias a los presentes por la atención prestada y se congratula de lo agradable que ha sido la sesión.

2.3.5. Pleno ordinario celebrado el día 28 de noviembre de 2000

Una vez dado por terminado el Pleno referenciado en el punto anterior, se procede a celebrar el Pleno ordinario, en el que se tratan los siguientes asuntos:

1. Convalidación del dictamen aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 20 de

julio, sobre la propuesta de modificación del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Creada la Comisión de Seguimiento del Pacto por la Disposición Transitoria Segunda de Reglamento Interno de Organización, la Comisión Permanente en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2000, acordó, por mayoría de 11 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, que la citada Comisión estuviera formada por un representante de cada una de las organizaciones firmantes.

Sometida la propuesta a debate y a votación, obtiene el siguiente resultado: 23 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención. Por lo cual queda aprobada por amplia mayoría. La FAPA-RM, no está de acuerdo con esta decisión, por lo que presenta un voto particular. En los mismos términos se pronuncia el Sindicato STERM. Votos particulares que figuran como Anexo IV.

Las organizaciones firmantes del Acuerdo proponen sus representantes en la Comisión de Seguimiento del Pacto para la Educación, que a continuación se relacionan:

- ANPE: D. Juan Miguel Molina Serrano.
- CC.OO.: D. Florencio Rubio Navarro.
- CSI-CSIF: D. Ventura Martínez Martínez.
- FETE-UGT: D. Francisco Pérez Soto.
- FSIE: D^a. M^a. Teresa López Martínez.
- CONCAPA: D. José Cascales Olmeda.
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS: D. Francisco Porto Oliva.
- CECE: D. José Francisco Parra Martínez.
- E y G.: D. José Hernández Valenzuela.
- FAMPACE: D^a. Esmeralda Mengual Roca.
- Colegio Licenciados y Doctores: José M^a Pardines Espinosa
- UCOERM: Juan A. Pedreño Frutos

A la Administración Educativa se le solicitará la designación de su representante.

3. Plan Anual de Trabajo para el 2001. Aprobado el proyecto del Plan Anual de Trabajo por la Comisión Permanente en su sesión celebrada el 16 de noviembre de 2000, es sometido a debate en el Pleno y a votación. Obtiene el siguiente resultado: 21 votos a favor, 9 votos en contra y 0 abstenciones. Por lo que queda aprobado por mayoría, figurando su texto en el Anexo V de esta Memoria.

3. COMISIÓN PERMANENTE

3.1. Composición

Presidenta: Ilma. Sra. D^a. Josefina Alcayna Alarcón.

Vicepresidente: D. Pedro García-Esteller Guerrero.

Secretario: D. Fernando Sola García.

Vocales:

- D. Antonio Aznar Martínez
- D. José Cascales Olmeda.
- D. Antonio García Correa.
- D. José Hernández Valenzuela
- D. Juan Miguel Molina Serrano.
- D^a María Ángeles Monje Cantero.
- D. José Mariano Ortín Martínez.
- D. Juan Antonio Pedreño Frutos.
- D. José Pérez Conesa.
- D. Francisco Pérez Soto.
- D. Francisco Porto Oliva.
- D^a. Nuria Torrado Martín-Palomino.

3.2. Estadística de la Comisión Permanente

3.2.1. Componentes por sectores

SECTOR	NÚM. MIEMBROS	PORCENTAJE
1. Prof. E. Pública	3	25%
2. Prof. E. Privada	0	0
3. Padres E. Públ.	1	8.33%
4. Padres E. Privada	1	8.33%
5. Alumnos E. Priv.	1	8.33%
6. Centros privados	2	16.66%
7. Centrales sindicales.	0	0
8. Municipios	1	8.33%
9. Adm. Educativa	2	16.66%
10. Universidades	0	0
11. Personas prestigio	1	8.33%
12. Doctores/licenc.	0	0
13. Consejo Juventud	0	0

(Observación: no están computados la Presidenta, el Vicepresidente y el Secretario, por no estar en representación de sectores)

Gráfico de componentes por sectores

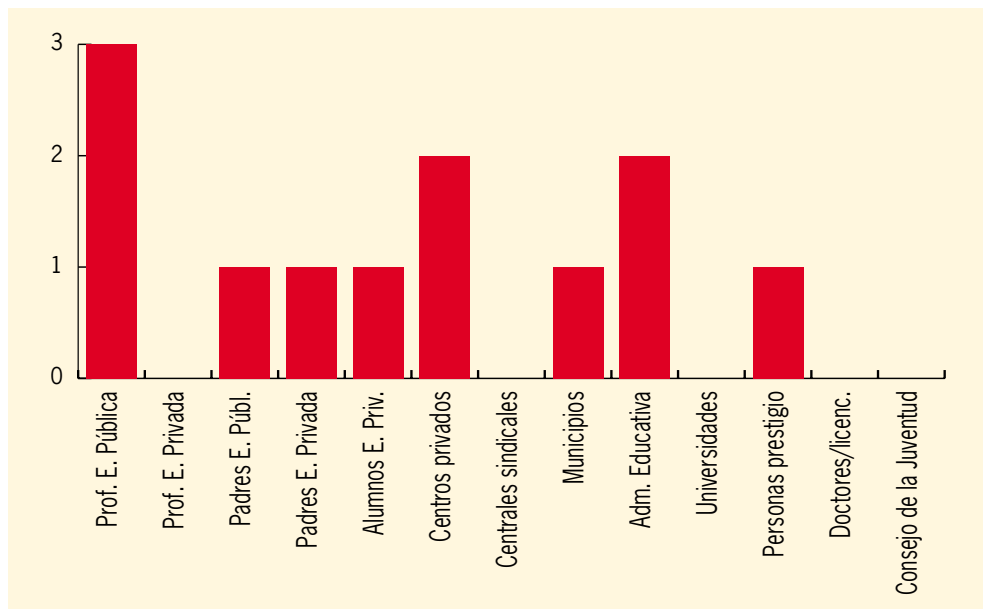
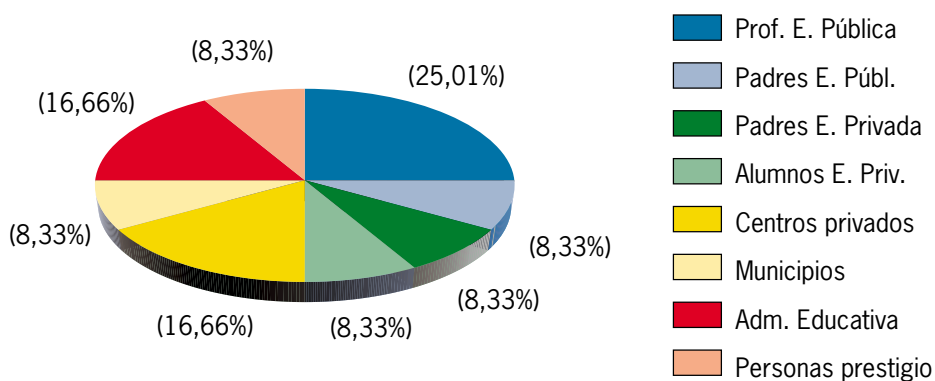


Gráfico de porcentajes de la Comisión Permanente



3.2.2. Asistencia a sesiones

18-2-00		24-3-00		29-5-00		29-6-00		20-7-00		21-9-00		16-11-00	
11	91%	10	83%	11	91%	12	100%	10	83%	10	83%	10	83%

Gráfico de asistencia, por sesiones:

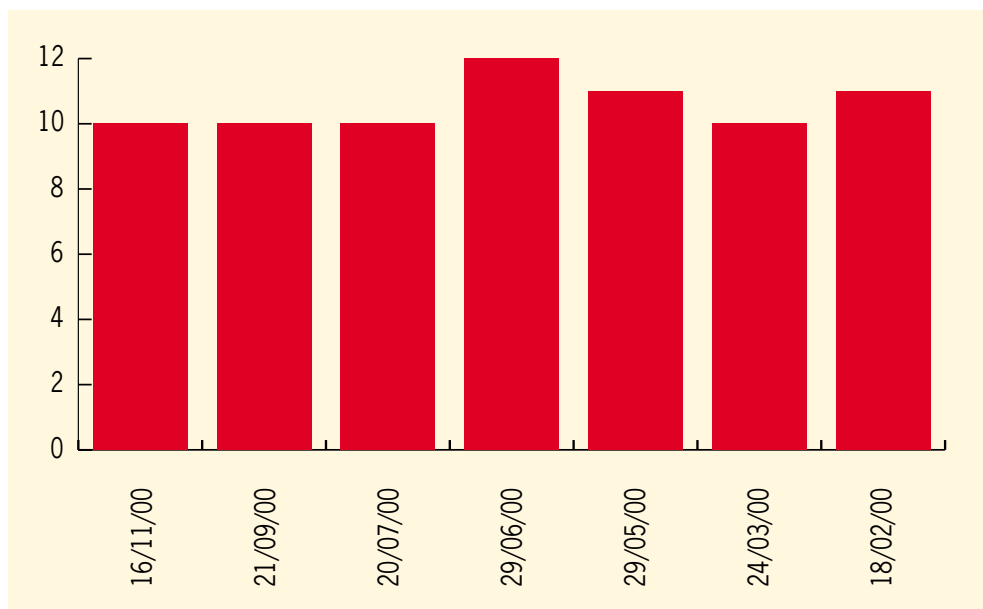
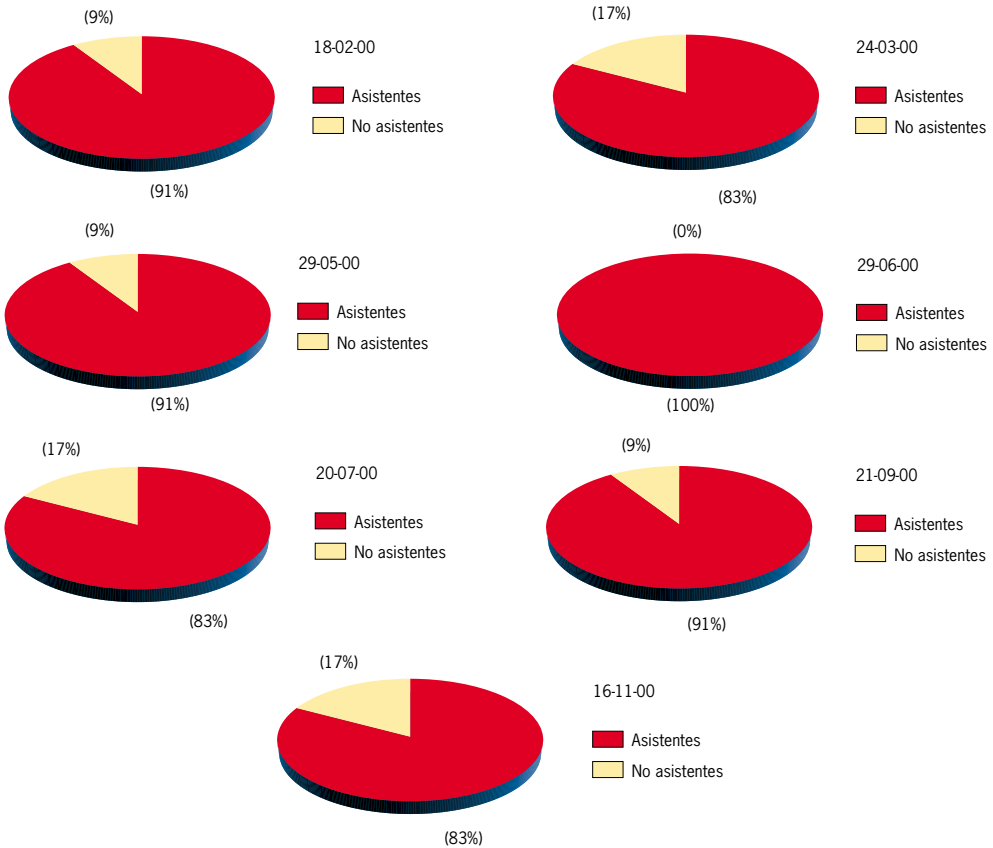


Gráfico de porcentaje de asistencia por sectores



3.3. Extracto del contenido de las sesiones de la Comisión Permanente

3.3.1. Sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2000

En la sesión se trataron los siguientes asuntos:

1. Constitución de la Comisión Permanente. Se constituyó con los componentes nombrados en la sesión del Pleno de fecha 19 de enero de 2000.
2. Análisis de las competencias y funciones del Consejo Escolar de la Región. De acuerdo con la normativa legal y reglamentaria, que lo crea y regula, la Ilma. Sra. Presidenta hace un análisis, poniendo de relieve que se trata de un órgano de participación y debate, consultivo y asesor; nunca de una administración paralela o una mesa secto-

rial reivindicativa. El interés común debe ser el de servir a la educación en Murcia y conseguir la máxima calidad posible. Sus funciones son asesoras, consultivas y de participación, ya sea a instancia de la Administración o por iniciativa propia. Partiendo de estos principios propone que el trabajo del Consejo se centre en:

- a) Informes y dictámenes sobre la totalidad de la normativa básica.
 - b) Programación general de la enseñanza.
 - c) Informes bianuales sobre el estado y situación del Sistema Educativo en la Región.
 - d) Facultad de iniciativas y propuestas.
3. Comisiones de trabajo: composición y funcionamiento. En aplicación de lo acordado en el Pleno de fecha 18 de enero, se han constituido las cinco comisiones de trabajo, ya citadas. A las que se han adscrito los consejeros, de acuerdo con sus preferencias y el criterio de que las mismas tengan un máximo de 10 miembros y un mínimo de 5. Los componentes de cada una de las comisiones se relacionarán al tratar éstas en el apartado correspondiente de la presente Memoria.
4. Propuesta de Plan anual del Consejo: objetivos y actividades. El proyecto de plan anual, anteriormente citado y que figura en el Anexo V, es debatido y aprobado por consenso de los presentes. Se establece que como actividades inmediatas y para dar a conocer a la sociedad este órgano de reciente creación, se realicen las siguientes:
- a) Elaboración de un tríptico informativo, en el que figuren: componentes, estructura, funciones y objetivos del Consejo.
 - b) Incluir en INTERNET una página WEB, con contenido divulgativo e informativo de las actividades del Consejo.
 - c) Publicación de una revista informativa trimestral, con difusión en todos los centros docentes y organismos más implicados en la educación.
5. Se dan a conocer los medios materiales y personales con que la Consejería está dotando al Consejo Escolar.
6. La sede del Consejo será parte del Palacio de los Pacheco, ubicado en la Plaza de Fontes, 2; recientemente acondicionado para este órgano y otro dependiente de la Consejería de Educación y Universidades.
7. El personal al servicio del Consejo es de cinco asesores, procedentes de cuerpos docentes, en comisión de servicios; dos administrativos, dos auxiliares administrativos, un ordenanza, el Secretario y la propia Presidenta, con dedicación exclusiva y rango de Secretaria Sectorial.

3.3.2. Sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2000

En la sesión se trataron los siguientes asuntos:

1. Proyecto de Decreto por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios. Analizado y debatido el texto propuesto por la “Comisión de normativa legal y reglamentaria”, la Comisión Permanente pone de manifiesto que considera un acierto el que se proponga que figuren tres profesores de Enseñanzas Secundarias en la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a los Estudios Universitarios, en vez de uno que figura en el proyecto enviado por la Consejería. El texto es aprobado por unanimidad, figurando en el Anexo III de esta Memoria.
2. Debate y aprobación provisional, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región. Se debate el borrador elaborado por la comisión de “Normativa legal y reglamentaria”, una vez debatidas las enmiendas y alegaciones, en número de 53, que han formulado la totalidad de los consejeros. La citada comisión incorporó 19 totales, 3 parciales, no habiéndose admitido 30 y transaccionado 1. Debatido, tanto el articulado como las enmiendas al mismo, es aprobado por asentimiento el texto que sería elevado al Pleno, para su debate en la próxima sesión.
3. Próxima sesión de Pleno. La Comisión Permanente acuerda fijar la fecha de la próxima sesión para el día 13 de abril de 2000.

3.3.3. Sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2000

A esta sesión de la Comisión Permanente asisten 14 de sus miembros y se tratan los siguientes asuntos:

1. Información de las actividades desarrolladas por las comisiones de trabajo. Cada uno de los presidentes de las cinco comisiones de trabajo informa a la Comisión Permanente de las actividades que han realizado desde su creación.
2. Proyecto del Plan anual de trabajo. Se analiza la propuesta facilitada a los consejeros con anterioridad y después de un amplio debate se llega al consenso de que los asuntos de interés común para la Comisión Permanente son:
 - a) Estudio de las áreas educativas previo a la creación de los Consejos Escolares Comarcales y a la planificación y programación.
 - b) Formación del profesorado.
 - c) Conciertos con centros privados.

Esta propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

3. Plan de elaboración del informe bianual sobre la situación de la enseñanza en la Región. Se considera la oportunidad de crear tres subcomisiones para llevar a cabo esta fundamental actividad del Consejo:
 - a) Los asuntos de las competencias de las comisiones de trabajo número 1, serán coordinados por D^a. M^a Ángeles Monje Cantero.
 - b) Los asuntos de las competencias de las comisiones de trabajo núms. 3 y 5, serán coordinados por D^a. Nuria Torrado.
 - c) Los asuntos de las competencias de las comisiones números 2 y 4, serán coordinados por D. Antonio García Correa.
4. Índice para la elaboración de la Memoria de actividades del año 2000. Es presentado, por la Sra. Presidenta, el avance del índice de la presente Memoria a la Comisión Permanente, que es aceptado por asentimiento unánime de los presentes.
5. Primer número de la revista que editará el Consejo Escolar. La Sra. Presidenta presenta la maqueta elaborada por el equipo asesor al servicio del Consejo, que es comentada sección por sección y aceptada por asentimiento unánime.
6. Valoración del “I Encuentro del Consejo Escolar de la Región con Consejos Escolares de Centro”, sobre la “Escuela Intercultural”, celebrado en Murcia el día 6 de mayo de 2000, cuyos detalles figuran en el apartado correspondiente. Los señores consejeros analizan el desarrollo de dicho encuentro y después de diversas intervenciones, se llega a la conclusión de que su valoración es completamente positiva.
7. Información a los miembros de la Comisión Permanente del XI Encuentro de Consejos Escolares del Estado y Autonómicos. Durante los días 9 al 11 de mayo de 2000, se celebró en Pamplona este encuentro. En él se trató el tema monográfico de “La atención a la diversidad. La escuela intercultural”. Al mismo asistieron la Presidenta, el Secretario y un asesor pedagógico.

3.3.4. Sesión celebrada el día 29 de junio de 2000

Tuvo lugar en la sede del Consejo, asistiendo a ella la totalidad de sus miembros. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades para regular el desarrollo de los procedimientos para la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y Recursos y selección de candidatos. Se analiza y debate el proyecto de dictamen que ha elaborado la comisión de trabajo núm. 3, “Recursos humanos y financiación”. Siendo aprobado por unanimidad, cuyo texto figura en el Anexo III.

Proyecto de Calendario Escolar: 2000/2001. La Comisión Permanente analiza y debate el proyecto remitido por la Consejería de Educación y Universidades y muestra su desacuerdo por el procedimiento seguido, instando a la Consejería a solicitar en tiempo y forma el informe sobre el Calendario Escolar.

2. Constitución de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia, de fecha 2 de octubre de 1998. El reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo recoge en su Disposición Transitoria Única: "hasta tanto esté vigente el Acuerdo para la Educación en la región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo, se constituirá en el seno del Consejo Escolar de la Región de Murcia una Comisión específica para el seguimiento del referido Acuerdo y de los compromisos en él contenidos". Para crear ésta la Comisión Permanente debe establecer su composición. Después de un amplísimo debate, se consensua el siguiente texto: "La Comisión de seguimiento del Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia estará formada por un representante de cada una de las organizaciones que lo suscribieron". Sometido a votación es aprobado por amplia mayoría de 11 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.
3. Conclusiones del Encuentro del Consejo Escolar de la Región con Consejos Escolares de Centro: La escuela intercultural. Por la Sra. Presidenta se da lectura a las conclusiones del encuentro. Además propuso la edición de una publicación monográfica que recoja todo lo relativo al citado encuentro: ponencias, experiencias, propuestas, etc. La propuesta fue aceptada por unanimidad de los señores consejeros. Se realizó la publicación en su día, cuyo detalle figura en el apartado correspondiente.

3.3.5. Sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2000

Se celebró en la sede del Consejo Escolar, con la asistencia de trece miembros. Se trataron los siguientes asuntos:

1. La Sra. Presidenta da lectura a un escrito del titular de la Consejería de Educación y Universidades, en el que reitera la solicitud de dictamen del Consejo al proyecto de Calendario Escolar para el curso 2000/2001. Es ampliamente debatido este proyecto y, sometido a votación, es aprobado por mayoría de: votos a favor 11, votos en contra 1, abstenciones 0. El texto del dictamen figura en el Anexo III de esta Memoria.
2. Dictamen sobre el proyecto de modificación del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se delibera si este dictamen debe ser debatido y aprobado, en su caso, por la Comisión Permanente o por el Pleno de Consejo. Dado la urgencia de su emisión y en aplicación del Reglamento Interno de

Organización y Funcionamiento del Consejo y la analogía con otros órganos colegiados, se acuerda que dicho dictamen sea emitido por la Comisión Permanente y someterlo al Pleno en su próxima sesión para su convalidación. La Comisión Permanente debate el asunto y sometido a votación conjunta el procedimiento de emisión del dictamen y la aprobación del mismo, son aprobados por mayoría: votos favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 2. El texto del dictamen que figura como Anexo III, fue elevado al Pleno que lo convalidó en su sesión de 29 de noviembre de 2000, como ya queda reflejado anteriormente.

3. Informes sobre creación de Institutos de Enseñanza Secundaria. A petición del Alcalde de Caravaca de la Cruz, trasladada por la Consejería de Educación y Universidades, la comisión de trabajo número 1, "Programación, construcción y equipamiento", ha elaborado un estudio como base del informe que la Comisión Permanente emite al respecto. Propuesto el texto del informe y sometido a votación es aprobado por unanimidad, figurando como Anexo III.

El mismo tratamiento se da a la emisión de informe sobre la creación de un Instituto de Enseñanza Secundaria en Sangonera la Verde-Murcia, siendo también aprobado por unanimidad, cuyo texto figura en el Anexo III.

4. Informe de la comisión de trabajo número 3, "Recursos humanos y financiación". Líneas prioritarias en la Formación del Profesorado para el curso 2000/01. Sometido a deliberación y con posterioridad a su debate se procede a votar para su aprobación, si procede. Es aprobado por unanimidad, cuyo texto figura en el Anexo III.
5. Presentación de la impresión del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento. La Sra. Presidenta informa a los asistentes de que para facilitar el manejo del Reglamento, se ha hecho una edición encuadernada en espiral, cuyos ejemplares son repartidos a los señores consejeros.

3.3.6. Sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2000

Esta sesión se celebró en la sede del Consejo Escolar, con la asistencia de doce de los miembros de la Comisión Permanente, habiéndose tratado los siguientes asuntos:

1. Proyecto de mejora de la participación educativa, desarrollado por la comisión de trabajo número 5, "Relaciones institucionales y estudios". Asimismo propone la realización de una "Campaña de apoyo del Consejo Escolar de la Región al proceso de elecciones a Consejos Escolares de Centro". Sometido a su consideración es aprobado por consenso.

2. Informe de los coordinadores del Plan de Trabajo sobre situación de la enseñanza en la Región, de acuerdo con el calendario aprobado con anterioridad. Los coordinadores de las tres subcomisiones que se formaron para la elaboración del avance del citado informe, exponen a la Comisión Permanente sus opiniones al respecto y destacan la dificultad que consideran podrían encontrar en el quehacer encomendado. Después de una amplia deliberación, se acuerda, por consenso, que se reúnan los tres coordinadores de las subcomisiones, establezcan el esquema y, posteriormente, concreten las actividades con los presidentes de las comisiones de trabajo.
3. Con la finalidad de tener datos sobre la valoración del inicio del curso en todos los municipios de la Región, en aplicación del artículo 51.5. del Decreto 120/1999, se ha solicitado a los presidentes de los Consejos Escolares Municipales, mediante un escrito, la correspondiente valoración del inicio del curso. Para facilitar la elaboración de la información se envió un guión en el que figuraban distintos apartados referentes a los factores que pudieran dar una valoración objetiva del inicio del curso en la Región, registrando las incidencias en aquellos casos que pudiera haberlas.

3.3.7. Sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2000

En la sede del Consejo se celebró esta sesión de la Comisión Permanente, con la asistencia de 12 de sus miembros. Los asuntos tratados fueron:

1. Metodología para la elaboración del Informe bianual sobre la situación de la enseñanza en la Región. En la reunión de los coordinadores de las subcomisiones para la elaboración del Informe con los presidentes de las comisiones de trabajo, acordaron que el primer borrador del Informe debe ser elaborado y redactado por los técnicos que forman el equipo asesor del Consejo Escolar. Una vez elaborado dicho borrador, los consejeros, en sus correspondientes comisiones podrán aportar las propuestas de mejora que consideren oportunas. Partiendo de estas modificaciones, se acordó por unanimidad que el Informe se realizará de la siguiente forma: 1º. El equipo asesor redactará un primer borrador. 2º. La Comisión Permanente, previas las modificaciones que considere oportunas, aprobará el anterior. 3º. Se trasladará el proyecto a la totalidad de los consejeros, que una vez conocido, podrán presentar las enmiendas que consideren convenientes. 4º. La Comisión Permanente debatirá las enmiendas, incorporando las que considere pertinentes. Con posterioridad lo elevará al Pleno, para su definitiva aprobación.
2. Preparación de los estudios y documentos relativos al XII Encuentro de Consejos Escolares autonómicos y del Estado. Este encuentro se celebrará el próximo mes de mayo de 2001, en Santiago de Compostela, cuyo tema de estudio y debate será "La convivencia en los centros escolares como factor de calidad". En él participará el

Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la aportación de un estudio sobre el tema y experiencias en la Región relativas al mismo.

3. Información sobre la campaña electoral de apoyo a las elecciones de Consejos Escolares de Centro. Se analiza el material publicitario que ha elaborado el Consejo en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades. Para llevar a cabo la campaña se han editado los siguientes materiales: cartel mural, tríptico, pegatinas y carpeta. A lo que se adiciona un número monográfico de la revista del Consejo dedicado exclusivamente a las citadas elecciones.
4. Plan de trabajo del Consejo para el año 2001. La Comisión Permanente, efectúa un amplio debate, sobre todo en el tratamiento de la “Jornada escolar” y “Calendario escolar”. Planteándose si éstas deben ser tratadas juntas o por separado. La propuesta que figura en el proyecto de que se traten en un mismo punto es sometida a votación, siendo aprobada por mayoría: 8 votos a favor y 3 en contra. Debatido el resto del contenido del Plan, se vota globalmente y es aprobado por unanimidad.
5. Orden del día de la próxima sesión del Pleno. Se aprueba por unanimidad el proyecto de orden del día del próximo Pleno, a celebrar el día 28 de noviembre de 2000. El cual ya ha sido tratado en este documento.

4. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

4.1. Comisión Núm. 1: «Programación, construcción y equipamiento»

4.1.1. Composición

- Presidente: D. Antonio Aznar Martínez, en representación de la Administración educativa.
- Secretario: D. José Francisco Parra, Titulares Centros Privados (CECE).
D. Antonio Caballero Ortuño, Centrales sindicales, UGT.
D. Pedro García-Esteller Guerrero, Administración educativa.
D. Juan Antonio Morcillo Rojas, FAPA-RM.
D. Francisco Porto Oliva, Federación Municipios.
D^a. Nuria Torrado Martín-Palomino, profesorado, CC.OO.
- Asesor pedagógico: D. Juan Pérez Cobacho.

4.1.2. Extracto del contenido de las sesiones

4.1.2.1 Sesión celebrada el día 6 de abril de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Sra. Presidenta del Consejo, el Secretario del mismo, el Asesor pedagógico y todos los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Elección del presidente y del secretario de la comisión. Son elegidos por consenso D. Antonio Aznar Martínez y D. José Francisco Parra, respectivamente.
2. Estudio de la creación de nuevos Institutos de Enseñanza Secundaria en Sangonera la Verde, El Palmar y Barranda-Archivel. Sin que medie petición de la Consejería, a instancias de la Plataforma pro Instituto de Sangonera la Verde se procede, por la comisión a estudiar la oportunidad de la creación de este nuevo centro. Basados en los datos e informe del Asesor pedagógico de la comisión, y después de amplia deliberación, se acuerda solicitar de la Consejería ampliación de la información, en el contexto de la Programación General, dejando el asunto para una posterior reunión. A petición del Alcalde de Caravaca de la Cruz, trasladada por el Consejero de Educación y Universidades al Consejo Escolar, se le da el mismo tratamiento al informe sobre la creación de un Instituto en Barranda-Archivel.

3. Previsión de actuaciones. Se acuerda establecer un orden de prioridades en las actuaciones de la comisión. También se acuerda iniciar las actuaciones que llevarán a la realización del informe bianual sobre la situación de la enseñanza en la Región.

4.1.2.2. Sesión celebrada el día 10 de mayo de 2000

Se celebra en la sede del Consejo Escolar, con la asistencia de seis de sus miembros, un consejero no perteneciente a la comisión y el Asesor pedagógico. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Estudio de creación-ubicación de los nuevos Institutos de Enseñanza Secundaria en Sangonera la Verde-El Palmar y Barranda-Archivel.

Se acuerda, por consenso, elevar el siguiente informe: que se construya el IES de Sangonera y que se estudie la posible creación de un nuevo IES en la zona de confluencia: El Palmar-Aljucer-San Ginés-La Alberca.

IES Barranda-Archivel. Se adoptan las siguientes propuestas para su estudio y posterior toma de decisión en la próxima reunión de la comisión:

- Construcción de un IES completo en Barranda.
- Centros Integrados de ESO, ubicándolos donde se encuentre la demanda (Archivel, Barranda,...) y para estudiar el Bachiller que se centralice en Caravaca.

2. Elaboración Plan de Trabajo: Temas, calendario,

El Presidente propone para su estudio y análisis, por los Srs. consejeros, la siguiente propuesta de trabajo:

- 1º Hacer un análisis de los temas que deben ser objeto de estudio por la comisión.
- 2º Dividir el plan ya definido en bloques.
- 3º Establecer orden de prioridades en los bloques.
- 4º Establecer metodología de trabajo. Temporalizar.

4.1.2.3. Sesión celebrada el día 25 de mayo de 2000

Se celebra en la sede del Consejo con asistencia de la Sra. Presidenta del Consejo y la totalidad de sus miembros. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Continuación del estudio sobre el IES Barranda-Archivel. Se queda a la espera de

- información de la Consejería de si se trata de un IES 8+4 o de otro tipo.
2. Estudio del Plan de trabajo para el Informe BIANUAL.

4.1.2.4. Sesión celebrada el 6 de julio de 2000

Se celebra en la sede del Consejo con asistencia del Secretario del Consejo y todos los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Estudio y propuesta definitiva de creación y ubicación de un IES en pedanías de Caravaca de la Cruz.

Se propone:

1º Que se construya un IES completo 8+4, teniendo en cuenta que la ubicación en zona rural debe tener garantizadas tanto la optatividad, como la plantilla de profesorado necesaria para dicha optatividad, ya que la ratio de alumnos puede ser menor a la habitualmente establecida.

2º En la decisión del emplazamiento será conveniente tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Disponibilidad de terrenos.
- b. Menor distancia a los diferentes núcleos de población.
- c. Fácil acceso desde todas las pedanías.
- d. Garantía de transporte escolar incluso para el Bachillerato.
- e. Que la ubicación posibilite su utilización como centro de encuentro y desarrollo cultural de la zona.

2. Definir prioridades de estudio de la comisión para el curso 2000/2001.

4.1.2.5. Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2000

Se celebra en la sede del Consejo con asistencia de cinco de sus miembros y la de un miembro de la Comisión núm. 3. Se trataron los siguientes temas:

1. Situación del Informe BIANUAL.
2. Análisis de la convivencia en los centros escolares de la Región de Murcia, relativo:
 - I. Alumnado.
 - II. Profesorado.

- III. Equipos directivos.
 - IV. Padres y madres.
 - V. Personal de Administración y Servicios
 - VI. Administración Educativa.
 - VII. Administración Municipal.
3. Propuestas de los miembros de la comisión con el fin de establecer criterios para el diseño de las áreas educativas en la Región de Murcia.

4.2. Comisión nº 2 «Ordenación del sistema educativo»

4.2.1. Composición

Presidente: D. Antonio García Correa, Personas de Prestigio.

Secretaria: D^a Antonia M^a Buendía Almagro, Federación de Municipios.
 D. José Pérez Conesa, Federación de Asociaciones de Padres.
 D. José M^a Pardines Espinosa, Colegio de Licenciados y Doctores.
 D. Juan M. Mascarell García, Universidad Católica.
 D^a M^a Ángeles Monje Cantero, Administración Educativa.
 D^a Dorinda González Carmona, Profesorado, UGT.

Asesor: D. Ricardo Montes Bernárdez

4.2.2. Extracto del contenido de las sesiones

4.2.2.1. Sesión celebrada el 7 de marzo de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Presidenta del CERM, el Asesor pedagógico y la totalidad de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Elección de Presidente y Secretario de la Comisión: Son elegidos por consenso: D. Antonio García Correa y D^a Antonia M^a Buendía Almagro, respectivamente.
2. Organización de Jornadas relativas a la interculturalidad: Inmigrantes y minorías étnicas
3. En ruegos y preguntas se plantean diversos temas: Implantación de la ESO en pequeños municipios, participación del profesorado de centros concertados en cursos, alumnos superdotados, etc.

4.2.2.2. Sesión celebrada el 2 de mayo de 2000.

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Presidenta del CERM, el Asesor Pedagógico y todos los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Informe sobre las gestiones y puesta a punto del Encuentro sobre interculturalidad y los contactos mantenidos con ONGs, municipios, asociaciones gitanas, etc. El asesor del Consejo y la Presidenta informan de sus contactos y respuestas obtenidas entre las que se destaca el alto índice de escolarización de inmigrantes en nuestra Región y, al tiempo, el alto absentismo observado en escolares de raza gitana.
2. El Presidente de la Comisión presenta la relación de temas que corresponden a la misma sobre el informe bianual. Dichos temas son distribuidos para ser estudiados por los miembros de la Comisión.

4.2.2.3. Sesión celebrada el 25 de mayo de 2000.

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Presidenta del CERM, el Asesor pedagógico y cinco de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Evaluación del I Encuentro sobre Interculturalidad y los resultados de las encuestas realizadas.
2. Informe sobre los temas que se incluyen en la Comisión y personas responsables.

4.2.2.4. Sesión celebrada el 13 de junio de 2000.

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Presidenta del CERM, el Asesor pedagógico y cinco de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. El asesor presenta un resumen de las propuestas de mejora de la educación intercultural, aportadas por los participantes en el Encuentro citado.
2. Se presenta el original de la edición del Encuentro sobre Interculturalidad.
3. Informe sobre los temas de trabajo de la Comisión.
4. Se informa favorablemente el proyecto de Calendario Escolar remitido por la Consejería de Educación y Universidades.

4.2.2.5. Sesión celebrada el 4 de julio de 2000.

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Presidenta del CERM y todos los miembros de la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Evaluación del sistema educativo. Se analiza el documento sobre porcentajes de aprobados en selectividad. Se analiza el documento aportado por el Presidente sobre "Rendimiento escolar en las Comunidades Autónomas" y propuesta de creación de un Instituto Regional de Evaluación de la Calidad. Creación del IRCE.
2. Potenciación a través de las APAS y FAPAS de la formación permanente de los padres para la participación educativa.
3. Formación permanente del profesorado.
4. Formación de directivos de centros educativos
5. Se entrega a los asistentes documentación sobre la Jornada escolar

4.2.2.6. Sesión celebrada el 5 de septiembre de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia del Asesor pedagógico y cuatro consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Estudio de la situación de la Escuela Oficial de Idiomas.
2. Resultados académicos de los distintos niveles del curso 99/00, que incluyan Escuelas de Idiomas.

4.2.2.7. Sesión celebrada el día 3 de octubre de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de todos sus miembros. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Informe de las subcomisiones.
2. Informe sobre puntos tratados en la Comisión Permanente.

4.2.2.8. Sesión celebrada el día 31 de octubre de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de cuatro de sus consejeros. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Petición de información a la Universidad de Murcia y a la Consejería de Educación y Universidades, relativa a pruebas de selectividad.
2. Proyecto de Informe Bidual.

4.3. Comisión nº 3. «Recursos humanos y financiación»

4.3.1. Composición

Presidente: D. Diego Guzmán Martínez-Valls, Universidad de Murcia

Secretario: D. Miguel Pérez Cortijos, Federación de Asociaciones de Padres.
 D^a M^a Teresa López Martínez, Profesorado, FSIE
 D. Juan Miguel Molina, Profesorado, ANPE
 D. Antonio Fco. Gómez Gómez, Profesorado, STERM
 D. Florencio Rubio Navarro, Centrales Sindicales, CC.OO.
 D. José Hernández Valenzuela, Titulares de Centros Privados.

Asesor pedagógico: D. José M^a Sánchez Sánchez

4.3.2. Extracto del contenido de las sesiones

4.3.2.1. Sesión celebrada el día 12 de abril de 2000

Asisten la Presidenta del CERM, el Secretario del CERM, el Asesor pedagógico y cuatro de sus miembros. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Elección de Presidente y Secretario de la comisión. Se propuso para el cargo de Presidente D. Diego Guzmán Martínez-Valls. A la vista de la falta de quórum se deja este asunto para la próxima reunión.
2. Estudio de la situación de la Formación del Profesorado

4.3.2.2. Sesión celebrada el día 24 de mayo de 2000.

Se celebra en la sede del Consejo con asistencia de la Sra. Presidenta del Consejo, el Secretario del Consejo, el Asesor pedagógico y la totalidad de sus miembros. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Elección de Presidente y Secretario de la Comisión. Son propuestos y elegidos por unanimidad, D. Diego Guzmán Martínez-Valls, y D. Miguel Pérez Cortijos, respectivamente.
2. Propuesta de guión para elaboración del Informe Bidual.
3. Situación de la formación permanente del profesorado en la Región. Guión de trabajo.
4. Distribución y entrega de la documentación sobre la formación del profesorado.

4.3.2.3. Sesión celebrada el día 7 de junio de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Sra. Presidenta del Consejo, y todos sus miembros. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Formación inicial de Maestros. Transformación en Licenciatura de los estudios.
2. Distribución de tareas para el Informe Bidual.
3. Distribución de tareas para informe de Formación del Profesorado.

4.3.2.4. Sesión celebrada el día 21 de junio de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Sra. Presidenta del Consejo, el Asesor pedagógico y seis de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Presentación del documento relativo a la Formación del Profesorado.
2. Solicitud de información para Informe bianual.
3. Análisis y propuestas del borrador de orden de regulación y desarrollo para la constitución de los Consejos de los CPRs.

4. Información sobre líneas prioritarias para la Formación Permanente del Profesorado en el curso 2000/2001.

4.3.2.5. Sesión celebrada el día 3 de julio de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia del Asesor pedagógico y cinco de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

- Plan de Formación Permanente del Profesorado. Líneas prioritarias. Estudio y aprobación de Propuestas.

4.3.2.6. Sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia del Asesor pedagógico y cinco de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

- Informe del Presidente sobre la licenciatura de Magisterio.

4.4. Comisión nº 4. «Normativa legal y reglamentaria»

4.4.1. Composición

Presidente: D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Titulares de Centros, UCOERM.

Secretaria: D^a Esmeralda Mengual Roca, Padres, FAMPACE.
 D. José Cascales Olmeda, Padres, CONCAPA.
 D. Ventura Martínez Martínez, Profesorado, CSI-CSIF.
 D. Francisco Rosauo Riquelme, Padres, FAPA-RM.
 D. Francisco Pérez Soto, Profesorado, FETE-UGT.

Asesor adscrito: D. José Conesa Traver.

4.4.2. Extracto del contenido de las sesiones

4.4.2.1. Sesión celebrada el día 22 de febrero de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia del Vicepresidente del Consejo, el Asesor y cinco de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Constitución de la comisión.
2. Presentación del primer borrador del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

4.4.2.2. Sesión celebrada el día 13 de marzo de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Sra. Presidenta y el Secretario del Consejo, el Asesor y cinco de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario. Son nombrados por unanimidad: D. Juan Antonio Pedreño Frutos y D^a Esmeralda Mengual Roca, respectivamente.
2. Borrador de dictamen sobre proyecto de Decreto por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, que regula la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios.
3. Análisis, debate e incorporación de las enmiendas presentadas al borrador del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

4.4.2.3. Sesión celebrada el día 8 de mayo de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Sra. Presidenta y el Secretario del Consejo, el Asesor y cinco de los consejeros pertenecientes a la misma. También asiste el Sr. Parra, consejero no perteneciente a esta Comisión. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Estudio por la Comisión del escrito presentado por los consejeros D^a Nuria Torrado Martín-Palomino y D. Florencio Rubio Navarro en relación con Órdenes de la Consejería de Educación sobre conciertos educativos y emisión del correspondiente informe.
2. Análisis de la Orden de la Consejería de fecha 2 de marzo de 2000, por la que se crea la Comisión Regional de Formación Profesional y Reglada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.4.2.4. Sesión celebrada el día 11 de julio de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia de la Sra. Presidenta del Consejo, el

Asesor y cuatro de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Modificación del Decreto 120/1999.
2. Impugnación de FAPA al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal de Cartagena. Toda la comisión coincide en la conveniencia de que, en estos casos, el Consejo oriente y realice, si es oportuno, alguna acción mediadora.

4.4.2.5. Sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia del Asesor y cinco de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Armonización del ejercicio del derecho a la educación gratuita con la libre elección de centro docente. El tema fue presentado por el Presidente y debatido ampliamente, sin que se llegase a ningún acuerdo.
2. Autorización administrativa para creación de Centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos en zonas donde se precise atención a minorías étnicas.
3. Criterios para la elaboración definitiva de la Red de Centros.

Estos dos últimos temas se pospusieron para una próxima reunión.

4.5. Comisión nº 5: «Relaciones institucionales y estudio»

4.5.1. Composición

Presidente: D. Alfonso Capitán Díaz, Personas de Prestigio.

Secretaria: D^a Fuensanta Ruiz Pozo, FAPA-RM.
 D. Félix Sánchez López, Administración Educativa.
 D. Eduardo Contreras Linares, Federación de Municipios.
 D. Pedro Colao Marín, Universidad Politécnica de Cartagena.
 D. Mariano Martínez Alfonso, Consejo de la Juventud.

Asesor pedagógico: D. José M^a Sánchez Sánchez

4.5.2. Extracto del contenido de las sesiones

4.5.2.1. Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con la asistencia del Secretario del Consejo, el Asesor pedagógico y cuatro de los consejeros pertenecientes a la misma. También asiste D. Antonio García Correa, Presidente de la Comisión de Trabajo núm. 2. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Constitución de la Comisión. Se constituye la Comisión, siendo sustituido D. Eduardo Contreras Linares por D. Juan Castaño López.
2. Elección de Presidente y Secretario. Son elegidos por unanimidad: D. Alfonso Capitán Díaz y D^a Fuensanta Ruiz Pozo, respectivamente.
3. Organización del I Encuentro de Consejos Escolares.
4. Propuesta de Programa para la mejora de la participación.

4.5.2.2. Sesión celebrada el día 29 de mayo de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con asistencia del Asesor pedagógico y cuatro de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Elaboración del Informe Bianual.
2. Establecimiento de áreas educativas en la Región. Se acuerda trabajar conjuntamente con la Comisión núm. 1.

4.5.2.3. Sesión celebrada el día 28 de junio de 2000

Se celebra en la sede del Consejo, con asistencia de la Presidenta del Consejo, Asesor pedagógico y cuatro de los consejeros pertenecientes a la misma. Se trataron los siguientes asuntos:

1. Actuaciones para el impulso de la participación: a) Mesas Redondas; b) Proyecto Noroeste-Vega de Mula y c) Otras cuestiones.
2. Estudio de las Áreas Educativas. Se presentan y debaten los criterios para definir su ámbito educativo y territorial.

4.5.2.4. Sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2000

Se celebró la sesión en la sede del Consejo, con asistencia de sus miembros y el Asesor pedagógico. Se trató el tema: "Campaña de apoyo del Consejo Escolar de la Región de Murcia al proceso de elecciones a Consejos escolares de Centro".

4.5.2.5. Sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000

Se celebró en la sede del Consejo, con la asistencia de los miembros de la comisión. Se trató el asunto de la "Campaña de apoyo del Consejo Escolar de la Región de Murcia al proceso de elecciones a Consejos Escolares de Centro".

5. ACTIVIDADES DE LOS ASESORES

Las actividades de los asesores se circunscriben, en líneas generales, al asesoramiento en el ámbito educativo a los miembros del Consejo Escolar de la Región, así como a las Comisiones de trabajo e incluso consultas externas. Tales actividades, de forma global y muy resumida, se pueden concretar en los siguientes puntos:

- Apoyo y asesoramiento a los miembros del Consejo Escolar de la Región y a las Comisiones de trabajo
- Reuniones diversas con los miembros del Consejo y con las Comisiones de Trabajo
- Suministro de documentación a las Comisiones de Trabajo
- Asesoramiento en consultas externas a Consejos Escolares Municipales, Consejos Escolares de Centro, APAS, organizaciones, profesores, etc.
- Diseño de:
 - Indicadores para la configuración de las comisiones de trabajo
 - Reglamento de Régimen Interno
 - Programas para la mejora de la participación
 - Actividades: mesas, encuentros, jornadas
 - Documentos diversos para informar y fomentar la participación en todos los centros educativos: monográficos, carteles, trípticos, pegatinas y carpetas
 - Cuestionarios para valoración de la jornada escolar
 - Documentos básicos para el análisis de los temas en estudio
 - Modelo para el informe bianual
 - Modelo para informe de los Consejos Escolares Municipales
 - Modelo para valoración de inicio de curso por los Consejos Escolares Municipales
- Diseño de la Revista trimestral del CERM.
- Coordinación del libro monográfico sobre interculturalidad
- Diseño de página WEB
- Elaboración de informes previos sobre:
 - Nuevos centros
 - Convivencia
 - Normativa legal y reglamentaria
 - Diversidad e Interculturalidad
 - Dictámenes solicitados por la Consejería de Educación y Universidades
 - Plan de Formación del Profesorado del curso 1999-00
- Preparación y colaboración en el desarrollo de Jornadas de Debate sobre temas educativos que afectan a la Región de Murcia
- Tratamiento estadístico de datos
- Coordinación y colaboración en el desarrollo de mesas redondas sobre temas diferentes.

6. ACTIVIDADES DEL CONSEJO CON PROYECCIÓN EXTERNA

6.1. I Encuentro Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares de Centro. La Escuela Intercultural

6.1.1. Presentación del encuentro

La presentación del encuentro estuvo a cargo de la Ilma. Sra. Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D^a. Josefina Alcayna Alarcón. En su intervención manifestó, entre otras cosas, que en el quehacer del Consejo Escolar de la Región se enmarca este I Encuentro, en el que se pretende estudiar un tema de candente actualidad y gran repercusión social, un tema que hay que abordar en positivo, con ilusión, mirando hacia delante, sin miedo ni recelos, con alta dosis de optimismo. La diversidad y la interculturalidad son temas complejos, incluso polémicos, cargados de potencial político y de dimensión más allá de nuestras fronteras. Por la dificultad que encierra se trató el encuentro por los distintos sectores implicados directamente en la educación: Administración educativa, padres, profesores, responsables de las Administraciones locales, sindicatos, etc.; todos ellos tomando conciencia para poder formular propuestas de mejora para un sector insuficientemente atendido, como es el de los alumnos inmigrantes.

La celebración del encuentro pretendió ser el comienzo de una política de encuentros, en los que se analice la realidad de la situación educativa de la interculturalidad en los centros de nuestra Región. Estos problemas hay que abordarlos desde una visión multiprofesional, aunando los esfuerzos y posibilidades de todas las instituciones implicadas. Todos los asistentes tienen un compromiso con la Educación, que ha de ser permanente y que ha de estar por encima de planteamientos ideológicos.

6.1.2. Inauguración del Encuentro

Fue realizada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ángel España Talón, Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Manifestó, entre otras cosas, que la escuela debe dotar a cada persona de las actitudes y capacidades para aprender a vivir en una sociedad diversa, en continuo cambio y conflicto, y en la que la educación sea un instrumento para mejorar sus condiciones de vida y de integración en la sociedad. Afortunadamente los centros de la Región cuentan con profesorado que vive la educación como un servicio hacia la formación integral de los alumnos. La Consejería de Educación y Universidades ha apostado por la educación compensatoria y la intercultural, aumentando en un 60% los profesores de apoyo y un 20% los recursos materiales. Asimismo se han establecido unas líneas prioritarias de formación del profesorado en la Educación para la convivencia y la interculturalidad. En esta línea se ha dado participación a las asociaciones y ONGs, en íntima colaboración para el logro de la integración cultural y social de las minorías, tanto autóctonas como foráneas.

Hizo voto por que el Encuentro fuera un motivo de reflexión de la riqueza que la multiculturalidad aporta a nuestra Región y que marque como reto para todos la búsqueda de respuestas educativas para resolver las dificultades que la convivencia del día a día nos plantea.

6.1.3. Asistentes

El encuentro fue organizado por la comisión de trabajo núm. 2, "Ordenación del Sistema Educativo" y coordinado por el asesor de la misma. Al encuentro asistieron 120 personas implicadas en el tema intercultural. Fueron invitados 20 centros de enseñanza de toda la Región, en cuyas aulas estudian alumnos de las diferentes minorías étnicas autóctonas y extranjeras, alrededor de 3.500 alumnos autóctonos, y 2.834 alumnos inmigrantes extranjeros. (Datos de finales del curso escolar 1999/2000).

También fueron invitados los concejales de educación y de servicios sociales de los doce municipios en los que se ubican los centros convocados, a fin de que aportaran su visión y tomaran conciencia de la problemática que implica este nuevo fenómeno, de carácter progresivo.

La ONGs y diversos especialistas sobre el tema estuvieron presentes en el Encuentro, al igual que asociaciones de padres de alumnos, sindicatos de docentes, representantes de la Consejería de Educación, de la Universidad y consejeros del Consejo Escolar de la Región.

El trabajo y las aportaciones de todos los participantes configuraron un documento base con pretensión de servir a las distintas administraciones, al profesorado y a todos los agentes sociales implicados en la educación.

6.1.4. Ponencia

Estuvo a cargo de D. Juan Navarro Barba, Asesor de la Consejería de Educación y Universidades. En ella trato:

- Fenómeno migratorio.
- Factores que condicionan las migraciones magrebíes en Murcia.
- Inmigración y Educación.
- Educación intercultural

El tema se desarrolla en el libro publicado por el Consejo: "La Escuela Intercultural".

6.1.5. Mesa redonda

6.1.5.1. Título:

La Escuela Intercultural.

6.1.5.2. Componentes:

- D. Pedro Orenes Asensio, director CPR de Torre Pacheco
- D. Felipe Ruiz Conesa, Presidente Consejo Escolar “C.P. Aníbal”, de Cartagena.
- Concepción Pérez García, Presidenta del Consejo Escolar de “C.P. Fontes”, de Torre Pacheco.
- D. Vicente Álvarez Flores y D. Juan Sánchez Naharro, Presidente del Consejo Escolar y Jefe de Estudios, respectivamente, del IES “Gerardo Molina”, de Torre Pacheco.

6.1.5.3. Conclusiones y propuestas

De los temas tratados en el encuentro, actividades, exposición de experiencias, etc., se dedujeron unas conclusiones y propuestas dirigidas a:

- A) LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GENERAL
- B) LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
- C) LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES:
- D) LOS CENTROS DE ENSEÑANZA
- E) EQUIPOS Y RECURSOS

6.1.5.4. Aportaciones del Consejo

De cara a completar la visión de la ponencia, el CERM elaboró un documento relativo a la escuela intercultural y su estado actual en la Región. Se centró especialmente en la etnia autóctona y en las aportaciones de las ONG (Cáritas, Centro Guía, CITE, Cruz Roja, Columbares, Murcia Acoge, Rascasa y Atime)

6.1.5.5. Otras propuestas

Otros consejos escolares, implicados en la educación intercultural, aportaron su experiencia de cara a elaborar el documento final. Se trató de los Consejos escolares de centros ubicados en Cartagena, Fuente Álamo y Balsicas que contribuyeron con propuestas valientes y ya aplicadas en las aulas.

6.2. Análisis de la situación e impulso de la participación educativa en el Noroeste y Río Mula

6.2.1. Presentación

El Programa de Participación Educativa gira en torno a dos grandes apartados:

Actividades Específicas que se han llevado a cabo en su primera fase, en las comarcas del Noroeste y Río de Mula, con el doble objetivo:

- Por una parte, analizar el grado de satisfacción y participación de los distintos sectores representados en los Consejos Escolares de Centro.
- De otra, proponer las bases para un programa de Formación y Mejora de la Calidad de la Participación Educativa.

6.2.2. Actuaciones

En síntesis las actuaciones realizadas durante el año 2000, en este campo, han sido:

- a) Establecer la colaboración con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, así como con el CPR de Cehegín.
- b) Primera reunión de trabajo a la que se convocaron a presidentes de Consejos Escolares de Centro, Concejales de Educación, representantes de padres de alumnos de ambas comarcas y director de CPR de Cehegín. Por parte del Consejo Escolar de la Región asistió el asesor pedagógico de la comisión número 5, "Relaciones institucionales y Estudios". Quedó patente la necesidad de una reflexión en profundidad sobre la situación actual en los Consejos Escolares de Centro, atribuida, entre otras, a las siguientes razones:
 - Falta de motivación en los consejeros, falta de apoyo de la Administración educativa, burocratización de sus competencias, falta de comunicación entre representantes y representados, sobre todo en el sector de padres y alumnado.
 - Sensación de poca utilidad del trabajo realizado en el Consejo.

Se consideró acertada la propuesta de actuación en los niveles de Consejos Escolares de Centro y Consejos Escolares Municipales de las Comarcas de actuación.

Como sugerencias para el desarrollo del proyecto diseñado por el Consejo Escolar de la Región se apuntaron:

- Necesidad de conseguir introducir los cambios que se propongan en la mejora de la situación, a fin de evitar las acostumbradas frustraciones en los participantes.
 - Centrar las actuaciones, sobre todo, en la formación, reflexión y análisis de propuestas de mejora de la participación educativa.
 - Preparación, por parte del Consejo Escolar de la Región, de un dossier sobre “la participación educativa”, para su estudio previo por parte de los asistentes a la próxima reunión.
 - Convocar próxima reunión para principios de curso 00/01.
- c) El dossier con el título de “Apuntes sobre la Participación Educativa”, incluye los siguientes contenidos:
- I.- Normativa básica.
 - II.- Bibliografía sobre el tema.
 - III.- Textos sobre la participación en educación.
- d) El día 20 de diciembre de 2000 tuvo lugar en el C.P.R. de Cehegín una reunión con concejales y directores/presidentes de Consejos Escolares de Centro de las citadas comarcas, en la que se trató la puesta en marcha del programa.
- e) Formación definitiva del Equipo Técnico para desarrollo del programa.

Este proyecto, cuya fase inicial se acaba de relacionar, concluirá su estudio en el año 2.001, para culminar su II Encuentro Institucional en Caravaca de la Cruz el 25 y 26 de mayo.

6.3. Impulso de la participación en los Consejos Escolares de Centro y Municipales

6.3.1. Campaña electoral institucional

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, diseñó una campaña de apoyo al proceso de Elecciones a Consejos Escolares de Centro, bajo el lema “Participa en el gobierno de tu centro”, con el objetivo de incrementar la participación de los miembros de los distintos sectores de la Comunidad Educativa. Se desarrolló junto con la Consejería de Educación y Universidades. El proceso de elecciones se inició el 15 de octubre y finalizó el día 7 de diciembre.

6.3.1.1. Desarrollo de la campaña

- **Fase interna.**

Comprendió el Estudio/ debate del estado de la cuestión en la comisión de trabajo núm. 5, "Relaciones institucionales y estudio", en torno a las siguientes apartados:

- Participación en las elecciones de Consejos Escolares de Centro (CEC) realizados en los últimos cuatro años.
- Revisar el funcionamiento de los CEC en la práctica.
- Valorar la incidencia que el CEC tiene en el funcionamiento de los Centros.
- Análisis de los procesos electorales que se realizan en los centros.
- Constatar el nivel real de información que padres y alumnado tienen de las funciones de los CEC, cómo obtienen esta información y cómo repercute en el funcionamiento del centro.
- Efectuar propuestas concretas para hacer más eficaz la participación.

El mencionado estudio/debate se realizó en los siguientes fases:

- 1ª Estudio de los apartados a) b) y c), mencionados, a partir del informe previo elaborado por el presidente de la comisión, el estudio comparativo de la participación en las elecciones de los últimos cuatro años y la recopilación de documentación sobre participación educativa, preparados por el Asesor del CERM.
- 2ª Aportaciones de representantes de la Comunidad Educativa, en sesión extraordinaria de la comisión celebrada el día 13 de noviembre de 2000.
- 3ª Análisis de los procesos electorales que se realizan en los centros.
- 4ª Información de Don Francisco López Hurtado, director, del IES Ramón y Cajal de Murcia.
- 5ª Efectuar propuestas concretas para hacer más eficaz la participación.
- 6ª Redacción de informe y conclusiones.

- **Fase externa**

1. Se dedicó un número de la revista del Consejo Escolar de la Región, con carácter monográfico, al tema de las elecciones en los Consejos Escolares de Centro.
2. Se editó un díptico explicativo de la campaña.
3. Se confeccionó una carpeta informativa, carteles murales y pegatinas.
4. Se llevó a cabo la presentación de la campaña a los medios de comunicación: prensa, radio y T.V.
5. Presentación de la Campaña a los Consejos Escolares Municipales y entrega de carpeta con el monográfico, murales, pegatinas e información sobre las mesas redondas
6. Organización de las siguientes mesas redondas con el título “Los Consejos Escolares de Centro: Presente y Futuro”, coordinadas por los Consejos Escolares Municipales de los correspondientes municipios.
 - a) Cartagena: 22 de Noviembre de 2000, a las 19 horas en el IES Jiménez de la Espada.
 - b) Lorca: 23 de noviembre de 2000, a las 19 horas en el IES Ramón Arcas.
 - c) Murcia: 29 de noviembre de 2000, a las 19 horas en el IES Licenciado Cascales.
7. Se incluyó la información sobre el proceso electoral en las páginas WEB del Consejo Escolar de la Región.

6.4. Asesoramiento a los Consejos Escolares municipales

Al objeto de impulsar la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales, se ha dado el asesoramiento técnico demandado en materia legislativa, organizativa, de programación, etc., en aquellos casos que lo han solicitado. Se ha pretendido potenciar las vías de diálogo iniciadas con todos los Consejos Escolares Municipales de la Región de Murcia.

6.5. Valoración del inicio del curso escolar 2000/2001 en los Centros Docentes de niveles no universitarios en la Región de Murcia

En colaboración con los Consejos Escolares Municipales se está realizando la valoración del inicio del curso, con el siguiente procedimiento:

- 1º Con fecha 13 de septiembre la Presidenta del Consejo Escolar de la Región dirigió un

escrito a los Presidentes de los Consejo Escolares Municipales, solicitándole la valoración del inicio del curso escolar en los centros docentes de los correspondientes término municipal, en niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- 2º Para facilitar y unificar el contenido y estructura de los informes se adjuntó un modelo indicativo de recogida de datos.
- 3º Los distintos consejos municipales han ido enviando sus valoraciones al Consejo Escolar de la Región.
- 4º Hasta el cierre de esta Memoria, 31 de diciembre de 2000, han tenido entrada en este Consejo Escolar 34 valoraciones de otros tantos Consejos Municipales.
- 5º La valoración global del inicio de curso aprobada por la Comisión Permanente en su sesión de 11 de enero de 2001 fue la siguiente: “La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, valora positivamente el inicio del curso escolar 2000/20001, aprobándola por mayoría de 9 votos a favor y dos en contra; entendiendo que se podría mejorar sensiblemente el inicio de los próximos cursos si la Administración tiene en cuenta las propuestas realizadas desde el C.E.R.M.”.

7. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El Consejo Escolar ha tenido presencia en distintas reuniones, jornadas y seminarios celebradas entre el Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares de las Autonomías, cuyo extracto es el siguiente.

7.1. Encuentro en el Consejo Escolar del Estado

Se celebró durante los días 23 y 24 de febrero de 2000 en la sede del Consejo Escolar del Estado, San Bernardo, 49 MADRID.

Se trató el tema de la atención a la diversidad, la escuela intercultural. Se corresponde con el que fue objeto de estudio en el XI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que se celebró en la primera quincena del mes de mayo en Pamplona. El tema fue seleccionado por su importancia general y por su actualidad en el momento presente. Se trata de dos manifestaciones de un mismo hecho, que es precisamente el de la diversidad. Si la diversidad fue siempre motivo de especial estudio desde que las preocupaciones pedagógicas se asentaron en la sociedad, lo es muy especialmente en España en un momento de recepción de inmigración masiva y aplicación de una reforma educativa, aprobada por una ley orgánica, en cuya interpretación no todos están de acuerdo. Las premisas políticas y la práctica diaria no son siempre fácilmente acomodables, y no cabe duda que se habló de algo esencial desde el punto de vista de la calidad y desde el punto de vista de la equidad.

Al aspecto de la diversidad se dedicó la primera jornada, con una conferencia de la doctora Carmen Jiménez Fernández, catedrática de la UNED. Una mesa redonda con directores de centros docentes con experiencia en el tema. La segunda jornada se dedicó a una conferencia de Margarita Bartolomé, con el título "De la educación multicultural a la construcción de la ciudadanía". Después se celebró una mesa redonda, en la que profesionales de la educación expusieron las experiencias que están realizando en sus respectivos centros.

7.1.1. Participantes

Al seminario asistieron representantes de diversos Consejo Escolares Autonómicos y del Consejo Escolar del Estado. Por el Consejo Escolar de la Región de Murcia asistieron la Sra. Presidenta y el Secretario del Consejo.

7.1.2. Asuntos tratados

Se estudiaron los siguientes asuntos:

- Atención a la diversidad.
- Experiencias de atención a la diversidad.
- Ciudadanía.
- Algunos trabajos de campo sobre educación Multicultural.

7.2. XI Encuentro Nacional de Consejos Escolares Autonómicos y del Consejo Escolar del Estado

Se celebró en Pamplona durante los días del 9 al 12 de mayo de 2000, organizadas por el Consejo Escolar de Navarra.

7.2.1. Participantes

Participaron representantes de los diversos consejo Escolares Autonómicos y del Estado. En representación de nuestro Consejo estuvieron presentes la Sra. Presidenta, el Secretario del Consejo y un Asesor pedagógico.

7.2.2. Asunto

El tema tratado en el encuentro fue “La atención a la diversidad. La escuela intercultural”. Se dividió en tres grandes bloques: a) recursos, medios y estrategias que se están empleando en las diferentes Comunidades Autónomas para el tratamiento de la diversidad; b) actuaciones y programas desarrollados en algunos países europeos, en función del concepto de interculturalidad; c) conclusiones fruto del debate y de las diferentes enmiendas.

7.3. Jornada de Encuentro de Consejos Escolares de Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Consejo Escolar del Estado

Organizada por el Consejo Escolar de Cantabria, se celebraron en Santander el día 18 de julio de 2000

7.3.1. Participantes

Participaron representantes de los Consejos Escolares del Estado, Asturias, Madrid, Navarra, La Rioja, Cantabria, y también los pluriprovinciales, por vecinos, de Castilla-León y País Vasco.

Nuestro Consejo estuvo representado por la Presidenta y el Secretario del Consejo.

7.3.2. Asuntos

Se trataron los siguientes temas.

- Presentación de los Consejos Escolares asistentes.
- Presentación de un dossier por cada uno de los Consejos asistentes con la normativa que los regula: composición y funcionamiento.
- Información sobre medios materiales y personales de los Consejos asistentes.
- Temas más relevantes que han tratado los Consejos.

7.4. Jornadas de presentación del proyecto educativo del fórum Barcelona 2004, celebradas en Barcelona el 19 de junio de 2000

El Forum será una gran celebración y una manifestación de la creatividad y la riqueza cultural de todos los pueblos. Al mismo tiempo ofrecerá un marco para la reflexión conjunta sobre cuestiones que afectan al desarrollo de las sociedades y que vienen condicionadas por las nuevas formas de relación, comunicación e intercambio a escala mundial. En Barcelona, tres temas centrales enmarcarán los debates: la diversidad cultural, el desarrollo sostenible y las condiciones de paz.

7.4.1. Participantes

Participaron los más altos representantes de la vida política, social y educativa a nivel nacional e internacional. Por nuestro Consejo estuvo presente su Presidenta.

7.4.2. Asunto

Se trataron los siguientes asuntos de temática educativa:

- Presentación del proyecto educativo
- Las mujeres y la diversidad cultural: educación y transformación social.

- Los medios de comunicación y las nuevas tecnologías en el ámbito educativo
- El patrimonio cultural como instrumento educativo.
- Derechos humanos y democracias: la educación para la ciudadanía activa.

7.5. Reunión preparatoria del XII Encuentro de Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y del Estado

Esta reunión se celebró en Santiago de Compostela el día 10 de octubre de 2000.

7.5.1. Participantes

Participaron los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos y el del Estado. Por el Consejo Escolar de la Región de Murcia participó su Presidenta.

7.5.2. Asuntos tratados

Se trataron el desarrollo y metodología del XII Encuentro de Consejos Escolares, que tendrá lugar en mes de mayo de 2001, así como el esbozo del calendario y aspectos organizativos.

8. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La presencia del Consejo Escolar de la Región en los medios de comunicación a lo largo del año ha sido muy frecuente. La información ha abarcado un amplio campo: notas de prensa, información general, entrevistas y ruedas de prensa.

El respaldo que los medios de comunicación han dado al Consejo en su primer año de vida ha sido fundamental para dar a conocer a la sociedad murciana su existencia, fines y actividades.

Como reflejo de la repercusión que ha tenido este Consejo Escolar en los medios de comunicación, a continuación se expone un resumen de la presencia en cada uno de los medios regionales y de la temática que ha sido objeto de dicha información:

8.1. Prensa escrita

8.1.1. “La Opinión”

- El Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) pide a la Consejería que haga un estudio sobre las diferentes áreas educativas, para la constitución de los Consejos Comarcales. (20/1/2000).
- El CERM crea cinco Comisiones de trabajo. (21/1/2000)
- Informe sobre la constitución del CERM (21/1/2000)
- En La sección “Cartas a la directora” se publica una carta que hace mención a la formación en Historia, Geografía y costumbres de Murcia como competencia del CERM. (27/1/2000).
- Entrevista de la Presidenta del CERM, con una extensión de tres páginas. (30/1/2000)
- Información sobre una propuesta de la Presidenta del CERM, a la Comisión Permanente, de la celebración del “I Encuentro de Consejos Escolares Municipales en localidades que afecten cuestiones de inmigrantes”. (21/2/2000).
- El CERM elaborará un informe sobre la situación de la enseñanza en la Región. (19/2/2000).
- Presencia de la Presidenta del CERM en la inauguración del nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria en La Manga. (23/2/2000)
- Presencia de la Presidenta del CER en la inauguración del CPR Murcia I. (1/3/2000)
- La ubicación del nuevo IES en las pedanías de Caravaca será debatido por el CERM. (7/3/2000)
- El STERM alude las palabras del Consejero de Educación y Universidades de que el CERM era el encargado de la elaboración de la red de centros y de la ubicación de 12 IES nuevos. (7/3/2000)

- La modificación de la Jornada Escolar será debatida en el CERM. (26/3/2000)
- El CERM aprueba en Pleno el dictamen sobre el Decreto que regula la prueba de la selectividad de acceso a la Universidad. (14/4/2000)
- El CERM completa sus cinco Comisiones de trabajo. (17/4/2000)
- El CERM pide que la segunda corrección del examen de las Pruebas de Selectividad no baje la nota. (26/4/2000)
- El CERM organiza el “I Encuentro sobre la Escuela Intercultural. (6/5/2000)
- La FAPA-RM planteará los problemas de inmigrantes al CERM. (13/5/2000)
- El CERM da el visto bueno al proyecto de calendario escolar para el curso 2000/01. (25/7/2000)
- El CERM da el visto bueno a la propuesta de la Consejería de Educación y Universidades de calendario escolar para el próximo curso. (26/7/2000)
- El CERM inicia la campaña de elecciones a Consejos Escolares de Centro bajo el lema “Participa en el gobierno de tu centro”. (23/9/2000)
- El CERM impulsa las elecciones a Consejos Escolares de Centro. (6/11/2000)
- Campaña del CERM impulsando la participación en las elecciones de Consejos Escolares de Centro. (18/11/2000)
- El Presidente de la Comunidad asiste a la inauguración del curso en el CERM. (29/11/2000)
- El CERM realizará un informe, como órgano consultivo, sobre la reforma de las enseñanzas mínimas.(17/12/2000)

8.1.2. “La verdad”

- El CERM pide a la Consejería de Educación y Universidades el estudio de las áreas educativas para la constitución de los Consejos Comarcales. (20/1/2000)
- La ubicación del IES de Archivel-Barranda la estudia el CERM.(20/3/2000)
- La modificación de la Jornada Escolar la estudia el CERM. (26/3/2000)
- En el Primer Congreso sobre Jornada Escolar en Educación Infantil y Primaria se habló de la posibilidad de que fuera discutida en el CERM. (26/3/2000)
- La configuración de la comisión organizadora de las pruebas de la selectividad satisface, en parte, al CERM. (28/4/2000)
- I Encuentro sobre “La escuela intercultural”, organizado por el CERM. (6 y 7/5/2000)
- La Presidenta y miembros del CERM participaron en la reunión celebrada en Pamplona sobre “Diversidad en la educación de inmigrantes”. (17/5/2000)
- El CERM estudia la creación y ubicación de los futuros IES en Sangonera y Barranda-Archivel. (19/6/2000)
- El CERM se preocupa por el refuerzo de la identidad regional en los nuevos libros de texto. (10/7/2000)
- El CERM aprueba el proyecto del calendario para el próximo curso. (22/7/2000)

- Entrevista de Alfredo Mayorga, Presidente del Consejo Escolar del Estado, en su visita al CERM. (17/9/2000)
- En la sección de “ Cartas al director” se publica una sobre elecciones a Consejos Escolares de Centro. (15/11/2000)
- Asistencia del Presidente de la Comunidad a la sede del CERM para presidir la inauguración del curso de dicho órgano. (29/11/2000)
- El Presidente de la Comunidad en la sede del CERM. preside la inauguración del curso. (30/11/2000)
- Presentación del libro “ La escuela intercultural” editado por el CERM. , en la Asamblea Regional. (15/12/2000)
- Los centros privados concertados hacen saber al CERM que no son partidarios de la jornada continuada. (16/12/2000)

8.1.3. Temas de opinión en los que se hace mención del Consejo Escolar

8.1.3.1. “La Opinión”

- Conocer el CERM, de Enrique Nieto. (4/6/2000).
- El CERM puede efectuar propuestas para mejorar la calidad de la enseñanza, de Emilio Mora Góngora, Catedrático de Historia. (9/6/2000)
- Humanidades y CERM, de José Juan Cano Vera. (25/9/2000)
- Inicio de curso, de Javier Ballesta.(5/10/2000)
- Fracaso escolar, de Javier Ballesta. (19/10/2000)
- Elecciones a Consejos Escolares de Centro, de Javier Ballesta.(30/11/2000)
- Campaña elecciones del CERM, de Enrique Nieto.(3/12/2000)

8.1.3.2. “La verdad”

- “Murcianizar la escuela”, de Génesis García.
- Sobre elecciones a Consejos Escolares de Centro, de Juan Pérez Cobacho.(24/11/2000)

8.1.3.3. Magisterio español. Editado en Madrid

- El Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará un informe que servirá a la Consejería para mejorar la atención de los inmigrantes.(31/5/2000)
- Presencia del CERM en el “XI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado”.(31/5/2000)
- El CERM realiza un estudio sobre alumnos de etnia gitana. (24/6/2000)

8.1.3.4. Escuela española. Editada en Madrid.

- El CERM en el seminario celebrado en Madrid sobre “ Movilidad, educación intercultural y ciudadanía”.(28/9/2000)

8.1.3.5. Revista El Plumier, FAPA-Cartagena.

- Entrevista a la Presidenta del CERM.(mayo)

8.1.3.6. Revista El Tintero, de la FAPA-RM.

- Entrevista a la Presidenta del Consejo Escolar de la Región (octubre 2000)

8.2. Televisión murciana

- Con motivo del “ Encuentro Consejo Escolar de la Región con Consejos Escolares de Centro”, TVM entrevistó a la Presidenta del CERM. (6/5/2000)
- TVM hizo una entrevista, en su estudio, a la Presidenta del CERM, en la que explicó las funciones, objetivos y funcionamiento del CERM.

8.3. Emisoras de radio

Se hizo referencia en los diferentes actos públicos que el CERM ha organizado a través del año 2000, como numerosas intervenciones en directo telefónicamente.

8.4. Ruedas de prensa

Presentación oficial a los medios de comunicación del CERM para difundir sus objetivos competencias, funciones y su funcionamiento. Asistieron la todos los medios (La verdad; La Opinión, Onda Regional, Radio Nacional de España, Radio Murcia, Onda Cero, Radio Popular Agencia Efe, Europa Press y TME y TVM (4/3/2000)

8.5. Internet

El Consejo Escolar ha incluido en la Red una página WEB que contiene:

Normativa legal y reglamentaria:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto 120/1999, 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la comunidad autónoma.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región.

Actividades del Consejo:

- Dictámenes emitidos.
- Informes realizados.
- Estudios realizados.

9. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR EN ACTOS PÚBLICOS

9.1. Actos de inauguración de Curso Escolar

- 14-9. Inauguración Curso Escolar 2000/01 en el I.E.S. Juan Carlos I, de Murcia por S.A. Real el Príncipe Felipe de Borbón.
- 11-9. Inauguración del Curso 2000/01 en Totana.
- 28-9. Apertura de Curso en la Universidad de Murcia.
- 5-11. Apertura de Curso en Lorca.
- 13-11. Inauguración del Curso en la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia.

9.2. Actos culturales educativos y diversos

- 13-1. Asistencia al Acto de presentación del libro “El Patrimonio Geológico”. en Hotel Amistad de Murcia.
- 28-1. Impartición por la Presidenta, de la conferencia: “El Consejo Escolar como Órgano de Participación de los Colegios” organizada por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia, en los actos conmemorativos de la festividad de Sto. Tomás de Aquino, en el Colegio “San Buenaventura” de Murcia.
- 5-2. Seminario sobre inmigración, organizado por Cáritas.
- 16-2. Concurso Nacional “FOROIDEA-CAJA MADRID”.
- 21-2. Asistencia a la colocación de la Primera Piedra del Centro Social Universitario, en el Campus de Espinardo.
- 22-2. Asistencia a la inauguración del Instituto de Enseñanza Secundaria de La Manga.
- 24-2. Congreso Internacional sobre diversidad, organizado por la Universidad de Murcia.
- 29-2. Asistencia al Acto de Inauguración del C.P.R. Nº 1 Murcia.
- 8-3. Presentación por la Presidenta, de la escritora Carmen Posadas, en la conferencia organizada en la C.A.M. por “Amigos de la Lectura” en conmemoración de la fiesta de la mujer trabajadora.
- 25-3. “I Congreso Nacional de la Jornada Escolar en la Educación Infantil y Primaria” organizada por C.S.I.-C.S.I.F.
- 1-4. Asamblea Ordinaria Anual de F.A.P.A. Cartagena.
- 7-4. Inauguración de la sede de ANPE en Cartagena.
- 3-5. I Congreso Regional de Orientación Profesional “DECIDE TÚ MUJER”, organizado por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.
- 12-5. “II Maratón de Lectura” organizado por el Colegio Antonio de Nebrija de Cabezo de Torres.
- 3-6. F.A.M.P.A.C.E. organiza las “III Jornadas de Encuentro entre Padres y Profesores de Cooperativas de Enseñanza (Junio 2000)
- 14-6. Encuentro Nacional de Expertos en Educación, organizado por A.N.P.E.

- 20-6. Acto de Graduación de la Primera Promoción del Aula de Mayores de la Universidad de Murcia.
- 23-6. Clausura del acto organizado con motivo del XXV Aniversario del Colegio Público “Cervantes” de Caravaca de la Cruz.
- 28-6. Reunión del Consejo Escolar Municipal de San Javier.
- 28-6. Celebración del X Aniversario de la Asociación Provincial de Centros Educación y Gestión,
- 30-6. Inauguración de las Jornadas Técnicas de UCOERM, en el Hotel Galúa de La Manga.
- 12-7. En el Ayuntamiento de Murcia, Acto de la Fundación Pro Derechos Humanos, entrega del Premio Miguel Ángel Blanco al Excmo. Sr. D. Adolfo Suárez.
- 6-10. Visita oficial al Ayuntamiento de Ojós.
- 19-10. Inauguración nuevas instalaciones de UCOMUR.
- 24-10. Inauguración de la Academia de Bellas Artes en Palacio de San Esteban.
- 24-10. Mesa Redonda Universidad – ATEL.
- 27-10. Inauguración oficial de la Feria del Libro.
- 7-11. En FETE-UGT, ponencia de la Presidenta a las jornadas “La Participación Educativa: Los Consejos Escolares” con el título: “La Participación en el Proceso Educativo a través de los Consejos Escolares”.
- 6-11. “I Congreso de Empresarios y Empresarias- “La Mujer y la Empresa”, organizado por la Secretaría Sectorial de la Mujer y Juventud. En jardín de San Esteban.
- 8-11. Presentación de la Revista “Todo sobre Murcia”, en Rincón de Pepe.
- 9-11. Celebración del “X Día Mundial del Cooperativismo” imposición de la insignia de Oro y entrega de Premio Arco Iris al Presidente de la Comunidad Autónoma, D. Ramón Luis Valcárcel, organizado por UCOMUR.
- 10-11. Apertura, por la Presidenta del Consejo, de las “VI Jornadas de Formación: El Consejo Escolar como órgano de Participación” organizadas por FAPA en Cartagena.
- 11-11. Clausura por la Presidenta, de las Jornadas de Violencia y Educación organizada por el STERM.
- 11-11. Mesa Redonda dentro de las IV Jornadas de Formación organizadas por FAPA en Cartagena.
- 17-11. Mesas Redondas sobre la Cooperación al Desarrollo en los Países Africanos, organizada por la UCAM en el Aula de Cultura de la CAM.
- 17-11. Jornada sobre la Europa de los pueblos y las Instituciones, organizada por el Parlamento Europeo en Murcia.
- 18-11. En Calasparra, Jornada Consejos Escolares Municipales de la Comarca del Noroeste.
- 1-12. Día del Maestro, organizada por UCOERM.
- 6-12. Ayuntamiento de Torre Pacheco, imposición de la Medalla de Oro de la Ciudad al Ex Alcalde de Torre Pacheco, D. Pedro Jiménez.
- 12-12. Homenaje a los Profesores Eméritos de la Universidad, con asistencia del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma.
- 12-12. Presentación del libro editado por este Consejo Escolar “La Escuela Intercultural” en la Asamblea Regional de Cartagena.

10. PUBLICACIONES

10.1. Revistas

El Consejo Escolar de la Región de Murcia edita una revista trimestral para dar a conocer sus actividades e inquietudes.

10.1.1. Número 1. Publicado en junio

Incluyó los siguientes asuntos:

- El trabajo en Comisiones.
- ¿Quién es quien?
- "I Encuentro del CERM " La escuela intercultural".
- El CERM, Foro de debate.
- La convivencia en los centros.
- Consejo Escolar del Estado.
- Consejo Escolar Municipal de San Javier.

10.1.2. Número 2. publicado en noviembre

Es un número monográfico sobre "Elecciones a consejos escolares".

Incluye los siguientes asuntos:

- Campaña de apoyo al proceso electoral.
- ¿Qué es el Consejo Escolar de Centro?
- Un foro necesario.
- La mejora de los procesos electorales.
- La comunicación entre representantes y representados.
- Participación de los Consejos Escolares.
- Fundamentos legales.
- Engánchate y vota.
- El consejero alumno.
- La participación del Consejo Escolar Municipal.
- Cómo mejorar el funcionamiento del Consejo Escolar del Centro.

10.2. Libros

10.2.1. "La escuela intercultural".

En el se recoge el "I Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares de Centro". Incluye una presentación y la sesión de apertura por la Presidenta del CERM. A continuación aparecen los siguientes capítulos:

- Inauguración del Encuentro, por Juan Ángel España Talón, Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- Ponencia de la atención a la diversidad, por el Asesor de la Consejería de Educación y Universidades, Juan Navarro Barba.
- Mesa redonda con la participación del Centro de Profesores y Recursos de Torre Pacheco, Consejo Escolar del Colegio Público Aníbal de Cartagena, Consejo Escolar del Colegio Público Fontes de Torre Pacheco y Consejo Escolar del IES Gerardo Molina de Torre Pacheco.
- Otras experiencias y propuestas
- Aportaciones del Consejo Escolar de la Región.
- Informe y valoración.
- Conclusiones y propuestas.
- Apéndice, donde aparece la composición del CERM

10.3. Normas reguladoras

10.3.1. Folleto conteniendo

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región.
- Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares en la Comunidad Autónoma,

10.3.2. Publicación del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar

10.4. Material de difusión y propaganda

- Pegatinas. Destinadas a potenciar la campaña de las elecciones de Consejos Escolares de Centro que tiene como lema "Participa en el gobierno de tu centro".
- Tríptico de apoyo a la campaña del CERM a las elecciones a Consejos Escolares de Centro.
- Tríptico informativo sobre el CERM, con miembros componentes, funciones y competencia, órganos del mismo, comisiones y su composición.
- Póster publicitario de la campaña sobre las elecciones de miembros de los Consejos Escolares de Centro, en el que figuraba el slogan de la campaña: "Participa en el gobierno de tu centro".

11. MEMORIA ECONÓMICA

11.1. Adquisiciones para equipamiento: 13.970.974 pesetas

Durante el año 2000 se ha equipado el Consejo Escolar del mobiliario, maquinas y enseres necesarios para desempeñar sus funciones, con cargo al Programa Económico 421C de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección. Los gastos generados han sido los siguientes:

Instalación telefónica	98.790 ptas.
Cerrajería	33.408 ptas.
Televisión e instalación	111.490 ptas.
Seguridad	74.298 ptas.
Cristalería	27.194 ptas.
Reparación mobiliario	62.466 ptas.
Menaje y pequeños suministros	124.015 ptas.
Montaje cuadros	104.095 ptas.
Encuadernaciones y otros	76.032 ptas.
Fotocopiadora	924.999 ptas.
Climatización	2.480.000 ptas.
Sistema de alarma	214.600 ptas.
Mobiliario	5.190.048 ptas.
Máquinas informáticas	2.768.331 ptas.
Megafonía sala plenos	1.016.791 ptas.
Escudo Comunidad	140.750 ptas.
Rotulación	79.402 ptas.
Banderas	139.800 ptas.
Trabajos albañilería	304.465 ptas.

11.2. Gastos de funcionamiento: 2.746.584 pesetas

Material de oficina	320.771 ptas.
Libros, prensa y revistas	167.753 ptas.
Seguros	35.550 ptas.
Transportes y mudanza	218.156 ptas.
Gastos reuniones y protocolarios	296.357 ptas.
Limpieza locales	1.386.113 ptas.
Correos	263.874 ptas.
Agua	58.010 ptas.

**11.3. Dietas y desplazamientos de presidenta, secretario y funcionarios:
747.854 ptas.**

Dietas310.139 ptas.
Gastos de desplazamientos437.715 ptas.

11.4. Gastos de asistencias de los consejeros: 3.490.000 pesetas

Los consejeros han sido indemnizados con 10.000 pesetas brutas, por todos los conceptos, por su asistencia a las reuniones de las comisiones de trabajo, a la Comisión Permanente y al Pleno. Estos gastos han sido con cargo al Programa económico 421C, Consejo Escolar, creado a finales del año para atender los mismos.

**11.5. Total de gastos del Consejo Escolar durante el año 2000:
20.955.412 ptas.**

12. EXTRACTO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

12.1. Abarán

Se constituyó en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1999, teniendo sus reuniones la periodicidad que requiere el normal funcionamiento del Órgano, con un mínimo de una sesión ordinaria del Consejo al trimestre y tratándose los más diversos temas relacionados con Educación.

12.2. Águilas

Se constituyó el día 16 de marzo de 2000, asimismo, su Comisión Permanente el día 16 de abril del mismo año.

En su reunión de 18 de septiembre de 2000 se aprueban los tres días no lectivos a incluir en el calendario escolar 2000-2001, prestar apoyo unánime a la propuesta de enviar un escrito a la Dirección General de Cultura para que los Conciertos escolares se celebren en Águilas. También se propone solicitar autorización de la Comunidad Autónoma para abrir un comedor escolar en el CEIP El Rubial.

Se realiza la valoración del inicio del curso en los centros escolares.

Como actuaciones, se citan la realización de los Conciertos Escolares con total satisfacción de profesores y alumnos y la consecución de la autorización por la Consejería de Educación para crear un comedor en el CEIP El Rubial.

12.3. Albudeite

Se remite informe sobre las ocho reuniones celebradas durante el curso 1999/2000, con aprobación de asuntos diversos relativos al funcionamiento del Colegio Público “Ntra. Sra. de los Remedios”, información sobre la construcción de un nuevo Colegio, propuesta de modificación de horarios y aprobación de los tres días no lectivos del curso escolar.

12.4. Alcantarilla

Se constituyó el Consejo Escolar el día 30 de marzo de 2000 con 19 miembros, habiendo celebrado dos reuniones más y acordándose, entre otros asuntos la elección de los

tres días no lectivos para el curso 2000/2001 y la aprobación del Informe- memoria anual sobre la educación en el municipio.

Se efectuaron las oportunas propuestas de mejora, se analizó el funcionamiento de la escolarización, de la constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación, las propuestas de adaptación del calendario y jornada escolar y otras actuaciones municipales relacionadas con los Consejos Escolares de Centros, con las actividades extraescolares, con la formación de padres y con programas de promoción educativa.

12.5. Alguazas

El Consejo Escolar Municipal se constituyó el día 14 de junio de 2000, habiéndose celebrado dos reuniones más durante el citado año. Entre los asuntos tratados cabe mencionar el programa conjunto biblioteca municipal-centros escolares, con motivo del día del libro, el encuentro de coros infantiles y la escuela de familia.

12.6. Alhama de Murcia

Se constituyó el Consejo Escolar el día 3 de febrero de 2000, compuesto por 21 miembros habiendo celebrado tres reuniones.

Entre los asuntos tratados destacan la constitución de sus Órganos Colegiados, aprobación del Reglamento Interno, modificación de la zonificación escolar y criterios de baremación, informes sobre procesos de escolarización y sobre presupuestos en materia educativa para el año 2000, y solicitud de ampliación de aulas de educación infantil de tres años.

Por lo que respecta a las actividades desarrolladas hay que hacer constar los talleres, programas de educación vial y ambiental, subvenciones a proyectos educativos de centros, organización del Taller de Interculturalidad y convocatoria de subvenciones en materia educativa para las AMPAS locales. Además se emitió valoración del inicio del curso en los centros educativos e informe-memoria sobre la situación del sistema educativo en el municipio.

12.7. Archena

Se remite un informe sobre la situación educativa en Archena, con especial atención al mantenimiento de los centros que incluye las primordiales necesidades municipales, las de los Centros educativos y las de material didáctico y mobiliario en estos.

12.8. Blanca

Se constituyó el día 1 de febrero de 2000, con la asistencia de todos sus miembros, habiéndose reunido tres veces desde dicha constitución.

Los asuntos tratados en dichas reuniones fueron: la composición de la Comisión Permanente, que aún no se ha constituido, la renovación de miembros del Consejo, la valoración del inicio del curso 2000/2001 y la fijación de días no lectivos para el referido curso.

12.9. Calasparra

El Consejo Escolar Municipal se constituyó el día 20 de enero de 2000, habiéndose reunido siete veces desde dicha constitución.

Los asuntos tratados en dichas reuniones fueron , entre otros, la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno, la planificación de actuaciones para atender las necesidades estructurales de los centros públicos, el acuerdo de los días no lectivos para el curso 2000/2001, el análisis de la situación educativa de Calasparra, el de la Escuela Municipal de Música y alternativas, de los ciclos formativos en el IES y la organización y realización de las jornadas comarcales de Consejos Escolares Municipales y las de Consejos Escolares del Noroeste.

12.10. Campos del Río

Se constituyó el día 1 de febrero de 2000, con la asistencia de todos sus miembros, habiéndose reunido dos veces más posteriormente. Los asuntos tratados hicieron referencia a la falta de calidad en la educación por falta de instalaciones y medios: calefacción, comedor, cambio de zona del CPR, renovación del mobiliario y solicitud de entrevista con el Consejero de Educación. Se realiza la valoración del inicio del curso escolar 2000/01.

12.11. Caravaca de la Cruz

Constituido el día 1 de diciembre de 1999, con veintiún miembros. Se han celebrado siete reuniones posteriores, así como dos reuniones de la Comisión Permanente, siendo los asuntos tratados las necesidades y mejoras educativas, tanto en infraestructuras como en recursos y oferta educativa.

Como actividades realizadas se cuentan el estudio de la Jornada Escolar, la colaboración y subvención de actividades para la formación de padres a través de las Concejalías de Educación, Sanidad y Servicios Sociales, organizadas por la Federación de APAS del Municipio y la colaboración en programas municipales de integración escolar a través de la Concejalía de Educación. Se realizó la valoración del inicio del curso 2000/01 en los centros escolares.

12.12. Cartagena

Se constituyó el Consejo Escolar Municipal el día 8 de febrero de 2000, habiendo celebrado durante el citado año 7 sesiones del Pleno, 14 de la Comisión Permanente y 11 de la C. de Trabajo de Análisis del Sistema Educativo.

Entre los varios asuntos tratados destacan:

Elaboración del Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

Días no lectivos elegibles por el Municipio.

Cuestionario de Valoración del Inicio del Curso Escolar 2000/01.

Formación de Comisión de Trabajo para analizar el sistema educativo.

Elaboración de indicadores de valoración del Sistema educativo.

Informe-Memoria sobre la situación del sistema educativo en el municipio en el curso 1999/2000.

Programación educativa y oferta municipal de actividades.

Como actividades realizadas destacan las realizadas para la formación de padres por la Concejalía de Educación a través de la Escuela de Padres y Madres, el programa de subvenciones para promover actividades de las APAS, y variadas actividades.

12.13. Cehegín

Debido a que el Consejo Escolar Municipal se constituyó el día 5 de septiembre de 2000, los principales problemas abordados fueron referidos a la problemática del inicio de curso por lo que la memoria se basa en el análisis y valoración del comienzo del curso escolar 2000-2001.

12.14. Ceuti

Se constituyó el Consejo Municipal el día 6 de marzo de 2000, habiéndose celebrado posteriormente dos reuniones más del Pleno y dos de la Comisión Permanente. Los asuntos tratados se refieren a la elección de Vicepresidenta, elaboración del Reglamento

Interno de Organización y Funcionamiento, posibilidad de supresión de un aula de Primaria en el C.P. de los Torraos.

Valoración del inicio de curso 2000-2001 y aprobación de los tres días no lectivos del mismo y acuerdos en relación con las vacaciones de Semana Santa y petición a la Consejería de Educación para su autorización.

Como actividades realizadas por el Consejo están los encuentros interculturales con los inmigrantes de la localidad, la concesión de ayuda-subvención a los alumnos de ESO para viaje cultural a Madrid, actuaciones de teatro infantil para alumnos y subvención a los alumnos del tercer ciclo de Primaria para asistencia a conciertos escolares.

12.15. Cieza

Constituido a finales de 1999, habiéndose celebrado ocho reuniones de Pleno y otras tantas de Comisión Permanente. Los temas tratados fueron convivencia escolar, estudio de la jornada escolar, estudio de las infraestructuras escolares, situación de la educación secundaria en el municipio y otras.

Como otras actividades se está empezando a trabajar en un plan municipal de convivencia escolar.

12.16. Jumilla

Se constituyó el día 7 de abril de 2000, con 21 miembros. Habiéndose celebrado dos sesiones de la Comisión Permanente y tres sesiones del Pleno del Consejo. Como asuntos principales se trataron la petición de Escuela de Idiomas, la distribución de grupos en los IES, la valoración del inicio del curso, la limpieza de los colegios y la cuestión del tercer instituto.

12.17. La Unión

Constituido el día 21 de febrero de 2000, procediéndose a la elección del Vicepresidente y de los miembros de la Comisión Permanente.

Los asuntos tratados fueron la elaboración del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, la propuesta de cuidado escrupuloso por la Comisión de Escolarización del reparto de alumnos inmigrantes y diagnosticados problemáticos entre los centros sostenidos con fondos públicos, la constitución de comisiones de trabajo, la valoración del inicio de curso 2000/01 y el mantenimiento y conservación de los edificios escolares.

12.18. Las Torres de Cotillas

En la sesión ordinaria del Consejo Escolar del día 19 de junio de 2000 se aprobó el Informe sobre el estado de la educación en el municipio en el curso escolar 1999/2000, con tres apartados relativos a:

- A. Oferta escolar y otras actuaciones formativas.
- B. Mantenimiento y mejora de los edificios e instalaciones de los centros.
- C. Programas y actuaciones educativas.

12.19. Librilla

Acordada la creación del Consejo Escolar Municipal por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de diciembre de 2000 se realizó una valoración del inicio del curso 2000/01 en los centros escolares, así como una solicitud de una sección del IES con garantías, por ser de necesidad para atender los alumnos de la localidad.

12.20. Lorca

Se constituyó el día 1 de febrero de 2000, procediéndose a la elección de Vicepresidente y constitución de comisiones y celebrándose posteriormente tres sesiones más, con aprobación del anteproyecto del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, posibles delegaciones del Pleno a las Comisiones y sobre horario lectivo del primer ciclo de ESO.

La Comisión Permanente ha celebrado cuatro sesiones, estudiando entre otros asuntos la solicitud de la Plataforma de Padres para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, criterios de distribución de dinero del Ayuntamiento a las AMPAS, distribución de asuntos entre las Comisiones de Trabajo y designación de los tres días no lectivos del calendario escolar.

12.21. Mazarrón

En el Pleno del Consejo Escolar Municipal celebrado el día 20 de junio de 2000 se aprobó por unanimidad un completo informe sobre la realidad educativa del municipio.

12.22. Moratalla

Constituido el día 27 de septiembre de 2000, ha celebrado además otra reunión, habiéndose tratado la aprobación del Reglamento de Régimen Interno, nombramiento de Vicepresidente, elección de miembros de la Comisión Permanente, presupuesto, propuestas sindicales y fijación de tres días no lectivos.

12.23. Mula

Constituido el día 9 de diciembre de 1999, habiendo celebrado tres sesiones durante el año 2000 en las que se trataron como asuntos más destacados la determinación de los días no lectivos del curso 2000/2001, el estudio y valoración del transporte escolar, la solicitud a la Consejería de la implantación del Bachillerato de Arte y cursos formativos y la elaboración del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

12.24. Murcia

Se constituyó el día 21 de enero de 2000, llevándose a cabo dos reuniones más del Pleno durante el citado año.

Las actividades más relevantes llevadas a cabo durante éste primer año de funcionamiento fueron:

- Estudio y elaboración del Reglamento de Régimen Interno del Consejo.
- Constitución de la Comisión de Trabajo sobre Escolarización.
- Estudio de programación de obras en los colegios públicos.
- Estudio de las propuestas de actividades de ocio y tiempo libre para el verano 2000.
- Aprobación de los tres días no lectivos en el Municipio.
- Informe sobre el inicio del curso escolar.
- Estudio de los presupuestos municipales en materia educativa.
- Estudio de las actividades municipales con motivo de las fiestas navideñas.
- Estudio del Proyecto de Educación de personas adultas.
- Estudio de la propuesta de subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

12.25. Pliego

Se constituyó el día 20 de enero de 2000, habiendo celebrado tres reuniones más, en las que se trataron como asuntos del Orden del día el informe de escolarización, plantilla de profesorado y necesidades, mejoras de infraestructura del Centro, elección de los tres

días no lectivos del Calendario Escolar, la comisión de régimen interno y el informe memoria de escolarización de principio de curso.

Como actividades se han realizado: una propuesta de jornada reducida para los meses de mayo y octubre por las condiciones climáticas, una propuesta de proyecto de creación de una Escuela de Padres y el apoyo para la participación en el Proyecto LEADER II “Escuelas Rurales de Europa”

12.26. San Javier

Las actividades llevadas a cabo a través del Consejo Escolar Municipal fueron, durante el curso 1999/2000, las siguientes:

- Mantenimiento de Centros.
- Educación de adultos.
- Programas de Garantía Social. Formación-Empleo.
- Programa de Inserción Socioeducativa.
- Asesoramiento para padres de alumnos.
- Actividades extraescolares y complementarias.
- Jornadas de Educación Vial.
- Becas y Ayudas al Estudio.
- Investigación educativa. Formación del Profesorado.
- Orientación educativa
- Inversiones y proyectos.
- Jornada continua.

12.27. San Pedro del Pinatar

Constituido el día 18 de mayo de 2000, ha celebrado además una reunión del Pleno y otra de la Comisión Permanente, habiéndose tratado los siguientes asuntos: infraestructura y mantenimiento de centros educativos, programas educativos, elección de los tres días no lectivos del calendario escolar, jornada continuada, distribución del alumnado, alumnado inmigrante, nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente, Comisión de trabajo para la elaboración del Reglamento Interno, creación de la Escuela de Padres, bonobús universitario, presupuestos y competencias.

Como actividades relacionadas con la interculturalidad, un Programa de garantía social para la integración de magrebíes y un Plan de Inserción para la integración de jóvenes socialmente desfavorecidos o discapacitados.

12.28. Torre Pacheco

Se constituyó el día 3 de febrero de 2000, habiéndose celebrado posteriormente cuatro sesiones más del Pleno y una de la Comisión Permanente. Tratándose los siguientes asuntos: elección de miembros de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo, aprobación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, informe sobre escolarización y estudio de necesidades, aprobación de días no lectivos del calendario escolar, comienzo del curso 2000/01 y necesidades de los centros, solicitud de IES de ciclo formativo, nuevos miembros del Consejo, solicitud de necesidades a la Consejería y datos para la memoria anual.

Otras actividades fueron campañas puntuales para celebrar días conmemorativos, charlas, obras de teatro, actividades deportivas y juegos escolares.

12.29. Totana

El Consejo Escolar Municipal se constituyó el día 16 de mayo de 2000, habiéndose celebrado en el año tres sesiones más.

Entre los asuntos tratados destacan:

- Informe sobre escolarización sobre el curso 2000/2001.
- Informe sobre convenio para educación de las personas adultas.
- Informe sobre obras en Centros.
- Informe sobre oferta de programación transversal y extraescolar para el curso 2000/2001.
- Encargo del Proyecto Educativo de la Ciudad.
- Designación de días no lectivos del presente curso.
- Informes sobre Programación para Secundaria y Deporte Escolar.
- Campaña de participación en las elecciones a Consejos Escolares.
- Las actuaciones llevadas a cabo lo han sido a través de las concejalías de Educación y de Servicios Sociales, así como diversas actividades del departamento de Orientación Educativa.

12.30. Yecla

Constituido el día 31 de enero de 2000, celebró otra reunión en la que, como asuntos del Orden del Día se trataron la designación de los tres días no lectivos para el curso 2000/01 y la composición de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.

13. ANEXOS

13.1. Anexo I

Discurso de la Presidenta del CERM en el Pleno del 19 de enero de 2000.

13.2. Anexo II

Discurso del Presidente de la Comunidad Autónoma en el Pleno del 19 de enero de 2000.

13.3. Anexo III

Dictámenes e informes emitidos por el Consejo Escolar.

- 1) Dictamen sobre el proyecto de Decreto que regula la prueba de acceso a estudios universitarios.
- 2) Dictamen sobre Orden para la regulación y desarrollo de los procedimientos para la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y Recursos y selección de candidatos.
- 3) Dictamen sobre el proyecto de modificación del Decreto 120/1999.
- 4) Dictamen sobre el proyecto de Calendario Escolar para el curso 2000/2001.
- 5) Informe sobre la creación de un nuevo I.E.S en Sangonera la Verde (Murcia).
- 6) Informe sobre la construcción de un nuevo I.E.S. en las pedanías de Caravaca (Murcia).
- 7) Informe sobre la confección del Plan de Formación del Profesorado. Líneas prioritarias Curso 2000-2001

13.1. Anexo I

Discurso de la Presidenta del CERM en el Pleno del 19 de enero de 2000.

Excelentísimo Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma

Excelentísimo e ilustrísimos señores

Queridos Consejeros y personal del Consejo

No sería sincera si lejos de todo discurso protocolario no expresase hoy y aquí la satisfacción que me produce la constitución de este Consejo Escolar de la Región de Murcia, quizá dilatado en el tiempo, pero necesario en su dimensión para la profundización democrática. Y reitero mi satisfacción por un doble motivo: de una parte por tener el consenso generalizado de los integrantes de este foro que sin duda da un respaldo democrático a quién hoy os habla, y de otra muy importante, por contar con la confianza de un Gobierno que ha apostado por la Educación por encima de las restantes obligaciones públicas.

Quiero que mis primeras palabras sean de agradecimiento al Consejero de Educación y Cultura, que no está regateando esfuerzos en dotar a este Consejo de los medios necesarios para desarrollar su cometido, y muy especialmente a mi respetado y querido Presidente Ramón Luis Valcárcel cuya presencia en este acto demuestra una sensibilidad poco frecuente por los temas de la educación, sensibilidad que, sin duda, es signo de inteligencia política.

Mi calurosa bienvenida a todos los miembros de este Consejo, ya que para mí es un placer encontrarme con caras que van siendo amigas, no solo por haber asistido a las reuniones preliminares a la gestación de este Consejo, sino por haber tenido la oportunidad de relacionarme con muchos de vosotros a lo largo de mi vida profesional y política. A todos os quiero felicitar y me felicito por este equipo de Consejeros que sienten la educación, viven la educación y aman la educación, conscientes de que el futuro es la educación y que el abandono en este esfuerzo es la precariedad del futuro.

La Comunidad Autónoma de Murcia vive en estos momentos una etapa histórica, difícil y apasionante, en la que hemos alcanzado la mayoría de edad respecto a las responsabilidades de proporcionar un sistema educativo de máxima calidad a los murcianos, que responda a las exigencias de los tiempos actua-

les y de acuerdo con nuestro nivel de desarrollo y entorno socioeconómico del Mundo Occidental al que pertenecemos. Hoy es un día grande para Murcia, ya que el deseo expresado durante muchos años por la gran mayoría de ciudadanos, sensibilizados por los problemas educativos reclamando mecanismos de participación en los órganos de decisión de la Administración educativa, ha tenido respuesta en la celebración de este acto, que permite dotar a nuestra Región y en especial al mundo educativo, de un órgano consultivo y de participación, tal como prevé la Ley Regional, aprobada el 30 de Noviembre de 1998. Por ello Presidente, los murcianos nos sentimos contentos y lo estamos, convencidos de que la democratización de la educación por la vía de la participación, es la garantía imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza.

A las puertas del siglo XXI nuestras instituciones se remodelan y nacen organismos, como el Consejo Escolar, para colaborar en este proceso de desarrollo y bienestar. Pero con ser difícil nacer, mucho más penoso resulta el empezar a andar, respondiendo desde el principio a las expectativas o demandas que, si bien la mayoría de las veces se adaptarán a las razonables posibilidades de respuesta, podrán ir alguna vez acompañadas de impaciencia o nerviosismo más o menos comprensibles. Todo esto lo sabemos y lo asumimos, con el firme propósito de no defraudar a nadie.

También somos conscientes de que hasta su definitivo rodaje, este Consejo, como todo lo que supone novedad, iniciación, y expectativa; va a despertar a la vez esperanzas y recelos entre colectivos o personas directa o indirectamente afectados por el quehacer educativo. Pues bien, nuestra firme voluntad es aceptar estos retos y conseguir que el Consejo funcione, tan pronto como dispongamos de la infraestructura precisa para ello. Infraestructura que no dudamos que la Consejería seguirá dotando, incluso yendo aún más allá de las obligaciones que le impone la normativa legal y reglamentaria del Consejo. Nosotros por nuestra parte procuraremos la máxima racionalidad y optimización de los recursos humanos y materiales de que dispongamos.

Truyol decía que el hombre por su propia naturaleza poseía distintos derechos básicos, entre los que se sitúa en preeminente lugar el Derecho a la Educación. Esta acertada opinión ha recibido a través de los tiempos un creciente apoyo normativo, que en nuestro país cristaliza en la Constitución de 1978, al afirmar el tex-

to constitucional, en su artículo 27.5 que: “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados”. Y es que la participación es uno de los temas que hoy más preocupa como dimensión de la propia educación. Por eso, este Consejo que nace en los mejores momentos de libertad y democracia en nuestra historia regional, nace con la función de canalizar la participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de la Comunidad Autónoma, y actuar a su vez como el órgano asesor de la Consejería de Educación y Cultura para que las decisiones que ésta adopte, en el desarrollo de su política educativa, cuenten con el mayor grado de consenso social posible.

Pero no puede olvidar este Consejo la falta de experiencia en la *cultura de la participación* que afecta a nuestro sistema educativo y que la podemos contemplar en la baja participación de padres, madres y alumnos en las recientes elecciones a Consejos Escolares, ni tampoco que la participación es una asignatura pendiente tanto por parte de la administración educativa como por parte de todos aquellos que tenemos un alto grado de implicación en la necesidad de informar, de dar pautas, en definitiva de promoverla. De ahí que de forma prioritaria, se hayan de estructurar medidas desde la Administración, el Consejo, Asociaciones y Sindicatos, para mejorar la formación en la participación, y que no ocurran situaciones como las presentes en las que un sector, alumnos de la escuela pública, receptor de los servicios educativos, se encuentre ausente de este foro. Hay que educar en y para la participación, lo que comporta que esta forme parte de los objetivos curriculares de las aulas y de la programación general del Centro, y que sea un rasgo distintivo de la preparación futura para educar ciudadanos responsables. Insistimos en la necesidad de generar información, formación y evaluación para la participación puesto que, a menudo, la comunidad educativa trabaja más con impresiones y experiencias cotidianas y personales que con diagnósticos y estudios contrastados técnica y científicamente.

La participación constituye un factor de estabilidad porque permite reducir las tensiones y permite un mejor servicio público al adecuar la acción pública a las demandas sociales, velando al mismo tiempo por

la transparencia de la Administración y la calidad de la educación.

En los tiempos actuales ya no caben retóricas. Las instituciones, como este Consejo, no pueden crearse para cubrir el expediente del mandato constitucional y de las Leyes Básicas, simular competencias o avalar falsas legitimaciones, o cumplir sus fines o están demás. La sociedad y la Administración educativa no pueden y no deben vivir de espaldas y no pueden hacerlo porque la educación no es competencia exclusiva de los padres, no es competencia de los profesores, ni es sólo responsabilidad de la Administración. La Educación supera el conjunto de responsabilidades sectoriales para ser una de las prioridades sociales y por tanto, en mi criterio, *un sistema participativo necesita claramente la presencia de la Administración*, de lo contrario este Consejo se convertiría en una mesa más de reivindicación frente a la Administración.

Por ello este Consejo, como órgano consultivo de la Administración, es responsabilidad de la misma que funcione debidamente, es decir, con plena eficacia y debe proveer su adecuada instalación, dotación económica y plantilla de personal técnico y administrativo, no limitándose a cumplir los mínimos establecidos en la normativa que los regula. Asimismo parece imprescindible que la Administración sea la primera en estar interesada en que los pronunciamientos del Consejo Escolar se produzcan desde el mayor grado posible de independencia y desde un amplio pluralismo ideológico, corporativo y de intereses.

Con la asunción de las competencias educativas, la Comunidad Autónoma precisa de un órgano que le asesore en el ejercicio de esas competencias y que sea al mismo tiempo cauce de participación de los distintos sectores que integran la comunidad educativa. En esta línea, no me canso de argumentar, que hay que dotar al Consejo de todos los medios para que realice la función de participación y sea a la vez *foro de debate público* de los problemas educativos básicos, pues de lo contrario un órgano que nace con tantas esperanzas e ilusiones puestas en él, podría quedar relegado al letargo y a cubrir testimonialmente los mandatos de las normas superiores. Hace falta un foro común donde se debatan los grandes problemas de la educación murciana y donde se escuchen todas las voces, y esta Presidencia entiende que este Consejo debe ser el espacio público donde se piensen,

reflexionen y discutan estos problemas y donde confluyan tanto las voces de la participación social, como de la Administración Regional.

El propio Acuerdo por la Educación, del que fui parte muy activa en su elaboración, expresa: que “dada la importancia que para todos tiene la participación y el diálogo, el marco de intercambio de ideas y el escenario en el que se han de debatir y valorar las propuestas y decisiones será el Consejo Escolar”.

Un Consejo para el que queremos una dimensión *propositiva y sugeridora*, de suerte que podamos asumir iniciativas y propuestas en vez de limitarnos a ir operativamente a remolque de la Administración, centrándonos prácticamente en la labor de emitir informes y dictámenes. Queremos ser promotores de iniciativas que sirvan para hacer reflexionar a la Consejería de Educación y Cultura sobre extremos a los que sean especialmente sensibles los sectores representados en el Consejo.

El trabajo de este Consejo debe surgir de la convicción de la necesidad de un mayor diálogo entre los poderes públicos y los representantes sociales, que permita un proceso de elaboración de decisiones en el que se tenga presente la pluralidad de intereses sociales afectados por la acción pública.

Convencida de la necesidad de la *descentralización* como medio de acercar la educación al ciudadano, en mis cortos meses al frente de la Secretaría Sectorial de Educación, he llevado a cabo la creación de siete demarcaciones educativas, paso previo al proceso de comarcalización. En este sentido quiero seguir generando una mayor conciencia de descentralización e implantación de los Consejos Municipales, propiciando que conozcan cual es su situación en rendimientos escolares, cual es su situación en absentismo, como es la situación del municipio en dotación y recursos, creando la necesidad de que se tomen medidas para mejorar estas situaciones. Es necesario iniciar una *política de encuentros* con estos Consejos y que ellos tengan la seguridad de que nos haremos eco de la problemática que nos llegue en los aspectos generales, pues es cierto que en la medida que exista mayor descentralización, la responsabilidad de los ayuntamientos ira siendo más fuerte, estarán más implicados y muchas de las decisiones de gestión educativa estarán más próximas a la comunidad. Asimismo he-

mos de solicitar de la Consejería de Educación y Cultura, un necesario estudio urgente de las áreas educativas previa a la regulación por el Gobierno de los Consejos Comarcales, complemento necesario en la pirámide estructural que va desde los Consejos de Centros hasta el Consejo Escolar de la Región.

Hemos de apostar por la *autonomía* a todos los niveles, como componente esencial en el proceso hacia la mejora de la calidad de la educación. Autonomía que implica más responsabilidad y que, como bien sabéis algunos miembros de este Consejo, yo pedía en la Mesa de Participación Educativa, cuando se debatieron y consensuaron los textos de la Ley y el Decreto que regulan los Consejos Escolares y que la sigo demandando para los Consejos Municipales, Comarcales, una vez creados y, muy especialmente, para los centros docentes. Esa misma autonomía es la que hoy pide este Consejo interpretando el deseo de todos. La autonomía es una condición mínima para realizar nuestra labor con la eficacia que dice la Constitución cuando habla “de la participación efectiva de todos los sectores afectados”. Autonomía que sin duda, reconoce la Ley de creación de este Consejo y ratifica el Decreto regulador y que deseo y espero que nuestro Gobierno Regional y muy especialmente el titular de la Consejería de Educación y Cultura, sabrá respetar y crear el clima propicio para que vaya más allá de lo preceptuado en la referenciada normativa.

Es imprescindible, asimismo, para que este órgano pueda realizar responsablemente la tarea asignada que disponga de toda aquella *información* y datos que el Consejo solicite a través de su Presidencia. Sin información suficiente, clara y contrastada, los Consejos se convierten en órganos impotentes. La Administración debe conceder un tratamiento informativo preferente a estos órganos por su naturaleza consultiva y asesora, e ir más allá del art. 57 del Decreto que permite a los Consejos Escolares “solicitar información sobre cualquier materia que afecte a su campo de actuación”.

Para la prestación, de forma eficiente, de los servicios que tiene encomendados y para su funcionamiento adecuado, este Consejo elaborará su propio Reglamento Interno de organización y funcionamiento, en cumplimiento de la normativa que lo regula, esperando no agotar el plazo de 6 meses que le concede la Disposición Adicional 6ª del Decreto regulador.

Inmersos ya en la *Unión Europea*, el Consejo debe reflexionar sobre su papel en conexión con los sistemas educativos de la misma, así como las posibles vías para intercambios de estudios entre políticas educativas, mediante los grandes programas de cooperación, y hacer valer en los países de la unión las voces de las organizaciones sociales.

El Consejo Escolar debe extender sus inquietudes y propiciar su influencia más allá de la Administración educativa y de sectores de la sociedad afines a este proceso: tiene que estar íntimamente relacionado con otros órganos de participación, debate y asesoramiento como son:

El Consejo Económico y Social de la Región, pues la condición de ser ambos órganos de carácter consultivo de la Administración Autonómica en materias tan íntimamente relacionadas como son la educación, la economía y el empleo, aconsejan que haya amplias vías de conexión que permitan un fluido intercambio de información, sugerencias y experiencias en beneficio de un servicio de máxima calidad a la sociedad murciana.

El Consejo Asesor Regional de Formación para la Inserción Laboral, cuyas funciones son muy afines al Consejo Escolar, ya que ambos están interesados en la Formación Profesional. Formación que tanta transcendencia va a tener en estos momentos para que el Sistema Educativo oferte al mundo de la economía social aquellos trabajadores con la formación técnica y personal que la empresa tan a gritos nos está demandando. Hemos de sumar esfuerzos para obtener abundantes frutos en el campo, cada vez más delicado, de la Formación Profesional.

El Consejo Social de la Universidad debe ser nuestro compañero en la andadura de asesorar y propiciar la participación de la sociedad en las distintas programaciones de la enseñanza. Aprovechando la presencia de profesores universitarios, les ofrecemos nuestra colaboración para abrir vías de diálogo y cooperación que lleven a buen puerto la coordinación de dos niveles educativos hasta ahora compartimentos estancos. Solicitamos nos aporte su experiencia. Su existencia de más de una década le ha permitido un bagaje que no dudo compartirá con nosotros. Ambos tenemos un mismo objetivo: formación de máxima calidad para los murcianos en los distintos niveles de enseñanzas.

No quisiera abusar del privilegio que me concede el ostentar la presidencia, pero me vais a permitir que, brevemente, diseñe unas pinceladas sobre las funciones de este Consejo, que si bien, leyendo las disposiciones del Título II de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la educación, la Ley y el Decreto, que regula este Consejo se comprende fácilmente su contenido, si quiero destacar aquellos aspectos de estas disposiciones que serán el trabajo más relevante de este Consejo al servicio de la Administración educativa..

La emisión de dictámenes sobre *la totalidad* de la normativa básica, emanada de la Consejería de Educación y Cultura justificaría por sí sola la existencia de este órgano. Pero no es esta función, con ser importante, donde radica lo novedoso de este Consejo. Para mí, la participación en la programación general de la enseñanza de todos los sectores afectados, tal como proclama el texto constitucional y desarrolla la LODE, constituirá, sin duda, uno de los ejes fundamentales de nuestra intervención, habida cuenta que a este Consejo en Pleno, le corresponderá participar en dicha programación, emitiendo el correspondiente informe una vez remitida la misma por la Consejería de Educación y cultura. Igualmente, quisiera poner de manifiesto la gran responsabilidad con la que se enfrenta este Consejo al elaborar y hacer público, por imperativo legal, el informe bianual sobre la situación del sistema educativo en nuestra Región. Elaborar dicho informe con rigor, fidelidad, amplitud y profundidad, hacer un análisis pormenorizado, crítico y expositivo del sistema educativo, en un plazo fijo, obliga a este órgano y a su personal a una tarea continuada en el tiempo, sin pausas en su confección y con una gran dedicación y entrega. Estoy segura de que este informe será un referente obligado de cualquier análisis del sistema educativo ya que contará con las aportaciones y saberes de todos los Consejeros contribuyendo a hacer de esta institución un órgano joven, dinámico, abierto, comprometido con la sociedad y con vocación de servicio a Murcia y a los murcianos. Programación General de la enseñanza, Informe sobre el estado y situación de la Educación en la Región y dictámenes sobre las disposiciones que con carácter legal o reglamentario emanen de la Consejería de Educación y Cultura, configuran el quehacer de este Consejo que hoy inicia su andadura.

La amplitud de funciones asignadas al mismo junto a la gran representatividad de sus miembros es posible que hagan del Consejo un instrumento de delicado funcionamiento en el que todos, sin excepción, debemos poner la mayor sensibilidad para que dicha cir-

cunstancia no sea un obstáculo, sino un reto a superar. Pienso que esto será posible si cada uno de nosotros actuamos con un firme espíritu de intercambio de pareceres, ejerciendo el diálogo sin tener que renunciar a los legítimos planteamientos, pero mirando con ilusión a la escuela de nuestra Región que es la institución a la que, en definitiva, tenemos que servir.

Todos los miembros del Consejo que hoy constituimos formalmente, representan opciones, intereses o criterios diferentes respecto al hecho educativo que no debemos ocultar. Ello enriquecerá los debates y aportará opiniones basadas más en realidades concretas que en juicio de valores personales. Es claro que tendremos puntos de vista diferentes, intereses distintos, saberes técnicos diversos, pero creo en la existencia de un denominador común: el común interés de que la educación murciana alcance cotas de calidad propias de un país moderno integrado en la Unión Europea. Este Consejo funcionará mejor si en cada momento se antepone la profunda asunción de lo que el concepto de diálogo entraña, que el recurso sistemático de votación, muchas veces exponente de la incapacidad para comprender razones ajenas o de la pretensión desmedida de imponer criterios en interés propio. Queremos que las conclusiones a que llegue este Consejo sean fruto de la búsqueda permanente del debate y del diálogo de todos sus integrantes. Queremos caminar hacia esas soluciones de consenso, que son en política, en última instancia, las únicas que tienen una cierta garantía de estabilidad de futuro. Queremos, repito, más el consenso que las imposiciones de los criterios de la mayoría sobre las minorías. Queremos, en definitiva, una ética del diálogo superadora de visiones parciales y partidistas asumidas como valores absolutos.

No queremos ser un órgano ornamental en la Comunidad Autónoma ni tampoco estar a la greña con la Administración educativa. Consideramos que los órganos consultivos y de participación son excesivamente caros para estos menesteres y que la mejor forma de administrar bien el dinero de todos los ciudadanos es darle a estos organismos la autonomía que necesitan para desempeñar sus funciones con eficacia.

Este Consejo está llamado a realizar una importante labor de dinamización y mejora del sistema educativo murciano. Debe ser una auténtica escuela de democracia participativa donde el respeto mutuo sea la nota dominante para lograr cauces de colaboración y entendimiento productivos para el sistema educativo. El logro de una credibilidad ante la sociedad será objeti-

vo prioritario en la seguridad que el mismo nos capacitará, sin duda, para profundizar en el papel de crear opinión, consolidar avances educativos y conseguir que nuestros mensajes calen.

Solo me resta, para terminar, expresar mi agradecimiento a las autoridades asistentes a este acto y reiterar mi felicitación a los miembros de este Consejo, a la vez que les pido su entusiasmo, apoyo y colaboración, en la seguridad de que por mi parte no regatearé esfuerzo al frente del mismo. Quisiera que esta colaboración no fuera un cliché más, sino que respondiera a una realidad concreta de actitudes y actuaciones de todos nosotros.

En este momento histórico me atrevo a pedirlos que seáis portadores o mejor altavoces de todas las inquietudes educativas de los ciudadanos de nuestra Región. Este Consejo creo que no tiene otra propuesta, no tiene otro afán que el del compromiso de elevar la calidad de la Educación. Corresponderá a los Consejeros y, por supuesto a mí, encontrar el camino adecuado para no caer en la atonía ni en la conflictividad, asumiendo las funciones que nos corresponden, que son las de asesoramiento, estudio y propuesta en los campos que marca la normativa, así como la de aportar la gran riqueza de conocimientos y saberes de la realidad educativa que tienen los señores Consejeros desde su óptica de representación. No quisiera concluir sin recordar, junto a los alumnos de la escuela pública ya mencionados, a sectores que hoy no están en este foro. Hago clara alusión a los representantes de los funcionarios y personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura, cuyo proceso de deliberación de correspondencia se encuentra en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, así como la representación de empresarios cuyo texto de Ley ya se ha modificado y se está pendiente de hacerlo en el Decreto de 30 de julio del 99.

Espero que todos juntos, los que están hoy y los que se incorporarán mañana, seamos capaces de responder a la confianza que se ha depositado en este Consejo Escolar, al instituirlo en una Ley y no dudo que el camino emprendido tendrá al final del recorrido la satisfacción del deber cumplido en esta empresa ardua, pero apasionante, que es la Educación.

Muchas gracias.

Murcia, 19 enero 2000

13.2. (Anexo II)

Discurso del Presidente de la Comunidad Autónoma en el Pleno del 19 de enero de 2000

Intervención del Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, con motivo de la sesión del Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Ilustrísima Señora Presidenta del Consejo Escolar, Excelentísimo Señor Consejero de Educación y Cultura, Señoras y Señores Vocales,

Felicitación a Josefina Alcayna por tan espléndida intervención cuyo contenido hago mío al cien por cien, y que el Gobierno recibe como "catecismo de la Educación" en la Región de Murcia.

Dicho lo cual, siempre es una satisfacción asistir a una reunión de personas preocupadas por asuntos de interés para la sociedad murciana y resueltas a contribuir con su esfuerzo generoso a ganar un futuro mejor para nuestra Región. En esta ocasión lo es mucho más; pues la Educación es tema capital de nuestra política. Queremos para los murcianos una educación integral de máxima calidad.

Inicia hoy la andadura un nuevo Órgano creado en desarrollo del espíritu y la letra de la Constitución y de las Leyes Básicas reguladoras del proceso educativo. Órgano que fue creado por la Ley 6/1998, para dar cauce a las inquietudes y deseos de participación de la sociedad murciana en la política educativa, aún antes de tener la responsabilidad de las funciones y servicios educativos, pues como todos Uds. Saben, hasta el día 1 de julio del pasado año no se llevaron a cabo las transferencias en materia de educación. Nosotros quisimos adelantarnos a nuestras obligaciones para que cuando tuviéramos las referidas transferencias ya estuviera regulada la necesaria participación de los ciudadanos en la programación general de las enseñanzas.

Por ello, mi Gobierno propició la aprobación de la Ley que regula este Consejo medio año antes de la recepción de las competencias. Promovimos la promulgación de la Ley para dar cumplimiento a mandatos de la Constitución, que nos hace responsables a los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública y garantizar el

ejercicio del derecho a la participación de los ciudadanos en el proceso educativo.

Pero si esta normativa no hubiera existido, de igual forma hubiéramos promovido la participación, porque estamos convencidos que la educación es una asignatura tan importante que tenemos que estudiarla y aprobarla entre todos, principalmente profesores, alumnos y padres, con el imprescindible apoyo y respaldo de la Administración que dirige el Gobierno.

Coincido con la Presidenta del Consejo Escolar en que Murcia vive en este curso una etapa histórica, pues a partir de ahora somos los responsables de la educación de los murcianos. Nuestros alumnos tienen que salir de los centros docentes con una completa formación en todos los aspectos. No podemos olvidar que el conocimiento y los saberes serán los recursos de competitividad en un futuro inmediato. De hecho, desde la crisis de la energía en el 73, el mundo contemporáneo cada vez depende menos de las materias primas y solo prosperan y triunfan los que tienen los conocimientos necesarios para comprender y adaptarse a quienes tienen soluciones imaginativas y útiles para resolver problemas que cambian todos los días.

Por ello, todos hemos de redoblar esfuerzos para conseguir una formación integral de máxima calidad. Espero que este Consejo Escolar contribuirá a esa formación, para lo cual el Gobierno que presido prestará todas las facilidades y colaboración necesarias.

De ahora en adelante, la realización de la política educativa por parte de la Administración contará con la valiosa colaboración del Consejo Escolar, con su leal participación, asesoramiento y sugerencias.

Para que una sociedad progrese en todos los sentidos, hace falta un mayor grado de participación de los ciudadanos en todas las instituciones, sobre todo en el sistema educativo. Para esto se han previsto los consejos escolares comarcales y municipales y el Consejo Escolar de la Región, del que esperamos abundantes frutos en beneficio de la sociedad murciana dados el interés y entusiasmo de sus componentes.

Estoy seguro que no será un órgano de trámite, ornamental; será un órgano activo y práctico, para conocer la problemática educativa y aportar iniciativas y sugerencias desde una leal colaboración.

Soy consciente de que este proyecto que hoy se inicia necesita, además del entusiasmo de sus componentes, medios materiales y personales. Por ello se está dotando de todo lo necesario porque pueda cumplir con eficacia sus muchas funciones.

Quiero ratificar, una vez más, que mi Gobierno sigue comprometido fundamentalmente con la política educativa, para erradicar de Murcia el déficit que históricamente ha venido sufriendo como consecuencia del olvido a lo largo de los años.

Considero acertada la idea que ha expuesto la Presidenta en su intervención de que el Consejo Escolar no debe ser un órgano aislado del conjunto de otros órganos consultivos de la Administración Autonómica. Todos ellos, cada uno en su materia, son portavoces de la sociedad que hacen llegar al Gobierno sus inquietudes, necesidades, sugerencias y en muchos casos soluciones. Por ello, aplaudo la idea de que exista esa íntima relación y convivencia entre los órganos consultivos más afines a la educación y formación de los murcianos.

Cuando estudié la normativa que regula los consejos escolares pude conocer y, por supuesto, aceptar las muchas competencias y funciones que este Consejo iba a tener.

Considero que todas son necesarias para cumplir fielmente sus objetivos. Sé que el entusiasmo y entrega de su Presidenta y de los vocales les llevará a ejercer todas sus competencias y desarrollar las funciones para conseguir los altos fines asignados. Así tiene que ser, por que los temas se verán y tratarán desde los

distintos criterios del amplio abanico de sectores sociales e ideológicos presentes, y tengo la seguridad que el buen servicio al sistema educativo murciano estará guiado por el espíritu constructivo e integrador.

Deseo agradecer a todos los componentes del Consejo Escolar su participación, el desarrollo con entusiasmo del trabajo que tienen por delante y su entrega a una causa tan noble como es contribuir a la mejora de la educación, y que entre todos llevemos a la Región de Murcia al desarrollo económico y social que queremos para sus ciudadanos. Desarrollo que queremos realizar en convivencia armónica, pacífica y dialogante.

La educación prepara a las personas para integrarse en la sociedad, también para ser libres. Sólo con la independencia de análisis que proporciona un alto nivel de educación se pueden tomar decisiones propias.

No podemos olvidar que los destinatarios de nuestros esfuerzos son jóvenes que el día de mañana tendrán la responsabilidad del futuro de la Región.

Debemos trabajar para imbuirles el espíritu de superación, para mantener una sociedad joven, tolerante y solidaria convencida de que lo importante esta siempre por hacer, dispuesta a afrontar las dificultades y decidida a que no se anquilese su libertad.

Este espléndido objetivo justifica por si solo la existencia del Consejo y compensará plenamente todos los esfuerzos que debamos hacer.

Murcia, 19 de enero de 2000

13.3.1)**Dictamen sobre el proyecto de Decreto que regula la prueba de acceso a estudios universitarios**

Asistentes:

Ilma. Sr^a D^a Josefina Alcayna Alarcón,

Presidenta del Consejo

D. Pedro García-Esteller Guerrero,

Vicepresidente del Consejo

D. Fernando Sola García,

Secretario del Consejo,

Consejeros:

D. Juan Manuel González Sánchez

D. José Pérez Conesa

D. Miguel Pérez Cortijo

D. Francisco Rosauo Riquelme

D. Fuensanta Ruíz Pozo

D. José Cascales Olmeda

D. Antonio Fco. Gómez Gómez

D. Francisco Pérez Soto

D^a Dorinda González Carmona

D^a M^a Teresa López Martínez

D. Juan Antonio Morcillo Rojas

D^a Esmeralda Mengual Roca

D. J. Mariano Ortín Martínez

D. José Hernández Valenzuela

D. José Menchón Martínez

D. Juan a. Pedreño Frutos

D. Antonio Caballero Ortuño

D. Florencio Rubio Navarro

D^a Antonia M^a Buendía Almagro

D. Juan Castaño López

D. Francisco Porto Oliva

D. Angel Luis González Torres

D. Ventura Martínez Martínez

D. José M. Pardines Espinosa

D. Juan M. Mascarell García

D. Alfonso Capitán Díaz

D^a M^a Angeles Monje Cantero

D. Manuel Morillas Sánchez

D. Félix Sánchez López

D. Antonio Aznar Martínez

Dictamen 1/2000

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión del Pleno celebrada el día 13 de abril de 2000, con la asistencia de los Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido el siguiente Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real

Decreto 1640/1999, de 22 de Octubre, que regula la Prueba de Acceso a estudios universitarios.

I.-Antecedentes

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone, en su artículo 29.2 que el título de Bachiller facultará para acceder a los estudios universitarios, previa superación de una prueba de acceso que valorará, con carácter objetivo, la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos en el Bachillerato, junto con las calificaciones obtenidas en él.

Por el Real Decreto 1640/1999, de 22 de Octubre se regula la mencionada prueba, estableciendo los objetivos, convocatorias, estructura general y contenidos de ambas partes de ella, así como la composición y actuaciones de los tribunales, los criterios de corrección, el sistema de calificación y el procedimiento para las reclamaciones.

En el artículo 5 del precitado Real Decreto se dispone que, sin perjuicio de las competencias propias derivadas de la autonomía universitaria, las Administraciones educativas constituirán en sus respectivos ámbitos de gestión una Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios, a la que se atribuyen las máximas funciones y cometidos.

El presente Proyecto de Decreto se dicta como un primer paso para la ejecución y desarrollo del Real Decreto 1640/1999, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo previsto en su Disposición final segunda.

II.- Estructura y Contenido

El texto del Proyecto de Decreto se compone de un preámbulo, 3 artículos, 2 disposiciones transitorias y 2 disposiciones finales.

El artículo 1 establece la constitución de la Comisión Organizadora prevista en el artículo 5 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, determinando quien ostentará la Presidencia, quien actuará como Secretario y la posible delegación por parte de sus miembros, así como la Universidad de la que dependería la citada Comisión a los efectos de interposición de recurso contencioso-administrativo que pudiera interponerse contra sus resoluciones.

El artículo 2 dispone los centros en los que formaliza-

ran su inscripción los alumnos que concurren a la prueba, así como el preceptivo abono de tasas.

El artículo 3 determina que la participación de las Instituciones y la asignación de funciones administrativas se establecerá por convenio y el Organismo del que recibirá la Comisión Organizadora el apoyo y la asistencia necesaria.

La disposición transitoria primera establece que, durante el curso escolar 2002-2003, las competencias atribuidas a la Comisión Interuniversitaria sobre pruebas de acceso de los alumnos de C.O.U., serán ejercidas por la Comisión Organizadora que se constituya mediante el presente Decreto, sin perjuicio de la supervisión y coordinación que mantendrá la Universidad de Murcia sobre el citado Curso de Orientación Universitaria.

La disposición transitoria segunda regula que los plazos de remisión de las actas de los alumnos del repetido curso y la formalización de su inscripción serán determinados por la Comisión Organizadora.

La disposición final primera habilita al Consejero de Educación y Cultura para el desarrollo normativo de este Decreto.

Por último, la disposición final segunda prevé la entrada en vigor del Decreto el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

III.- Observaciones al texto del Decreto

1. General al Decreto

El presente Decreto regula exclusivamente la composición de la Comisión Organizadora prevista en el artículo 5 del Real Decreto 1640/1999, así como algunas de sus funciones, por lo que se hará preciso dictar nuevas disposiciones, no sólo para la aplicación y desarrollo de aquel, sino para la total ejecución y desarrollo de éste, lo que quizá podría haberse conseguido dictando una disposición reglamentaria más amplia y comprensiva de todo el ámbito del repetido Real Decreto.

2. Al artículo 1. apartado 1.

En dicho apartado se establece lo siguiente:

1 La Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, estará constituida por los siguientes miembros:

- a. Los Rectores de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.
- b. El Director General de Universidades e Investigación.
- c. El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- d. El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- e. Un Profesor de cada una de las Universidades Públicas de la Región de Murcia designado por las mismas.
- f. Un Director de Instituto de Educación Secundaria, designado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Como se pretende la paridad entre representantes de las Universidades Públicas y de la Educación Secundaria, sería recomendable establecer, para la composición de la Comisión Organizadora, el aumento a tres docentes de Educación Secundaria en lugar de un Director de Instituto de Educación Secundaria, ya que los docentes de este nivel educativo son los directamente implicados en la formación de los alumnos que han de concurrir a la prueba de acceso.

En virtud de ello, parece conveniente modificar la letra f) del apartado 1, dándole la siguiente redacción:

“Tres docentes de Educación Secundaria, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura”

Se sugiere, por tanto, revisar el contenido del apartado 1 de este artículo, adicionando los dos nuevos miembros que se proponen, consiguiendo así una composición paritaria, para la referida Comisión Organizadora.

IV.- Conclusiones

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia, de forma global y sin perjuicio de las apreciaciones puntuales a la composición de la Comisión Organizadora que se plantean al artículo 1.1, valora positivamente el Proyecto de Decreto, por el que se desarrolla en el

ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios, con las observaciones recogidas en el cuerpo del presente Dictamen.

2.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia conside-

ra que el texto sometido a dictamen es susceptible de mejora, si se le incorporan las sugerencias recogidas en las observaciones al artículo 1.1.

No obstante V.E. resolverá.

Murcia, a 13 de abril de 2000

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Fdo. Josefina Alcayna Alarcón

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Fernando Sola García

13.3.2)

Dictamen sobre Orden para la regulación y desarrollo de los procedimientos para la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y Recursos y selección de candidatos

Ilma. Sra. Dª Josefina Alcayna Alarcón
Presidenta del Consejo Escolar de la Región

D. Pedro García-Esteller
Vicepresidente

D. Fernando Sola García, Secretario
Consejeros:

D. Juan Miguel Molina Serrano (ANPE)

Dª Nuria Torrado Martín-Palomino (CC.OO)

D. José Pérez Conesa (FAPA-RM)

Dª Mª Concepción Rodríguez
González-Moro (CONCAPA)

Dª. Mª. Ángeles Monje Cantero
(Administración Educativa)

D. Antonio Aznar Martínez
(Administración Educativa)

D. José Hernández Valenzuela
(Educación y Gestión)

D. Francisco Porto Oliva, (FMRM)

D. Antonio García Correa
(Personas de Prestigio)

D. Francisco Pérez Soto (FETE-UGT)

D. Miguel A. Rodríguez Rubio,
(Centros Privados)

D. José Mariano Ortín Martínez, FEMAE

Dictamen 2/2000

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de

junio de 2000, con la asistencia de los Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido el siguiente Dictamen a la Propuesta de Orden para la regulación y desarrollo de los procedimientos para la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y Recursos y selección de candidatos

I. Antecedentes

El título IV de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, proclama la necesidad de que los poderes públicos presten una atención prioritaria a aquellos factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza. En su artículo 56, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado, y en consecuencia, proclama la responsabilidad de las Administraciones educativas en la puesta en marcha de programas de formación, así como en la creación de centros para la formación permanente del profesorado.

Creados ya, antes de la implantación de la reforma educativa los Centros de Profesores y los Centros de Recursos, se inició un proceso de unificación de ambas redes, por lo que la Orden de 5 de mayo de 1994 estableció la reordenación de aquellos, delimitando el módulo asignado a los mismos en función de las características de su ámbito geográfico de actuación, número de Centros docentes y Profesores y niveles educativos.

El Proceso de unificación de ambas redes culminó con la promulgación del Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos, integrando a los preexistentes en una única red y consolidándolos como Centros con más de diez años

de existencia, y que han demostrado su capacidad de adaptación y respuesta en momentos tan complejos para el profesorado como los de la implantación de las nuevas enseñanzas.

La presente Propuesta de Orden pretende desarrollar algunos aspectos del citado Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, como lo son la regulación y desarrollo de los procedimientos para la constitución de los Consejos de los CPRs y selección de candidatos.

II. Estructura y contenidos

El texto de la Propuesta de Orden se compone de un Preámbulo y nueve apartados.

En el apartado primero se declara abierto el proceso electoral, estableciéndose su regulación legal, para la elección de los Consejeros representantes de los centros docentes, públicos y privados concertados, en los Centros de Profesores y Recursos relacionados.

El apartado segundo autoriza a las comisiones electorales a fijar el día de las elecciones, que en todo caso, será entre el 29 y el 31 de mayo, y a comunicarlo a los centros docentes de su ámbito geográfico.

El apartado tercero establece quienes serán electores y elegibles.

El apartado cuarto prevé la posibilidad de nombramiento de Consejeros, por el Consejero de Educación y Universidades, para el supuesto de ausencia o insuficiencia de candidaturas y miembros electos.

El apartado quinto establece el número de Consejeros a elegir para cada centro, de acuerdo con la Orden de 18 de marzo de 1996.

En el apartado sexto se regulan las causas de cese de los Consejeros, antes de la finalización de su mandato.

El apartado séptimo establece el sistema de recursos que podrán interponerse contra la resolución de reclamaciones por las comisiones electorales.

El apartado octavo habilita a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar las instrucciones convenientes para el desarro-

llo del proceso electoral.

Finalmente, el apartado noveno prevé la entrada en vigor de la Orden el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M., y la posibilidad de interposición contra ella de recurso contencioso-administrativo.

III. Observaciones al texto de la Propuesta de Orden.

1. General a la Propuesta de Orden.

La Propuesta de Orden da respuesta exclusivamente a la elección de los candidatos representantes de los claustros de profesores, pero omite la selección de los Consejeros representantes de los equipos pedagógicos para los que también debe establecerse un proceso electivo, por lo que sería conveniente que la futura Orden respondiese a la regulación y desarrollo de los procedimientos para la constitución de los Consejos de los CPRs en su totalidad.

2. Al preámbulo

En el Preámbulo se justifica la Propuesta de Orden, en la Orden de 28 de abril de 1992 (B.O.E. del 2 de mayo) y en el Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo. Se trata de dos normas derogadas por el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, que tendría el carácter de normativa básica, y que, sin embargo, no se menciona en la propuesta, aunque sí en la memoria justificativa de la misma.

No obstante, se hace referencia a la Orden de 18 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de marzo) que desarrolla el citado Real Decreto 1693/1995, concretamente en su Capítulo II, Sección 1ª, donde se refiere a la composición de los CPRs, así como a la permanencia de los Consejeros en funciones. Igualmente se hace referencia a la Orden de 5 de mayo de 1994, que establece la reordenación de la red de Centros de Profesores y Recursos.

También se traen a colación los RR. DD. 819/1993, de 28 de mayo y 929/1993, de 18 de junio (aunque figura julio), igualmente derogados por los RR.DD. 82/1996, de 26 de enero y 83/1996 de 26 de enero respectivamente.

Parece conveniente, pues, reordenar el Preámbulo y procurar sintetizar las ideas que se exponen en el mismo.

3. Al apartado primero.

En él se establece que el proceso electoral, "...que se regirá por lo dispuesto en las Ordenes de 28 de abril de 1992 (B.O.E. de 2 de mayo de 1992)..." Como ya se ha expuesto, ésta Orden fue expresamente derogada por el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por lo que se sugiere revisar dicha fundamentación legal.

4. Al apartado sexto.

Dado que solo se contemplan como causas de cese de los Consejeros la renuncia y el traslado y pueden haber otras generales que lo determinen, se sugiere adicionar un apartado c) donde se diga textualmente:

c) En los supuestos establecidos en la legislación aplicable con carácter general a los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. A los apartados séptimo y noveno.

Dado que en ambos apartados se hace referencia a la comunicación previa a la Administración que debían formular los interesados antes de interponer el recurso contencioso-administrativo que se regulaba en la anterior redacción de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 110.3, y puesto que dicha comunicación previa, ha sido suprimida por innecesaria y obstaculizadora de la agilidad y brevedad en los procesos judiciales, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se recomienda eliminar toda referencia a la citada comunicación y al artículo 110.3 de la L.R.J.A.P.Y.P.A.C.

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Fdo. Josefina Alcayna Alarcón

IV. Conclusiones

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que la Propuesta de Orden que regula y desarrolla los procedimientos para la constitución de los Consejos de los CPRs y selección de candidatos, debería ser reelaborada, al objeto de conseguir, en cuanto al fondo, ampliar sus contenidos en los mínimos necesarios para poder lograr el objetivo previsto de constitución de los Consejos de Centros de Profesores y de Recursos, y en cuanto a la forma, para corregir las imprecisiones que presenta en su fundamentación legal.

2. Por la importancia que el tema de la Formación Permanente del Profesorado tiene, como factor favorecedor en la calidad y mejora de la enseñanza (Art. 55 de la LOGSE), parece aconsejable instar a la Consejería de Educación y Universidades a que adopte las medidas necesarias para desarrollar en extensión y en función de las características y necesidades de nuestra Comunidad Autónoma, el R.D.1693/1995 de 20 de octubre, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos. Por ello, e independientemente de las acciones puntuales previstas en la Propuesta de Orden a informar, teniendo en consideración que el Acuerdo para la Educación en su punto 9.2 expresa que "*Para el diseño del referido modelo formativo se tendrán en cuenta las propuestas emanadas del Consejo Escolar de la Región*", creemos conveniente y así lo estamos planteando, que haya un debate en éste foro y asimismo en los Consejos Escolares de Centros y Municipales, estableciéndose una prioridad en la normativa a elaborar en su marco global, coherente al modelo establecido.

No obstante V.E. resolverá.

Murcia, a 29 de junio de 2000

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Fernando Sola García

13.3.3)**Dictamen sobre el proyecto de modificación del Decreto 120/1999**

Asistentes:

Ilma.Sra. D^a Josefina Alcayna Alarcón
Presidenta del Consejo Escolar

D. Pedro García-Esteller, Vicepresidente
D. Fernando Sola García, Secretario
Consejeros:

D. Emilio Funes Meseguer, CCOO

D. José Pérez Conesa, FAPA-RM

D. José Cascales Olmeda, CONCAPA

D. Antonio Conchillo Jiménez, FETE-UGT

D. Juan A. Pedreño Frutos, UCOERM

D. Francisco Porto Oliva, FMRM

D. Juan Miguel Molina Serrano, ANPE

D^a M^a Ángeles Monje Cantero, Administración Educativa

D. Manuel Morillas Sánchez, Persona de prestigio

D. Antonio Aznar Martínez, Administración Educativa

Dictamen 3/2000

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2000, con la asistencia de los Sres. Consejeros relacionados al margen, ha remitido el siguiente dictamen al Proyecto de Modificación del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. Antecedentes

La Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Modificaciones de diversas Leyes regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras (BORM 31-12-1999), en su artículo 11, modifica la Ley 6/1998, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM 15-12-98), en el sentido de añadir un nuevo apartado al artículo 12 de ésta última Ley, con la siguiente redacción II) "Las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente ostenten el carácter de más representativas"

De otra parte, la entrada en vigor y aplicación del Decreto Núm. 120/1999, de 30 de julio (BORM 8-9-1999), por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha puesto de manifiesto que es aconsejable su modificación.

II.- Estructura y contenido

La modificación propuesta afecta a nueve artículos del referido Decreto Núm. 120/1999, de 30 de julio, en los siguientes términos:

Se propone la modificación del *artículo 5*, para recoger explícitamente lo determinado en el Decreto de nombramiento de la Presidencia, numerando el texto existente como apartado 1 y añadiendo un nuevo apartado 2, que dice textualmente: "2. El Presidente tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, percibiendo sus retribuciones con cargo al programa presupuestario creado al efecto para el Consejo Escolar".

Nueva redacción del *artículo 8* en su apartado a) , que diría textualmente "a) el desempeño de algún otro alto cargo en cualquier Administración Pública".

Nueva redacción del *artículo 10* en su apartado "9º. Conformer y dar traslado a las propuestas de gasto realizadas por el Secretario del Consejo".

Adición de un nuevo apartado al artículo 13, en aplicación de la modificación de la Ley de Consejos Escolares, que dice textualmente "13. Dos representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas".

Nueva redacción del *artículo 21*, en su apartado b) con el siguiente texto "b) Preparar la memoria anual de actividades y elaborar un informe de previsiones de gastos, que sirva de base para la redacción del anteproyecto de presupuesto del Consejo Escolar de la Región de Murcia, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión Permanente"

Sustituir en el *artículo 23* la expresión "a través de la Dirección General que corresponda" por "a través del Centro Directivo que corresponda".

Sustituir igualmente en el *artículo 24* la expresión “a través de la Dirección General que corresponda” por “a través del Centro Directivo que corresponda”.

Suprimir el apartado d) del *artículo 30* y ordenar alfabéticamente el resto.

Adición, al final del párrafo segundo del apartado 1 b) del *artículo 44* de la expresión “en proporción a su representatividad”.

III.- Observaciones al texto del Proyecto de Modificación del Decreto.

1. Al artículo 24. Personal asesor pedagógico.

La experiencia acumulada durante los meses de funcionamiento del Consejo Escolar ha venido a demostrar la necesidad de que el órgano superior de participación esté dotado con asesores que cubran los distintos niveles y clases de enseñanzas, por lo que el número de “hasta tres” que establece el artículo 24 ha devenido insuficiente para cubrir satisfactoriamente todas sus necesidades. En virtud de ello, parece conveniente aumentar la dotación de asesores hasta seis para cubrir dicha deficiencia.

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Fdo. Josefina Alcayna Alarcón

Se sugiere, por tanto, sustituir la expresión “hasta tres asesores pedagógicos” por “hasta seis asesores pedagógicos”, para que las necesidades del Consejo respecto al personal asesor queden suficientemente cubiertas.

IV. Conclusiones

1. El consejo Escolar de la Región de Murcia, de forma global y con la incorporación de la observación puntual que se hace al artículo 24, valora positivamente el Proyecto de Modificación del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que el Proyecto de Modificación sometido a dictamen es susceptible de mejora, si se le incorpora la sugerencia en la observación al artículo 24 del referido Decreto.

No obstante, V.E. resolverá.

Murcia, a 20 de julio de 2000

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Fernando Sola García

13.3.4)

Dictamen sobre el proyecto de Calendario Escolar para el curso 2000/2001

Asistentes:

Ilma.Sra. Dª Josefina Alcayna Alarcón
Presidenta del Consejo Escolar
D. Pedro García-Esteller, Vicepresidente
D. Fernando Sola García, Secretario
Consejeros:

D. Emilio Funes Meseguer, CCOO
D. José Pérez Conesa, FAPA-RM
D. José Cascales Olmeda, CONCAPA

D. Antonio Conchillo Jiménez, FETE-UGT
D. Juan A. Pedreño Frutos, UCOERM
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Juan Miguel Molina Serrano, ANPE
Dª Mª Ángeles Monje Cantero, Administración Educativa
D. Manuel Morillas Sánchez, Persona de prestigio
D. Antonio Aznar Martínez, Administración Educativa

Dictamen 4/2000

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2000, con la asistencia de los Sres. Conseje-

ros relacionados al margen, ha emitido el siguiente Dictamen al Proyecto de Calendario Escolar para el próximo curso 2000/2001

I. Antecedentes

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19), corresponde a la Consejería de Educación y Universidades aprobar las instrucciones sobre Calendario Escolar que deben establecerse para cada curso académico, siendo la aplicación en todos los centros docentes de nivel no universitario.

En su virtud, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero 1º de la Orden de 28 de marzo de 2000 (B.O.R.M. de 5 de abril), de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos Órganos de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado una propuesta de Calendario Escolar para el próximo curso 2000/2001.

II. Estructura y Contenido

Al texto del Proyecto de Calendario Escolar 2000/2001, se acompaña una Memoria Justificativa de la propuesta, con el inicio y finalización del curso escolar, pero fundamentando la anticipación de las actividades lectivas, con respecto a cursos anteriores, en la intención de que el alumnado disponga de un mayor número de horas lectivas, dando así respuesta a una demanda existente dentro de la comunidad educativa.

Asimismo, en dicha Memoria Justificativa, se recoge como modificación de importancia, la posibilidad de que los Consejos Escolares Municipales o los Ayuntamientos, en su caso, puedan establecer tres días no lectivos a lo largo del curso escolar, así como que pueda establecerse otro día igualmente no lectivo, en fecha a determinar en el momento de aprobar el Calendario Escolar.

El texto del Proyecto de Calendario Escolar 2000/2001 propiamente dicho se estructura en seis apartados.

El apartado 1, dividido a su vez en seis subapartados, establece las fechas de inicio y finalización del curso escolar y actividades lectivas en todos los centros docentes de nivel no universitario, con una referencia en su subapartado 5 a la normativa reguladora de la admisión y matrícula de alumnos.

El apartado 2, dividido en cinco subapartados, determina los días festivos del curso, festividades escolares y locales y otros días no lectivos, disponiendo en su subapartado 5 la posibilidad de realizar jornada continuada en el último día lectivo de los dos primeros trimestres para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

El apartado 3, dividido en dos subapartados, dispone el calendario de vacaciones de Navidad y Semana Santa.

El apartado 4 regula la sesión única en los meses de septiembre y junio en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

El apartado 5, establece las condiciones para la realización de Viajes de Estudios y Campamentos.

El apartado 6 dispone la imposibilidad de modificar el calendario sin autorización de la Consejería de Educación y Universidades, y la publicación y difusión del mismo.

III. Observaciones al texto del Proyecto de Calendario Escolar.

- Al apartado 2, subapartado 4.

En el último párrafo del apartado se dice textualmente "Asimismo, el día ¿...? se considerará no lectivo", con el objeto de determinar dicho día en el momento de aprobar el Calendario Escolar, como se aduce en la memoria justificativa. Dado que el día 7 de diciembre es jueves, entre dos festivos, el día 6 día de la Constitución Española y el día 8 festividad de la Inmaculada Concepción, sería conveniente considerar no lectivo el citado día 7 de diciembre para optimizar el rendimiento y que resulte lo menos disruptivo posible.

Se sugiere, por ello, completar el párrafo en cuestión en los siguientes términos: "Asimismo el día 7 de diciembre de 2000 se considerará no lectivo a todos los efectos".

IV Conclusiones

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia, de forma global y teniendo en consideración la observación realizada en el cuerpo de este dictamen, valora positivamente el Proyecto de Calendario Escolar para el próximo curso 2000/2001.
2. El Consejo Escolar de la Región de Murcia conside-

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Fdo. Josefina Alcayna Alarcón

ra que el Proyecto de Calendario sometido a dictamen es susceptible de mejora, si se le incorpora la sugerencia contenida en el apartado III del mismo.

3. Dado que el curso escolar ha finalizado sin que el profesorado haya conocido el referenciado calendario, se sugiere el adelanto de las fechas de las reuniones de mesas que crea conveniente la Consejería de Educación y Universidades para que el próximo curso el Consejo Escolar de la Región de Murcia pueda emitir dictamen en tiempo y forma.

No obstante, V.E. resolverá.
Murcia, 20 de julio de 2000

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Fernando Sola García

13.3.5)

Informe sobre la creación de un nuevo I.E.S en Sangonera la Verde (Murcia)

Asistentes:

Ilma.Sra. Dª Josefina Alcayna Alarcón
Presidenta del Consejo Escolar
D. Pedro García-Esteller, Vicepresidente
D. Fernando Sola García, Secretario

Consejeros:

D. Emilio Funes Meseguer, CCOO
D. José Pérez Conesa, FAPA-RM
D. José Cascales Olmeda, CONCAPA
D. Antonio Conchillo Jiménez, FETE-UGT
D. Juan A. Pedreño Frutos, UCOERM
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Juan Miguel Molina Serrano, ANPE
Dª Mª Ángeles Monje Cantero, Administración Educativa
D. Manuel Morillas Sánchez, Persona de prestigio
D. Antonio Aznar Martínez, Administración Educativa

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2000, con la asistencia de los señores conse-

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Fdo. Josefina Alcayna Alarcón

jeros relacionados al margen, considera procedente elevar el siguiente

INFORME - PROPUESTA

PRIMERO: De la documentación existente en este Consejo Escolar se desprende:

- a) La perspectiva de crecimiento de población en Sangonera la Verde
- b) La existencia de una cesión de terrenos al Ayuntamiento de Murcia en la nueva zona a urbanizar, situada en la salida de Sangonera hacia Mazarrón.
- c) La constatación de que El Palmar dispone de dos Institutos, aunque uno de ellos está en el límite con Sangonera, que es el que ésta última tiene que utilizar.

SEGUNDO: Por ello es necesario construir un IES en Sangonera la Verde y estudiar la posible creación de un nuevo IES. en la zona de confluencia: El Palmar-Aljucer-San Gines-La Alberca.

No obstante V.E. resolverá
Murcia, 20 de julio de 2000

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Fernando Sola García

13.3.6)

INFORME

Informe sobre la construcción de un nuevo I.E.S. en las pedanías de Caravaca (Murcia)

Asistentes:

Ilma.Sra. D^a Josefina Alcayna Alarcón

Presidenta del Consejo Escolar

D. Pedro García-Esteller, Vicepresidente

D. Fernando Sola García, Secretario

Consejeros:

D. Emilio Funes Meseguer, CCOO

D. José Pérez Conesa, FAPA-RM

D. José Cascales Olmeda, CONCAPA

D. Antonio Conchillo Jiménez, FETE-UGT

D. Juan A. Pedreño Frutos, UCOERM

D. Francisco Porto Oliva, FMRM

D. Juan Miguel Molina Serrano, ANPE

D^a M^a Ángeles Monje Cantero, Administración Educativa

D. Manuel Morillas Sánchez, Persona de prestigio

D. Antonio Aznar Martínez, Administración Educativa

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2000, con la asistencia de los Sres. Consejeros relacionados al margen, considera procedente elevar el siguiente

V^o B^o

LA PRESIDENTA

Fdo. Josefina Alcayna Alarcón

PRIMERO.- Que se construya un IES completo: 8+4 en Barranda-Archivel, teniendo en cuenta que la ubicación en zona rural debe tener garantizadas tanto la optatividad como la plantilla de profesorado necesaria para dicha optatividad, ya que la ratio de alumnos puede ser menor a la habitualmente establecida.

SEGUNDO.- En la decisión del emplazamiento se sugiere que se tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Disponibilidad de terrenos

b) Menor distancia a los diferentes núcleos de población

c) Fácil acceso desde todas las pedanías

d) Garantía de transporte escolar incluso para el Bachillerato

e) Qué la ubicación posibilite su utilización como centro de encuentro y desarrollo cultural de la zona.

No obstante, V.E. resolverá.

Murcia, 20 de julio de 2000

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Fernando Sola García

13.3.7)**Informe sobre la confección del Plan de Formación del Profesorado. Líneas prioritarias Curso 2000-2001**

Asistentes:

Ilma.Sra. D^a Josefina Alcayna Alarcón

Presidenta del Consejo Escolar

D. Pedro García-Esteller, Vicepresidente

D. Fernando Sola García, Secretario

Consejeros:

D. Emilio Funes Meseguer, CCOO

D. José Pérez Conesa, FAPA-RM

D. José Cascales Olmeda, CONCAPA

D. Antonio Conchillo Jiménez, FETE-UGT

D. Juan A. Pedreño Frutos, UCOERM

D. Francisco Porto Oliva, FMRM

D. Juan Miguel Molina Serrano, ANPE

D^a M^a Ángeles Monje Cantero, Administración Educativa

D. Manuel Morillas Sánchez, Persona de prestigio

D. Antonio Aznar Martínez, Administración Educativa

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2000, con la asistencia de los señores conse-

jeros relacionados al margen, considera procedente elevar el siguiente

INFORME

PRIMERO: Valora positivamente las tres líneas prioritarias determinadas por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa:

1. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU UTILIZACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO.

2. COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL ESPACIO EDUCATIVO EUROPEO.

3. EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y LA INTERCULTURALIDAD.

SEGUNDO: Estima positivamente que se haya establecido un proceso de detección de necesidades en cada ámbito de CPR en el que se tengan en cuenta las peticiones de los centros y los informes de otras instituciones y agentes sociales, lo que responde a lo establecido en el Art. 7.2 a y b del R.D. 1693/1995 de 20 de octubre, por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos (BOE. 8 de noviembre).

TERCERO: Que se incluya entre las líneas prioritarias, la formación específica del profesorado para la revisión

del desarrollo curricular, previsto en el artículo 7c del R.D.1693/95, con especial incidencia en las áreas de matemáticas y lengua

CUARTO: Que se determine la dotación presupuestaria necesaria para el desarrollo de las actividades de Formación del Profesorado para la Región de Murcia, así como los criterios para la determinación de las plantillas necesaria en cada C.P.R.

QUINTO: Que este Consejo disponga del informe general y conclusiones de los resultados del análisis de detección de necesidades e informes recabados por los CPRs. de otras instituciones y agentes sociales

SEXTO: Que se diseñe el Programa de evaluación para las referenciadas actividades de Formación del Profesorado para la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Que se cree y desarrolle la normativa en formación permanente del profesorado en nuestra Comunidad Autónoma, a partir de un modelo de formación debatido y consensuado en el seno del Consejo Escolar de la Región, Consejos Escolares de centro, Consejos Escolares Municipales, así como con los agentes sociales y económicos correspondientes.

OCTAVO: Que se tomen las medidas oportunas para que en junio de 2001 esté elaborado el Plan de Formación del curso 2001-2002

No obstante V.E. resolverá
Murcia, 20 de julio de 2000

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Fdo. Josefina Alcayna Alarcón

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Fernando Sola García

14. APÉNDICE

14.1. Ley

14.2. Decretos

14.3. Reglamento Interno

14.1. Ley

Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

(BORM núm. 288, de 15 de diciembre de 1998)

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 9.2., atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En los mismos términos se expresa el artículo noveno. 2. e) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, determinando que la Comunidad Autónoma velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida pública, económica, cultural y social de la Región.

El apartado 5 del artículo 27 de la Constitución establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

En virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, a la Comunidad Autónoma de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución.

Además, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en su título segundo establece y regula la participación en la programación general de la enseñanza, determinando en su artículo 34 que en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley

de su Asamblea que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados.

De los anteriores preceptos legales trae su causa la presente ley, cuyo objetivo es la instrumentación de unos órganos colegiados a través de los cuales quede adecuadamente encauzada la necesaria participación de la sociedad en la programación general de la enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aparte de significar el cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales, estatutario y de legislación básica del Estado, antes citados, la participación social en la programación educativa que la presente Ley instrumenta, pretende garantizar la función básica de la enseñanza como aprendizaje y adecuación a la realidad social; la participación efectiva de la sociedad murciana en la programación de la enseñanza posibilitará la configuración de una auténtica escuela murciana, concebida desde nuestra sociedad y adaptada a nuestras necesidades e idiosincrasia.

Para atender las exigencias de la comunidad educativa, potenciando y haciendo más efectiva la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios en Murcia, la presente Ley configura tres niveles de representatividad, que se corresponden con otros tantos tipos de organismos de participación.

Se crea así, en un primer nivel, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, máximo organismo consultivo y de participación en materia de enseñanza no universitaria, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, y organismo de representación superior de los sectores de la sociedad afectados, cuyas tareas se refieren a aspectos globales, vinculados directamente a la política general educativa y con repercusión en toda la Región. Su composición, en íntima relación con las tareas encomendadas, reúne a una amplia representación cualitativa y cuantitativamente ponderada de los intereses sociales y profesionales de la Región, en el nivel educativo no universitario.

En segundo nivel se crean los Consejos Escolares Comarcales para contar también con este órgano de representación en la programación general educativa que se realice en su ámbito.

En un tercer nivel de representatividad, la Ley crea los Consejos Escolares Municipales y la estructura, en su

ámbito, en una línea similar a la seguida respecto al Consejo Escolar de la Región, con una representación cualitativamente conforme a las tareas básicas que se les encomienden en función de los intereses y conocimientos más cercanos y habilita al propio tiempo al Consejo de Gobierno para que dicte los reglamentos de los Consejos Escolares Municipales estableciendo las bases sobre la organización y funcionamiento de éstos.

En definitiva, la Ley conforma un amplio marco de participación, que va del municipio a la totalidad de la Región, en los que están representados los distintos intereses, concretos y genéricos, existentes respecto a la programación de la enseñanza de niveles no universitarios. Al mismo tiempo, la Ley interrelaciona los citados ámbitos territoriales de representación para dotar de la máxima coherencia al modelo de participación que establece.

Asimismo, la Ley pretende garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante la programación general de la enseñanza no universitaria, democratización general de la gestión de la educación en la Región y dar protagonismo a la comunidad educativa.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Es objeto de la presente Ley regular la participación efectiva de todos los sectores sociales afectados en la programación general de las enseñanzas de niveles no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los siguientes órganos colegiados que se crean y regulan a tal fin:

- El Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Los Consejos Escolares Comarcales
- Los Consejos Escolares Municipales.

Artículo 2º

Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizarán, a través de la programación general de la enseñanza, el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, mediante la planificación de sus actuaciones en la materia, dirigidas a la satisfacción de las necesidades educativas de los ciudadanos.

Artículo 3º

La programación general de la enseñanza se orientará fundamentalmente al logro de los siguientes objeti-

vos contemplados en la Constitución y Leyes Orgánicas que regulan el proceso educativo:

- a) Garantizar la efectividad del derecho a la educación ordenada al pleno desarrollo de la personalidad.
- b) Asegurar la cobertura de las necesidades educativas de los ciudadanos mediante una adecuada oferta de puestos escolares.
- c) Potenciar el sistema escolar como un medio de compensación de las desigualdades sociales e individuales.
- d) Mejorar la calidad de la enseñanza en los niveles obligatorios y no obligatorios y especialmente en la educación de personas adultas, la formación profesional, la educación especial, las enseñanzas de régimen especial y la educación compensatoria.
- e) Coordinar e incorporar las ofertas educativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.
- f) Impulsar la integración plena de los centros escolares en su entorno geográfico, socioeconómico y cultural.
- g) Fomentar la conciencia de la identidad regional, mediante la difusión y el conocimiento de los valores históricos, geográficos, culturales y lingüísticos de nuestra Región.

Para el cumplimiento de estos objetivos se impulsará la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar a través de las organizaciones que los representen.

Artículo 4º

La programación general de la enseñanza de niveles no universitarios comprenderá, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Definición de las necesidades prioritarias en materia educativa, en especial en lo que se refiere a puestos escolares: creación, modificación y supresión.
- b) Determinación de los recursos necesarios de acuerdo con la planificación económica.
- c) Programación de los puestos escolares de nueva creación, concretando las zonas y municipios donde estos puestos deben crearse, teniendo en cuenta la

oferta existente de centros escolares públicos y centros privados financiados con fondos públicos.

d) Programación de las actuaciones para la conservación, mejora y modernización de las instalaciones y equipamiento escolar.

e) Programación de actuaciones referidas al logro de la igualdad de oportunidades en la enseñanza.

f) Determinación de las necesidades en materia de recursos humanos y de las actuaciones referidas a la formación y perfeccionamiento de los mismos.

g) Realización gradual de un modelo de educación democrática, científica, crítica, polivalente, liberadora y no discriminatoria por razón de sexo, raza o creencia, a la que tengan acceso igualitariamente todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

h) Aplicación de medidas sociales y políticas orientadas hacia un sistema educativo que promueva la formación integral y permanente de las personas como la mejor garantía de una sociedad avanzada.

i) Potenciación del reciclaje y la educación de adultos como elementos indispensables para una formación permanente de las personas, que permita su adaptación a los cambios que se produzcan en la sociedad y favorezcan la igualdad.

j) Promoción de la formación profesional reglada para garantizar su conexión con las necesidades profesionales en los diferentes territorios de la Región.

Artículo 5º

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los sectores sociales representados en los Consejos Escolares que esta Ley crea y regula, programará anualmente la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas, teniendo en cuenta la de centros públicos y la oferta de puestos gratuitos hecha por los centros privados concertados.

TITULO I

DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPITULO I

DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 6º

El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

Artículo 7º

El Consejo Escolar de la Región de Murcia estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

Artículo 8º

El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación, oído el Consejo Escolar Regional.

Artículo 9º.

1. El Vicepresidente será nombrado por la Consejería de Cultura y Educación de entre los miembros del Consejo, a propuesta del Pleno.

2. El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las facultades que le delegue el Presidente.

Artículo 10.

1. El Secretario será designado por la Consejería de Cultura y Educación. Asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente y extenderá las correspondientes actas.

2. La Secretaría del Consejo es el único órgano administrativo de carácter permanente de dicho organismo, y se integrará dentro de la Dirección General de Educación, la cual deberá dotarla de suficientes medios personales y materiales para el cumplimiento adecuado de sus funciones

3. El nombramiento de Secretario recaerá en un funcionario del Grupo A.

Artículo 11. Los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación. Los representantes serán los que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 12.

1. En el Consejo Escolar de la Región de Murcia estarán representados:

a) Los profesores, que serán propuestos por sus organizaciones o asociaciones sindicales en función de su representatividad, en la Región de Murcia, y respetando en todo caso la proporcionalidad entre los sectores públicos y privados de la enseñanza.

b) Los padres de alumnos, propuestos por las Federaciones y Organizaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, en proporción a su representatividad.

c) Los alumnos de enseñanza no universitaria propuestos por las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas, en proporción a su representatividad.

d) El personal administrativo y de servicios de la Administración educativa de centros docentes, propuestos por sus organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad.

e) Los titulares de centros educativos concertados, propuestos por las organizaciones empresariales de centros de enseñanza más representativas, en proporción a su representatividad.

f) Las centrales y organizaciones sindicales, de acuerdo con su representatividad en la Región de Murcia.

g) Los Municipios, cuyos representantes serán propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

h) La Administración educativa autonómica, cuyos representantes serán designados por la Consejería de Cultura y Educación.

i) Todas las Universidades de la Región de Murcia, tanto públicas como privadas.

j) Personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica o la investigación educativa, designados por la Consejería de Cultura y Educación.

k) El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia.

l) Representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

ll) Las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente ostenten el carácter de más representativas. (Letra adicionada por la Ley 9/1999, de 27 de diciembre. BORM 31-12-99)

2. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación, aprobará las normas sobre estructura, funcionamiento y número de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia. En todo caso la propuesta tendrá en cuenta las siguientes limitaciones:

a) La representación a que se refieren los apartados a), b), c) y d) nunca será, en conjunto, inferior a un tercio del total de los miembros del Consejo.

b) El número de vocales no será superior a 40, ni inferior a 25.

Artículo 13.

Los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación. Las entidades e instituciones propondrán sus representantes, de acuerdo con el artículo anterior, siguiendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 14.

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

a) Las bases y los criterios básicos para la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 3º de esta Ley.

b) Los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería de Cultura y Educación.

c) Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, en desarrollo de la legislación general de la enseñanza o que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la enseñanza.

d) Los criterios básicos para la programación anual de recursos materiales y humanos a que se refiere el artículo 5º de esta Ley.

e) Adaptación de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar el fomento de la conciencia de identidad murciana.

f) Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecua-

ción a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

- g) Orientaciones y programas educativos.
 - h) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y de la concertación de centros privados.
 - i) Bases generales de política de becas y ayudas al estudio.
 - j) Los objetivos básicos relacionados con la Educación Permanente de Adultos.
2. La Consejería de Cultura y Educación podrá someter a consulta cualquier otro asunto no comprendido en el punto 1 del presente artículo.
3. El Consejo Escolar de la Región emitirá los informes que le requiera la Consejería de Cultura y Educación en el plazo de tres meses, excepto en casos extraordinarios.

Artículo 15.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Consejería de Cultura y Educación en relación con los asuntos a que se refiere el artículo anterior, y también sobre los siguientes:

- a) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.
- b) Orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general.
- c) Investigación e innovación educativa.
- d) Formación y perfeccionamiento del profesorado y personal no docente con atención directa a los alumnos.
- e) Régimen interno y disciplina en centros escolares.
- f) Evaluación del rendimiento escolar y fracaso escolar.
- g) Cualquier otra cuestión relativa a la calidad de la enseñanza.

Artículo 16.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia deberá elaborar una memoria anual de sus actividades, teniendo en cuenta los informes de los consejos escolares municipales. Dicha memoria deberá ser enviada a la Consejería de Cultura y Educación en el primer semestre del año siguiente y deberá hacerse pública. Asimismo, elaborará un informe bianual sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia.

Artículo 17.

1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo c) del artículo 12.1., que será de 2 años.
2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el artículo 12.1., de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.
3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos.

4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en esta Ley. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.

5. Los Consejeros que ostenten representación de asociaciones o sindicatos, tendrán que ser ratificados o sustituidos si hay elecciones en los organismos que representen, en un plazo máximo de dos meses.

Artículo 18.

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia funcionará en Pleno y en Comisiones.
2. Las normas de funcionamiento del Pleno y de las comisiones se establecerán reglamentariamente.

Artículo 19. El Consejo Escolar de la Región de Murcia se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las normas establecidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Artículo 20

El Consejo Escolar de la Región de Murcia se reunirá en pleno, como mínimo, dos veces al año, siempre que lo solicite una tercera parte de sus miembros y cuando lo estime conveniente el Presidente.

CAPITULO II

DE LOS CONSEJOS ESCOLARES COMARCALES

Artículo 21

Los Consejos Escolares Comarcales son instrumentos de participación y de coordinación entre comunidades locales, en lo relativo a su problemática educativa.

Artículo 22

En cada una de las Áreas Educativas que la Administración Educativa Regional establezca habrá un Consejo Escolar Comarcal en que se garantizará la participación, en su configuración y desarrollo, de los Ayuntamientos pertenecientes a las mismas.

Artículo 23

Los Consejos Escolares Comarcales serán regulados por Decreto del Gobierno Regional estableciendo su denominación, ámbito territorial, composición y funcionamiento.

CAPITULO III

DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

Artículo 24

1. Los consejos escolares municipales son los órganos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios en el ámbito municipal.

2. Los municipios que dispongan al menos de dos colegios de Educación Infantil y Enseñanza Primaria deberán constituir el Consejo Escolar Municipal.

3. Los municipios que no tengan colegios de los niveles citados en el punto anterior también podrán constituir, potestativamente, un Consejo Escolar Municipal a iniciativa del respectivo Ayuntamiento.

4. En los municipios de más de 10.000 habitantes, cuando el 25% o más de su población no viva en la capital del municipio, obligatoriamente en el Consejo Escolar Municipal habrá una Comisión de pedanías o diputaciones, en la que la mayoría de sus miembros procederán de estos núcleos de población.

Artículo 25

Los Consejos Escolares Municipales se compondrán de los miembros siguientes:

a) Presidente, que lo será el Alcalde o concejal en quien delegue.

b) Vocales, en representación de los siguientes grupos o sectores:

- Padres de alumnos de los niveles de enseñanza que se impartan en el municipio.

- Profesores de los centros docentes del municipio.

- Alumnos.

- Personal administrativo y de servicios. Elegidos todos ellos entre los que formen parte de los Consejos Escolares de Centros docentes del municipio.

c) Concejales Delegados del Ayuntamiento del Área de Educación.

d) Directores de centros públicos.

e) Titulares o directores de centros privados concertados.

f) La Administración educativa, estará representada por el Inspector de Educación que más centros docentes del municipio tenga asignados.

g) La secretaría será desempeñada por un funcionario municipal, que tendrá solo voz, o por un vocal de representación del profesorado, con voz y voto.

Artículo 26

1. En los municipios que sólo tengan un centro docente, sostenido con fondos públicos, los miembros del Consejo Escolar del Centro, presididos por el Alcalde, más los vocales que reglamentariamente se establezcan, constituirán el Consejo Escolar Municipal.

2. El Consejo Escolar Municipal será presidido por el Alcalde o concejal en quien delegue. En ningún caso será el mismo que representa al Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Centro.

Artículo 27

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación, y previa consulta con la Federación de Municipios de la Región de

Murcia, reglamentariamente determinará la estructura, funcionamiento y número de componentes de los Consejos Escolares Municipales, atendiendo a la población escolar, dispersión o concentración de la misma, circunstancias geográficas, etc.

2. La representación de los padres, profesores, alumnos y personal administrativo y de servicios no podrá ser, conjuntamente, inferior a la mitad del total de los componentes del Consejo Escolar Municipal, excepto en los Consejos considerados en el artículo 26 de esta Ley, que se atenderán a la normativa al caso.

Artículo 28

Los Consejos Escolares Municipales serán consultados preceptivamente por la Administración educativa en las siguientes materias:

- a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- b) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
- c) Convenios y acuerdos de la Administración Municipal en materia educativa.

Artículo 29

1. Los Consejos Escolares Municipales podrán, a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre los temas relacionados en el artículo anterior y, además, sobre las siguientes materias:

- a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización, teniendo en cuenta la normativa vigente al caso.
- b) Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.
- c) Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
- d) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de los núcleos de población del municipio.

2. Los Consejos Escolares Municipales podrán recabar información de la Administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia rela-

cionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.

3. Los Alcaldes o Concejales Delegados en el área de educación podrán someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el artículo 25 de esta Ley.

Artículo 30.

El Consejo Escolar Municipal, al final de cada curso escolar, elaborará un informe-memoria sobre la situación del sistema educativo en el municipio y sus actuaciones, que elevará al Ayuntamiento, Consejo Escolar de la Región de Murcia y Administración educativa autonómica. Asimismo, lo hará público.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 31

Los Consejos Escolares podrán solicitar información a la Administración educativa y a la Administración municipal del ámbito territorial correspondiente sobre cualquier materia que afecte a su campo de actuación.

Artículo 32

Los Consejos Escolares ejercerán su función asesora ante la Administración correspondiente y podrán elevar informes y propuestas a ésta y al Consejo Escolar de la Región de Murcia, cuando sean municipales o comarcales, sobre cuestiones relacionadas con su competencia y especialmente, sobre aspectos cualitativos del sistema educativo.

Artículo 33. Las Administraciones públicas en todos sus niveles prestarán a los Consejos Escolares la ayuda precisa, fundamentalmente en materia de instalaciones, medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Consejo Escolar Regional y los Consejos Escolares Municipales contemplados en la presente Ley se constituirán en un plazo no superior a un año desde la publicación de la misma.

Segunda.- El Gobierno Regional regulará, por Decreto, los Consejos Escolares Comarcales en el plazo

máximo de tres meses, desde el establecimiento de las Áreas Educativas.

Tercera.- La convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Escolar regional será efectuada por el titular de la Consejería de Cultura y Educación.

Cuarta.- Los Consejos Escolares deberán elaborar su reglamento de organización y funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de su constitución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Consejos Escolares Municipales, que por iniciativa de los propios Ayuntamientos han sido creados, podrán seguir funcionando en su actual forma y composición, hasta tanto no sean regulados según los criterios de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Cultura y Educación, en las materias de

sus respectivas competencias, de acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Segunda.- En un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Ley, el Consejo de Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que pueda tener lugar la constitución de los diversos Consejos Escolares.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia a 30 de noviembre de 1998

El Presidente
Ramón Luis Valcárcel Siso.

14.2. Decreto

Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(B.O.R.M. nº 208, de 8 de septiembre)

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, expone en su preámbulo que la democratización de la gestión del sistema educativo ha sido y es una aspiración de los sectores implicados en el proceso educativo y de la sociedad en general.

Tal democratización debe basarse en la representación y la competencia: La representación en cuanto al principio de intervención social para garantizar la vertebración estable de los diferentes sectores de la sociedad y la competencia para delimitar las funciones de cada uno de estos sectores y de los órganos que recoge su presencia.

Desde estos principios y con objeto de que esa participación y representación se materialice en las instituciones contempladas en la citada Ley, se hace preciso establecer una norma que, partiendo de la realidad educativa de la Región de Murcia, propicie una justa y racional participación de todos los sectores.

Los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órganos colegiados que son, constituyen los canales a través de los cuales puede fluir y converger la voluntad de los distintos estamentos y sectores interesados en participar en el proceso educativo y cultural de los murcianos.

La concurrencia social en la programación general de la enseñanza no puede quedar limitada a la exclusiva iniciativa del Gobierno de la Comunidad Autónoma, sino que habrá que incitar a extenderse a los niveles de los municipios y las comarcas, en su caso, porque es en el ámbito de la realidad más próxima al ciudadano donde las soluciones a las necesidades educativas se hacen más acuciantes. Por lo cual resulta claro el sentido de estos órganos de participación insertos en los municipios e íntimamente relacionados con los Ayuntamientos de la Región, ámbitos territoriales donde los problemas de la educación se presentan de una manera real y por parte de unos ciudadanos concretos. De este modo, la democratización de la enseñanza añade a su carácter formal el contenido de los inter-

eses específicos de los sectores sociales directamente afectados.

Procede, por tanto, para desarrollar la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia, regular al mismo tiempo el Consejo Escolar de la Región de Murcia y los Consejos Escolares Municipales.

Por último, es oportuno destacar que el marco jurídico en que se inscribe el presente Decreto tiene en el artículo 27.5. de la Constitución y el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia sus obligaciones referentes, así como en los artículos 27, 34 y 35 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, del Derecho a la Educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, del mandato de los artículos 12.2, 27.1 y las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley 6/1998 de 30 de noviembre, ya referidas y el artículo treinta dos. Uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 1.999.

DISPONGO

TITULO I

DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Carácter, autonomía y sede.*

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.
2. Ejerce la función de participación, consultiva y de asesoramiento con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y la Ley Regional 6/1998, de 30 de noviembre.
3. Tiene su sede en la ciudad de Murcia y celebrará en ella sus sesiones. No obstante, podrá celebrar

sesiones en cualquier otro lugar del territorio de la Región de Murcia que así determine el Pleno.

Artículo 2. *Ámbito y funciones.*

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia ejerce sus funciones respecto a todos los niveles del sistema educativo, a excepción del universitario, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las funciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia se ejercerán mediante la emisión de informes y propuestas.

3. El Consejo Escolar emitirá dictamen o informe en cuantos asuntos de su competencia sea consultado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y por la Consejería de Educación y Cultura.

4. Los dictámenes e informes del Consejo Escolar no tendrán carácter vinculante, salvo que una norma con rango de Ley determine lo contrario.

Artículo 3. *Resoluciones o disposiciones adoptadas.*

1. Las resoluciones o disposiciones sobre asuntos informados preceptivamente por el Consejo Escolar expresarán si se dictan de conformidad con su dictamen o informe. Y serán motivadas si se separan del criterio del Consejo

2. Cuando en el trámite de alguna norma general o acto sobre algún asunto de la competencia del Consejo Escolar se hubiera omitido indebidamente el informe del Consejo, su Presidente lo comunicará a quien corresponda.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sección 1ª. Composición y del Presidente.

Artículo 4. *Composición.*

El Consejo Escolar de la Región de Murcia estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

Artículo 5. *El Presidente.*

El Presidente será nombrado por el Consejo de Go-

bierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. Para ser propuesto para dicho cargo no es preciso que previamente forme parte del Consejo Escolar.

Artículo 6. *Mandato, cese y sustitución del Presidente.*

1. El mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser nombrado por un mandato más.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente.

3. El cese se producirá por:

- Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.
- Por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno.
- Por fallecimiento.
- Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.
- Incompatibilidad sobrevenida de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de este Decreto.
- Por incapacidad permanente.

4. El cese se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 7. *Toma de posesión del Presidente.*

El Presidente tomará posesión de su cargo ante el Presidente de la Comunidad Autónoma, procediendo el nombrado a prestar juramento o promesa.

Artículo 8. *Incompatibilidades.*

El cargo de Presidente es incompatible con:

- El desempeño de altos cargos en cualquier Administración Pública.
- El desempeño de cargos electivos retribuidos y dedicación exclusiva en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales.

Artículo 9. *Funciones del Presidente.*

Son funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación del Consejo.
2. Ejercer la dirección del Consejo.
3. Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
4. Dirimir las votaciones en caso de empate con su voto de calidad.
5. Visar las Actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento.

Artículo 10. *Atribuciones del Presidente.*

Al Presidente le corresponde:

- 1º. Abrir y levantar las sesiones.
- 2º. Dirigir la deliberación, suspenderla y conceder o negar la palabra a quien la pida.
- 3º. Oído el Pleno, autorizar el despacho de asuntos que no figuren en el orden del día y retirar los que requieran mayor estudio, siempre que, estando presentes todos los miembros del Consejo, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.
- 4º. Autorizar con su firma las consultas acordadas por el Consejo y ejecutar sus acuerdos.
- 5º. Representar al Consejo y figurar a su cabeza en los actos corporativos.
- 6º. Convocar las sesiones, así ordinarias como extraordinarias, determinar la fecha y hora de su reunión y dictar el orden del día respectivo.
- 7º. Autorizar con su firma toda comunicación oficial que se dirija al Consejo de Gobierno o a los miembros del mismo, a la Asamblea Regional o a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- 8º. Recabar, a petición del Consejo, directamente o por conducto de la autoridad consultante, los antecedentes, informes y pruebas.
- 9º. Aprobar los gastos de los servicios a su cargo, autorizar su compromiso y liquidación e interesar del titular de la Consejería competente la ordenación de los correspondientes pagos.

10º. Resolver, de conformidad con el Pleno, las dudas que se susciten en la aplicación de los preceptos de este Decreto.

Sección 2ª, Del Vicepresidente

Artículo 11. *El Vicepresidente.*

1. El Vicepresidente será nombrado por Orden del titular de la Consejería de Educación y Cultura de entre los miembros del Consejo.
2. El Pleno, por mayoría, propondrá al titular de la Consejería el nombramiento del Vicepresidente.
3. El Vicepresidente tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo reunido en Pleno.

Artículo 12. *Funciones del Vicepresidente.*

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Ejercer las funciones que lo delegue el Presidente.

Sección 3ª, De los Consejeros

Artículo 13. *Los Consejeros.*

Serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes:

1. Siete profesores, pertenecientes a los distintos niveles, excepto el universitario, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales, en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma de Murcia; distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Cinco profesores de enseñanzas públicas.
 - b) Dos profesores de enseñanzas privadas, sostenidos con fondos públicos.
2. Siete padres de alumnos, distribuidos en función de su representatividad de la siguiente manera:
 - a) Cinco padres de alumnos de centros públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, en proporción a su representatividad, en cuanto a número de afiliados, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Dos padres de alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados de la Región de Murcia, en proporción a su representatividad en cuanto a número de afiliados.

3. Cuatro alumnos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o Federaciones de Asociaciones de Alumnos.

b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990.

4. Un representante de funcionarios y laborales, integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración administrativa y de centros docentes, propuesto por sus centrales o asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en la Región de Murcia.

5. Tres titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos, a propuesta de las organizaciones empresariales de centros de enseñanza, más representativas, en proporción a su representatividad en la Región de Murcia.

6. Dos representantes de las Centrales y Organizaciones sindicales, nombrados a propuesta de éstas, en función de su representatividad en la Región de Murcia.

7. Tres representantes de los Municipios de la Región, nombrados a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

8. Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada.

9. Tres representantes de las Universidades de la Región de Murcia, tanto públicas como privadas. Cada una de las Universidades tendrá un representante, que

será nombrado a propuesta de la Junta de Gobierno respectiva.

10. Dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.

11. Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de su Junta de Gobierno.

12. Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de éste.

Artículo 14. *Nombramiento de los Consejeros.*

1. Los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuyo titular lo propondrá al Consejo de Gobierno.

Artículo 15. *Duración del mandato.*

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre se establece lo siguiente:

1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del artículo 13, que será de 2 años.

2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el artículo 13.

3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.

Artículo 16. *Propuesta de representantes.*

Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 13, propondrán sus representantes a la Consejería de Educación y Cultura remitiendo sus propuestas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto. En las renovaciones será el mismo plazo a computar desde la terminación del mandato anterior. Asimismo, deberán proponer los sustitutos, además de los titulares, a efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 17. *Derechos de los Consejeros.*

Los Consejeros, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.
- b) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.
- d) Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido.
- e) Percibir las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Consejo, de conformidad con la normativa vigente.
- f) Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente hayan sido comisionados por los Órganos del Consejo, la representación de éstos, a salvo y sin perjuicio de la representación general del Presidente.
- g) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados, pudiendo hacer uso de la palabra excepcionalmente, previa autorización del Presidente de la Comisión.

Artículo 18. *Deberes de los Consejeros.*

Son deberes de los Consejeros:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.
- b) Participar en los trabajos para los que sean designados por el Pleno.
- c) Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas por sus Órganos y la debida reserva de las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones.

Artículo 19. *Pérdida de la condición de Consejero.*

Los Consejeros perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.
- b) Por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.
- e) Por incumplimiento grave o reiterado de su función.
- f) Incapacidad permanente.
- g) Revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan, o por la Consejería de Educación y Cultura en caso de representantes de la Administración Educativa designados en virtud del artículo 13.10 del presente Decreto.

Sección 4ª, Del Secretario

Artículo 20. *Naturaleza y nombramiento.*

1. El Secretario del Consejo Escolar será un funcionario de la Administración Regional, perteneciente al Grupo A, Licenciado en Derecho y con experiencia profesional en administración general.
2. El Secretario será designado y nombrado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura.
3. Tendrá nivel orgánico y funcional, a todos los efectos, de Jefe de Servicios, integrado en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 21. *Funciones.*

Son funciones del Secretario:

- a) Dirigir y coordinar, bajo las directrices del Presidente y el Pleno, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- b) Preparar el Anteproyecto de Presupuesto y de la Memoria anual de actividades, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión Permanente.
- c) Asistir al Presidente.
- d) Asesorar al Pleno.
- e) Redactar las actas y llevar su archivo con el visto bueno del Presidente.
- f) Expedir los certificados de acuerdos, informes, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno del Presidente.
- g) Vigilar el Registro de entrada y salida de expedientes y la distribución de éstos entre las Comisiones y Consejeros.
- h) Organizar, custodiar y vigilar los servicios de Archivo y Biblioteca.

Artículo 22. *Actuaciones.*

Corresponde al Secretario la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Escolar y la asistencia técnica y jurídica al mismo.

El Secretario actuará, con voz pero sin voto, como Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente.

Sección 5ª, Del Personal

Artículo 23. *Personal administrativo.*

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General que corresponda, dotará al Consejo Escolar del personal administrativo y subalterno necesario para desempeñar las funciones que le son propias.

Artículo 24. *Personal asesor pedagógico.*

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la

Dirección General que corresponda, dotará al Consejo Escolar de la Región de hasta tres asesores pedagógicos procedentes de cuerpos docentes de la Administración o contratados.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sección 1ª. De las funciones y competencias

Artículo 25. *Funciones y competencias del Consejo Escolar.*

En desarrollo del artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre se establecen las siguientes funciones:

1. Son funciones del Consejo Escolar emitir informes o dictámenes preceptivamente sobre los siguientes asuntos:

- a) Las bases y los criterios básicos para la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 3º de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- b) Los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, en desarrollo de la legislación general de la enseñanza o que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la enseñanza.
- d) Los criterios básicos para la programación anual de recursos materiales y humanos a que se refiere el artículo 5º de la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- e) Adaptación de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar el fomento de la conciencia de identidad murciana.
- f) Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

g) Orientaciones y programas educativos.

h) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y de la concertación de centros privados.

i) Bases generales de política de becas y ayudas al estudio.

j) Los objetivos básicos relacionados con la Educación Permanente de Adultos.

2. La Consejería de Educación y Cultura podrá someter a consulta cualquier otro asunto no comprendido en el punto 1 del presente artículo.

3. Asimismo, podrá someter a consulta todas aquellas otras cuestiones en que, por precepto expreso de una ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

4. El Consejo Escolar de la Región emitirá los informes que le requiera la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de tres meses, excepto en supuestos de urgencia, que será de un mes.

5. Igualmente corresponde al Consejo Escolar en Pleno:

a) Aprobar el informe bianual elaborado por la Comisión Permanente sobre el estado del sistema educativo en la Región de Murcia y hacerlo público.

b) Aprobar y elevar a la Consejería de Educación y Cultura las propuestas de la Comisión Permanente sobre los asuntos enumerados en el artículo 15 de la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

c) Aprobar la memoria de sus propias actividades, en la que se tendrá en cuenta los informes de los Consejos Escolares Municipales. La memoria y los dichos informes se elevarán a la Consejería de Educación y Cultura y deberán hacerse públicos por parte del Consejo.

Artículo 26. *Actividades a iniciativa propia.*

En desarrollo del artículo 15 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, se establece:

El Consejo Escolar de la Región de Murcia podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Consejería de Educación y Cultura en relación con los asuntos a que

se refiere el artículo anterior, y también sobre los siguientes:

a) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.

b) Orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general.

c) Investigación e innovación educativa.

d) Formación y perfeccionamiento del profesorado y personal con atención directa a los alumnos.

e) Régimen interno y disciplina en centros escolares.

f) Evaluación del rendimiento escolar y fracaso escolar.

g) Cualquier otra cuestión relativa a la calidad de la enseñanza.

Artículo 27. *Memoria de actividades e informe.*

El Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará una memoria anual de sus actividades, teniendo en cuenta los informes de los Consejos Escolares Comarcales y Municipales. Dicha memoria deberá ser enviada a la Consejería de Educación y Cultura en el primer semestre del año siguiente y deberá hacerse pública. Asimismo, elaborará un informe bianual sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia. Todo ello en desarrollo del artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre.

Artículo 28. *Funcionamiento.*

1. El Consejo funcionará en Pleno, Comisión Permanente y comisiones de trabajo, si así lo decide el Pleno.

2. Las normas de funcionamiento de las Comisiones las establecerá el Consejo en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento que aprobará en Pleno.

Sección 2ª, Del Pleno

Artículo 29. *Composición y naturaleza del Pleno.*

El Pleno es el Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de

su Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 30. *Funciones del Pleno.*

Son funciones del Pleno:

a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar.

b) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes, propuestas o resoluciones que expresen la voluntad del Consejo.

c) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo.

d) La elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo.

e) Aprobar la Memoria anual de actividades.

f) Elegir al Vicepresidente y proponerlo para su nombramiento. Esta elección deberá contar con el apoyo de la mayoría de los miembros del Consejo.

g) Crear y disolver las Comisiones de Trabajo que considere oportuno para la consecución de los fines y desarrollo de las competencias del Consejo, asignando sus funciones y fijando plazos de resolución.

h) Decidir sobre la publicación de los acuerdos adoptados.

i) Establecer el régimen de indemnizaciones por concurrencia a las sesiones de los Órganos del Consejo, de acuerdo con la normativa vigente.

j) La adopción de cuantas instrucciones estime necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

k) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Órganos del Consejo.

l) La declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los miembros del Consejo.

m) Cuantas otras atribuciones de la competencia de este Consejo que no estén legal o reglamentariamente conferidas a los demás Órganos del mismo.

Artículo 31. *Funcionamiento del Pleno.*

1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.

3. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

a) A iniciativa del Presidente.

b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.

c) Cuando así lo soliciten catorce Consejeros, por medio de escrito dirigido al Presidente en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

4. Los miembros del Consejo de Gobierno y demás Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán solicitar comparecer ante el Pleno o las Comisiones del Consejo a fin de exponer los asuntos de su competencia que haya de conocer éstos.

Asimismo, el Presidente por propia iniciativa, o a instancia al menos de catorce Consejeros, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno o las Comisiones del titular de la Consejería de Educación y Cultura y restantes Altos Cargos de la misma.

5. Podrán acceder al lugar donde se celebren las sesiones del Pleno del Consejo, además de sus miembros, el personal al servicio del Consejo.

6. A propuesta del Presidente, el Pleno decidirá la asistencia de asesores a las sesiones que determine, pudiendo participar en ellas en asuntos específicos con voz pero sin voto.

Artículo 32. *Convocatoria de reuniones.*

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas por escrito a todos los Consejeros con, al menos, ocho días de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la Sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de

la celebración del Pleno.

2. El Orden del día será fijado por el Presidente, oída la Comisión Permanente, para las sesiones ordinarias. En todo caso, se incluirán todos aquellos temas propuestos por, como mínimo, catorce Consejeros. Asimismo las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, con las condiciones establecidas en el artículo 10.3º de este Decreto

Artículo 33. *Quórum de las sesiones.*

1. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad de los miembros.

2. No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, cuando estén presentes más de catorce de sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 34. *Deliberaciones.*

1. El Presidente abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.

2. El Presidente dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, pondrá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados.

Artículo 35. *Actas.*

1 - De cada sesión se redactará un Acta.

Las Actas de las reuniones serán mecanografiadas, firmadas al final por el Secretario con el visto bueno del Presidente, signando ambos todas sus hojas. En las mismas figurarán los presentes y ausentes excusados y serán un resumen de su desarrollo, figurando

únicamente el tenor de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones y sus motivos cuando lo soliciten expresamente los interesados, salvo que se tratase de elecciones, en cuyo caso figurarán todos los datos numéricos.

2. El acta de cada reunión se aprobará al comienzo de la siguiente.

Sección 3ª, De las Comisiones del Consejo

Artículo 36. Comisiones del Consejo Escolar.

1. Las Comisiones del Consejo Escolar Regional serán:

a) Comisión Permanente.

b) Comisiones de Trabajo, en su caso

2. La Comisión Permanente estará compuesta por:

a. El Presidente del Consejo

b. el Vicepresidente.

c. Dos profesores pertenecientes a los dos sindicatos de docentes de mayor representación en la Región

d. Dos padres, pertenecientes a las dos Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Padres de Alumnos más representativos en la Región.

e. Dos consejeros pertenecientes a grupos de los representantes de la Administración educativa autonómica.

f. Un consejero perteneciente al grupo de alumnos.

g. Un consejero perteneciente al grupo de titulares de centros privados.

h. Cuatro consejeros elegidos por el Pleno.

3. La elección de los anteriores miembros de la Comisión Permanente se realizará por el procedimiento que establezca el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo.

4. El Secretario del Consejo Escolar también lo será de la Comisión Permanente.

5. El número, características y régimen de funcionamiento de las Comisiones de trabajo las establecerá el Consejo en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

Artículo 37. *Competencias de la Comisión Permanente.*

Corresponden a la Comisión Permanente:

a) Elaborar el informe bianual que sobre el estado del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de elevar al Pleno del Consejo.

b) Distribuir los asuntos entre las comisiones de trabajo que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación.

c) Elevar propuestas e informes al Pleno del Consejo Escolar Regional, sobre las cuestiones enumeradas en los artículos 14 y 15 de la Ley de Consejos Escolares y cualquier otra relativa a la calidad de la enseñanza.

d) Elaborar informes sobre cualquier otra cuestión que le sea sometida por la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 38. *Funcionamiento de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno del Consejo, a fin de preparar las sesiones de éste.

2. La Comisión Permanente también se reunirá cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Presidente del Consejo con ocho días de antelación, salvo que por razones de urgencia deba ser reunida en un plazo menor que será de cuarenta y ocho horas, como mínimo.

Artículo 39. *Comisiones de trabajo.*

1. En el Consejo Escolar podrán establecerse Comisiones de trabajo que tendrán el carácter de órganos de trabajo para el estudio de asuntos concretos con carácter específico, cuyos resultados serán presentados como informes.

2. El Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, por el que se regirá el funcionamiento del Consejo Escolar, regulará la constitución y funcionamiento de estas comisiones de trabajo.

3. Los informes de las Comisiones de trabajo no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para un nuevo estudio.

4. El Presidente del Consejo designará a los miembros de las comisiones de trabajo a propuesta del Pleno.

5. El Presidente del Consejo podrá recabar, para las comisiones de trabajo, la asistencia técnica de expertos ajenos al Consejo.

TITULO II

DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40. *Naturaleza.*

1. Los Consejos Escolares Municipales se constituyen como instrumentos de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio.

2. Los Consejos Escolares Municipales son órganos de consulta de los sectores afectados en la programación de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la planificación de los centros dentro del ámbito municipal.

Artículo 41. *Constitución.*

1. En municipios donde existan al menos dos centros escolares de Educación Infantil y Enseñanza Primaria, sostenidos con fondos públicos, se constituirá preceptivamente un Consejo Escolar Municipal con las características estipuladas en este Decreto.

2. En los municipios de más de 10.000 habitantes, cuando el 25% de su población no resida en la capital del municipio, obligatoriamente, en el Consejo Escolar Municipal habrá una comisión de trabajo, la cual se ocupará de los asuntos relacionados con la escolaridad de la población diseminada. En esta comisión la mayoría de sus miembros residirá en núcleos de población distintos a la capital del municipio.

3. En los municipios que no tengan centros docentes citados en el punto 1 de este artículo, pero sí de otra clase también podrán constituirse, potestativamente, un Consejo Escolar Municipal.

Artículo 42. *Clasificación de los municipios.*

Para los efectos de la composición del Consejo Escolar Municipal y elección de sus miembros, los municipios se clasificarán de la siguiente forma:

- a. Municipios en los que exista sólo un centro escolar de enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, sostenido con fondos públicos.
- b. Municipios con población hasta 50.000 habitantes.
- c. Municipios con más de 50.000 habitantes.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 43. *Composición de los Consejos en Municipios con un solo Colegio.*

1. En los municipios del apartado a) del artículo anterior, el Consejo Escolar tendrá la siguiente composición:

- a. Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue, que en ningún caso será el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Centro.
- b. Vocales: Los miembros componentes del Consejo Escolar del Centro, más dos miembros, de reconocido prestigio social y cultural, elegidos por el Ayuntamiento.
- c. Secretario: el del Consejo Escolar del Centro.

2. Para los efectos de la composición del Consejo Escolar Municipal, se considera que en aquellos municipios donde exista un colegio y una o varias escuelas unitarias, componen solo un centro escolar

Artículo 44. *Composición del Consejo Escolar en municipios de hasta 50.000 habitantes.*

1. En los municipios de hasta 50.000 habitantes, en los que existan varios centros escolares, el

Consejo Escolar Municipal tendrá la siguiente composición:

a) Presidente Alcalde o miembro de la corporación local en quien delegue.

b) Vocales:

- Seis profesores de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, con destino en algún centro docente del municipio, propuestos por sindicatos o asociaciones profesionales, en proporción a la representación que tengan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La distribución será proporcional entre la enseñanza pública y la privada, en su caso.

- Seis padres de alumnos de los niveles de enseñanzas que se impartan en el municipio, propuestos por las Asociaciones de padres de alumnos o federación, en su caso.

- Tres alumnos de niveles de enseñanzas que se impartan en el municipio, elegidos por los representantes de los alumnos en los Consejos Escolares de los centros existentes en el municipio.

- Un representante del personal administrativo y de servicios, elegido de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre.

- Un concejal delegado del Ayuntamiento en el área de educación.

- Un director de Centro Docente Público.

- Un titular de Centro Privado, sostenido con fondos públicos.

c) Secretario, que lo será un funcionario del Ayuntamiento el cual solo tendrá voz; o uno de los vocales-profesores con voz y voto.

Artículo 45. *Composición del Consejo Escolar Municipal en municipios de más de 50.000 habitantes.*

En los municipios de más de 50.000 habitantes el Consejo Escolar Municipal tendrá la misma composición que en los municipios del artículo anterior, pero aumentando dos miembros los representantes del profesorado, dos padres y un alumno.

Artículo 46. *Secretario y representante de la administración educativa.*

1. En los Consejos Escolares Municipales habrá un

secretario cuyo cargo lo ocupará un funcionario municipal, o un vocal-profesor que actuará de la misma forma que en el artículo 44 del presente Decreto.

2. Asimismo, en todos los Consejos Escolares Municipales habrá un representante de la Administración educativa: el Inspector de Educación que más centros docentes del municipio tenga asignados.

Artículo 47. *Nombramiento de Consejeros.*

Los consejeros serán nombrados previa propuesta, en su caso, por el Alcalde. El mandato de los consejeros será de cuatro años, excepto los representantes de los alumnos, que será de dos años.

Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de consejeros, propondrán sus representantes al Alcalde correspondiente, remitiendo su propuesta en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto. Las renovaciones de los miembros serán en los términos establecidos en el artículo 16 del presente Decreto. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los miembros titulares.

Artículo 48. *Pérdida de la condición de Consejero.*

Los consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.
- b) Por renuncia aceptada por el Alcalde.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.
- e) Por incumplimiento grave o reiterado de su función.
- f) Por incapacidad permanente.
- g) Revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan.

Artículo 49. *Renovación de Consejeros.*

Los Consejos Escolares Municipales se renovarán por la mitad cada dos años, excepto en el grupo de los alumnos, que se renovará cada dos años en su totali-

dad.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Sección 1ª, Competencias y funciones de los Consejos Escolares Municipales

Artículo 50. *Competencias.*

Los Consejos Escolares Municipales serán consultados preceptivamente en lo siguiente:

- a) Disposiciones municipales que afecten a los asuntos educativos.
- b) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia de educación, corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
- c) Convenios y acuerdos de colaboración de la administración municipal con otras Administraciones públicas y entes privados, que afecten a la enseñanza dentro del ámbito municipal.

Artículo 51. *Funciones.*

En desarrollo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, las funciones de los Consejos Escolares Municipales serán:

1. Los Consejos Municipales podrán, a iniciativa propia, elevar informes a la Administración competente sobre los asuntos relacionados con la educación en el ámbito del término municipal, en especial, sobre:
 - a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización, teniendo en cuenta la normativa vigente al caso.
 - b) Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.
 - c) Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
 - d) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de los núcleos de población del municipio.

2. Los Consejos Escolares Municipales podrán recabar información de la Administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia rela-

cionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.

3. Los Alcaldes o Concejales Delegados en el área de educación podrán someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el artículo anterior.

4. Asimismo, podrán elevar al Consejo Escolar Regional propuestas en relación con cualquier asunto educativo que afecte al ámbito municipal respectivo y que aquél sea competente para informar o proponer según lo dispuesto en la Ley 6/1998 de los Consejos Escolares de la Región de Murcia.

5. Los Consejos Escolares Municipales elaborarán un informe-memoria anual sobre la situación educativa en su ámbito territorial, con especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, el cual será elevado al Ayuntamiento, Administración educativa autonómica, y al Consejo Escolar Regional. Dicho informe-memoria se hará público.

Sección 2ª, Estructura y Funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales

Artículo 52. *Estructura de los Consejos.*

Los Consejos se estructurarán en los órganos:

1. Pleno, Comisión Permanente y comisiones de trabajo, en su caso.

2. El Pleno está integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal.

3. La Comisión Permanente está integrada por:

a) El Presidente del Consejo.

b) Un Vicepresidente, elegido de entre sus miembros.

c) Dos consejeros por cada uno de los grupos de profesores y padres.

d) Un consejero por cada uno del resto de grupos integrantes del Consejo Escolar.

e) El Secretario, que será el mismo del Consejo.

Artículo 53. *Funciones de los miembros del Consejo.*

Las funciones de los miembros de los Consejos Escolares Municipales son:

1. Del Presidente:

a) Ejercer la dirección del Consejo.

b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.

c) Dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.

d) Ejercer la representación oficial del Consejo.

2. El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y además realizará las funciones que éste le delegue.

3. El Secretario del Consejo estará encargado de dirigir las tareas administrativas, levantar las actas y custodiar la documentación.

4. Los Consejeros: estudiar los asuntos, debatir, informar y votar.

Artículo 54. *Funciones del Pleno.*

Son funciones del Pleno:

a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar.

b) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo.

c) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo.

d) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Órganos del Consejo.

e) Aprobar la Memoria anual de actividades.

f) Elegir al Vicepresidente y proponerlo para su nombramiento. Esta elección deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 55. *Funciones de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo.*

1. Las funciones que corresponden a la Comisión Permanente son:

a) Adscribir los consejeros a las comisiones de trabajo, en su caso.

b) Proponer la creación de comisiones de trabajo para temas específicos.

c) Solicitar de la Administración educativa y del Ayuntamiento aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos relacionados con enseñanzas, que el Pleno y las Comisiones lleven a cabo.

2. En el caso de los Consejos Escolares contemplado en el artículo 43 de este Decreto, la Comisión Permanente será potestativa y en su caso estará integrada por la totalidad de los miembros que componen el Consejo Escolar Municipal.

3. En los Consejos Escolares Municipales se podrán constituir otras comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

Artículo 56. *Regulación de los Consejos Escolares Municipales.*

Los Consejos Escolares Municipales se regirán por este Decreto y por el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, que elaborará la Comisión Permanente y aprobará el Pleno.

TÍTULO III

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 57. *Petición de información.*

Los Consejos Escolares, a través de su Presidente, podrán solicitar información a la Administración educativa y a la Administración municipal del ámbito territorial correspondiente sobre cualquier materia que afecte a su campo de actuación, para un efectivo ejercicio de sus competencias; de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre.

Artículo 58. *Función asesora.*

Los Consejos Escolares ejercerán su función asesora ante la Administración correspondiente y podrán ele-

var informes y propuestas a éstas y al Consejo Escolar de la Región de Murcia, cuando sean municipales o comarcales, sobre cuestiones relacionadas con su competencia y especialmente, sobre aspectos cualitativos del sistema educativo, así como sobre los criterios de programación general y planificación de las enseñanzas. Todo ello en desarrollo del artículo 32 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre.

Artículo 59. *Financiación*

Las Administraciones públicas, Locales y Autonómicas, prestarán a los respectivos Consejos Escolares los medios precisos, fundamentalmente en materia de instalaciones, personales y materiales, para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Decreto y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia y los Consejos Escolares Municipales deberán constituirse en el plazo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1998

Segunda.

En todas las renovaciones de Consejeros realizadas cada dos años, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de consejeros inmediatamente inferior a la mitad del sector y en la siguiente, el número entero inmediatamente superior a esta mitad, y así sucesivamente. Este sistema no se aplicará en los supuestos en los que haya un solo consejero.

Tercera.

La convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia será realizada por el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.

La no designación de sus representantes por parte de alguna organización o sector, no impedirá la constitución de los Consejos, incorporándose a los mismos cuando aquella tenga lugar.

Quinta.

Las indemnizaciones por asistencia, en su caso, a las sesiones de los Consejos Escolares se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Sexta.

El Consejo Escolar Regional elaborará en el plazo de seis meses, a partir de su constitución, su propio Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

Séptima.

Los Consejos Escolares Comarcales creados por la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia serán regulados conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.

Con carácter excepcional, a los dos años de la constitución del Consejo Escolar Regional de la Región de

Murcia y de los Consejos Escolares Municipales cesarán, por sorteo, la mitad de los consejeros de cada grupo, a excepción de los grupos de alumnos que cesarán en su totalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 30 de julio de 1999

El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.
El Consejero de Educación y Cultura
Fernando de la Cierva Carrasco.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**2566 Decreto n.º 20/ 2001, de 2 de marzo, por el que modifica el decreto n.º 120/ 1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

(B.O.R.M. n.º 59, de 12 de marzo)

DISPONGO

La Ley 6/ 1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, expone en su preámbulo que la democratización de la gestión del sistema educativo ha sido y es una aspiración de los sectores implicados en el proceso educativo y de la sociedad en general.

En aras de esta democratización hubo de procederse a modificar el artículo 12 de esta Ley 6/ 1998 integrando "a las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente ostenten el carácter de más representativas". Este apartado no se contemplaba anteriormente y dado que estas entidades resultaban imprescindibles para alcanzar el grado de consenso social que habría de informar los acuerdos que se adoptarán en el Consejo Escolar merced a la composición paritaria de este órgano consultivo es por lo que se hizo preciso esta modificación realizándose la misma al amparo de la Ley 9/ 1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras.

De otra parte, la entrada en vigor y aplicación del Decreto número 120/ 1999, de 30 de julio (BORM 8-9- 1999), por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma, ha hecho necesario que se acometiera igual modificación que la prevista en la ley incluyendo en consecuencia un nuevo apartado al artículo 13 del Decreto número 120/ 1999, así como realizar otras modificaciones que han sido precisas desde la entrada en vigor del citado Decreto en aras de lograr el mejor funcionamiento de este órgano consultivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, del mandato conferido en la disposición final primera de la Ley 6/ 1998, de 30 de noviembre y el artículo treinta y dos. Uno,

del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, consultado el Consejo Escolar Regional, a propuesta del Consejero de Educación y Universidades de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 marzo de 2001.

DISPONGO

Artículo Primero.

Modificar el artículo 5 numerando el texto existente como apartado 1 y añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

2. El Presidente tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, percibiendo sus retribuciones con cargo al programa presupuestario creado al efecto para el Consejo Escolar, y sometiéndose al régimen de incompatibilidades previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 5/ 1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política y concordantes de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Artículo Segundo.

Sustituir la redacción del artículo 8 en su apartado a) por la siguiente redacción:

"a) El desempeño de algún otro cargo en cualquier Administración Pública".

Artículo Tercero.

Sustituir la redacción del artículo 10 apartado 9 por la siguiente redacción:

"9.- Conformer y dar traslado a las propuestas de gasto realizadas por el Secretario del Consejo."

Artículo Cuarto.

Añadir un apartado al artículo 13 del Decreto 120/ 1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la siguiente redacción:

"13.- Dos representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Re-

gión de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente ostenten el carácter de más representativas, nombrados a propuesta de las mismas."

Artículo Quinto.

Modificar la redacción del artículo 21 apartado b) por el siguiente texto:

" Preparar la memoria anual de actividades y elaborar un informe de previsiones de gasto, que sirva de base para la redacción del anteproyecto de presupuesto del Consejo Escolar de la Región de Murcia, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión Permanente."

Artículo Sexto.

Sustituir la expresión del artículo 23 y 24 a través de la Dirección General que corresponda por la expresión, " a través del centro directivo que corresponda."

Artículo Séptimo.

El apartado d) del artículo 30 habrá de suprimirse y ordenar alfabéticamente el resto.

Artículo Octavo.

En el artículo 44 apartado b) párrafo primero in fine se habrá de añadir la expresión, " en proporción a su representatividad."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 2 de marzo de 2001

El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso

El Consejero de Educación y Universidades,
Fernando de la Cierva Carrasco.

14.3. Reglamento interno

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- *Naturaleza jurídica.*

1.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación democrática de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

2.- Ejerce la función de participación, consultiva y de asesoramiento, con autonomía orgánica y funcional, para garantizar su objetividad e independencia.

Artículo 2.- *Régimen jurídico.*

La organización y funcionamiento internos del Consejo Escolar de la Región de Murcia se regirán por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley 6/1998, de 30 de Noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia; Decreto número 120/1999, de 30 de Julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; por el presente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento; y en todo lo no previsto en las anteriores normas y siempre que no las contradigan, se regirá por los acuerdos del Pleno o de la Comisión Permanente según el ámbito de actuación respectiva.

Artículo 3.- *Sede.*

El Consejo Escolar tiene su sede en la ciudad de Mur-

cia y celebrará en ella sus sesiones. No obstante, podrán celebrarse sesiones en cualquier otro lugar del territorio de la Región de Murcia que así determine el Pleno.

CAPÍTULO II

DEL ÁMBITO Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Artículo 4.- *Ejercicio de sus funciones.*

1.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia ejerce sus funciones respecto a todos los niveles del sistema educativo, a excepción del universitario, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.- Las funciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

3.- El Consejo Escolar emitirá dictamen o informe en cuantos asuntos de su competencia sea consultado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, por la Consejería de Educación y Universidades, otras Consejerías y Administraciones públicas, o a iniciativa propia.

4.- Los dictámenes e informes del Consejo Escolar no tendrán carácter vinculante, salvo que una norma con rango de Ley determine lo contrario.

5.- Las resoluciones o disposiciones sobre asuntos informados preceptivamente por el Consejo Escolar expresarán si se dictan de conformidad con su dictamen o informe. Serán motivadas si se separan del criterio del Consejo.

TÍTULO I

COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 5.- *Funciones del Consejo Escolar.*

1.- Son funciones del Consejo emitir informes o dictámenes preceptivamente sobre los siguientes asuntos:

a) Las bases y los criterios básicos para la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia,

a que se refiere el artículo 3º de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

b) Los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería de Educación y Universidades.

c) Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, en desarrollo de la legislación general de la enseñanza o que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la enseñanza.

d) Los criterios básicos para la programación anual de recursos materiales y humanos a que se refiere el artículo 5º de la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

e) Adaptación de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar el fomento de la conciencia de identidad murciana.

f) Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

g) Orientaciones y programas educativos.

h) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y de la concertación de centros privados.

i) Bases generales de políticas de becas y ayudas al estudio.

j) Los objetivos básicos relacionados con la Educación Permanente de Adultos.

k) Recoger las inquietudes de la comunidad educativa y especialmente de los Consejos Escolares de centro, municipales y comarcales.

2.- La Consejería de Educación y Universidades podrá someter a consulta cualquier otro asunto no comprendido en el punto 1 del presente artículo.

3.- Asimismo, podrá someter a consulta todas aquellas otras cuestiones en que, por precepto expreso

de una ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

4.- El Consejo Escolar de la Región emitirá los informes y dictámenes que le requiera la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de tres meses, excepto en supuestos de urgencia que será de un mes. Excepcionalmente, por causa justificada y por la complejidad del informe, la Comisión Permanente determinará, ante un requerimiento por el procedimiento de urgencia, si es posible emitir el informe mediante dicho procedimiento, o en el plazo normal de tres meses.

5.- Igualmente corresponde al Consejo Escolar en Pleno:

a) Aprobar el informe bianual elaborado por la Comisión Permanente sobre el estado del sistema educativo en la Región de Murcia y hacerlo público.

b) Aprobar y elevar a la Consejería de Educación y Universidades las propuestas de la Comisión Permanente sobre los asuntos enumerados en el artículo 15 de la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

c) Aprobar la memoria de sus propias actividades, en la que se tendrán en cuenta los informes de los Consejos Escolares Comarcales y Municipales.

6. La memoria y el informe bianual se elevarán a la Consejería de Educación y Universidades y deberán hacerse públicos por parte del Consejo.

Artículo 6.- *Actividades a iniciativa propia.*

El Consejo Escolar de la Región de Murcia podrá, a iniciativa propia, elevar informes y propuestas a la Consejería de Educación y Universidades en relación con los asuntos a que se refiere el artículo anterior y también sobre los siguientes:

a) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.

b) Orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general.

c) Investigación e innovación educativa.

d) Formación y perfeccionamiento del profesorado y personal con atención directa a los alumnos.

e) Régimen interno y convivencia en centros escolares.

f) Evaluación del rendimiento escolar.

g) Cualquier otra cuestión relativa a la calidad de la enseñanza.

CAPÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 7.- *Los Consejeros.*

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto número 120/1999 de 30 de Julio, serán Consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

1. Siete profesores, pertenecientes a los distintos niveles, excepto el universitario, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales, en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma de Murcia; distribuidos de la siguiente forma:

a) Cinco profesores de enseñanzas públicas.

b) Dos profesores de enseñanzas privadas, sostenidos con fondos públicos.

2. Siete padres de alumnos, distribuidos, en función de su representatividad, de la siguiente manera:

a) Cinco padres de alumnos de centros públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, en proporción a su representatividad, en cuanto a número de afiliados, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Dos padres de alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados de la Región de Murcia, en proporción a su representatividad en cuanto a número de afiliados.

3. Cuatro alumnos distribuidos de la siguiente manera:

a) Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o Federaciones de Asociaciones de Alumnos.

b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos

públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990

4. Un representante de funcionarios y laborales integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración educativa y de centros docentes, propuesto por sus centrales o asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en la Región de Murcia.

5. Tres titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos, a propuesta de las organizaciones empresariales de centros de enseñanza más representativas, en proporción a su representatividad en la Región de Murcia.

6. Dos representantes de las Centrales y Organizaciones sindicales, nombrados a propuesta de éstas, en función de su representatividad en la Región de Murcia.

7. Tres representantes de los Municipios de la Región, nombrados a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

8. Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Universidades. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada.

9. Tres representantes de las Universidades de la Región de Murcia, tanto públicas como privadas. Cada una de las Universidades tendrá un representante, que será nombrado a propuesta de la Junta de Gobierno respectiva.

10. Dos miembros designados por la Consejería de Educación y Universidades entre personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.

11. Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de su Junta de Gobierno.

12. Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de éste.

13. Dos representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia.

Artículo 8.- *Nombramiento.*

1. Los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Universidades y tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

2.- Cuando se trate de Consejeros representantes de organización, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de consejeros del artículo anterior, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Universidades sus representantes, cuyo titular los propondrá al Consejo de Gobierno.

3.- En la propuesta del consejero titular deberá incluirse también la de su suplente.

CAPÍTULO III

DEL ESTATUTO DE LOS CONSEJEROS

Artículo 9.- *Duración del mandato.*

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto número 120/1999 de 30 de Julio, se establece lo siguiente:

1.- El mandato de los miembros del Consejo Escolar será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del artículo 7 de este Reglamento, que será de 2 años.

2.- Los miembros del Consejo serán renovados por mitad cada dos años, en cada uno de los grupos a que se refiere el antedicho artículo 7.

3.- Los plazos de renovación del Consejo se computarán a partir de la fecha de su sesión constitutiva. Las propuestas para las renovaciones a la Consejería de Educación y Universidades se remitirán en el plazo de dos meses desde la terminación del mandato anterior.

4.- En todas las renovaciones de consejeros, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de consejeros inmediatamente inferior a la mitad del sector y en la siguiente el número entero inmediatamente superior a esa mitad, y así sucesivamente. En los sectores en que haya un solo consejero éste no será renovado.

5.- El sorteo que determine los consejeros de cada grupo, que deban ser renovados a los dos años de la constitución del Consejo, se realizará ante la Comisión Permanente con dos meses de antelación.

6.- El Secretario del Consejo expedirá certificación del resultado del sorteo y el Presidente dará traslado del mismo a la Consejería de Educación y Universidades a efectos de que, previa propuesta en su caso, proceda a realizar los oportunos ceses y nombramientos.

7.- Los consejeros, que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

8.- En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato, o hasta su cese.

9.- En caso de ausencia justificada o enfermedad, los consejeros titulares serán sustituidos por sus suplentes, comunicándolo al Presidente del Consejo, por escrito en el que se indique el nombre de ambos.

Artículo 10.- *Pérdida de la condición de Consejero.*

Los Consejeros perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

b) Por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno.

c) Por fallecimiento o incapacidad permanente, puestas en conocimiento del Presidente del Consejo, acreditado por cualquier medio admisible en Derecho.

d) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo, inhabilitación que solo será efectiva como consecuencia de sentencia judicial firme y puesta en conocimiento del Presidente del Consejo.

e) Por incumplimiento grave o reiterado de sus deberes, previa audiencia del interesado y declaración del Pleno del Consejo.

f) Por revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan o cuando en virtud de celebración de elecciones sindicales o de haber sido renovados los representantes, se haya alterado la representatividad de las organizaciones que efectuaron la propuesta.

g) Por revocación del mandato en caso de representantes de la Administración Educativa a que se refiere el artículo 7.10 del presente Reglamento.

El plazo para sustituirlos será de dos meses desde el día siguiente al del anuncio de los resultados de las elecciones o de la renovación de los órganos aludidos.

h) Por dejar de reunir los requisitos que determinaron su designación.

Artículo 11.- *Derechos de los Consejeros.*

Los Consejeros, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.

b) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente y las comisiones de trabajo de que formen parte y de aquellas otras que expresamente soliciten.

d) Presentar propuestas, enmiendas, mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Consejo o para su estudio en las Comisiones, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

e) Percibir las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Consejo, de conformidad con la normativa vigente.

f) Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente hayan sido comisionados por los Órganos del Consejo, la representación de éste, a salvo y sin perjuicio de la representación general del Presidente.

g) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las co-

misiones de trabajo en las que no estén integrados, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente de la Comisión.

h) A elevar a la Presidencia la propuesta de incorporación de puntos en el orden del día que, si cumplen las condiciones estipuladas en éste Reglamento, se incorporarán necesariamente.

i) Cualquier otro que les sea legalmente reconocido.

Artículo 12.- *Deberes de los Consejeros.*

a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno. El Presidente del Consejo, a iniciativa de la Comisión Permanente, pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes o, en su caso, de la Consejería de Educación y Universidades, los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

b) Participar en los trabajos para los que sean designados por los órganos del Consejo.

c) Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas por sus órganos y la debida reserva de las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones.

d) Los consejeros deberán adscribirse a una comisión de trabajo, cumplimentando una ficha en la que reflejen sus preferencias.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO I

DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 13.- *Órganos del Consejo.*

Son órganos del Consejo:

A. Unipersonales

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) El Secretario

B) Colegiados

- a) El Pleno
- b) La Comisión Permanente
- c) Las comisiones de trabajo

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE

Artículo 14.- *Naturaleza, nombramiento y toma de posesión:*

1. El Presidente es el Órgano unipersonal de dirección y representación del Consejo.
2. Es nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Universidades, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. Para ser propuesto para dicho cargo no es preciso que previamente forme parte del Consejo Escolar.
3. El Presidente tomará posesión de su cargo ante el Presidente de la Comunidad Autónoma, procediendo el nombrado a prestar juramento o promesa.

Artículo 15.- *Mandato, cese y sustitución del Presidente.*

1. El mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser nombrado por un mandato más.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente.
3. El cese se producirá por:
 - a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.
 - b) Por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno.
 - c) Por fallecimiento.
 - d) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.
 - e) Incompatibilidad sobrevenida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 120/1999, de 30 de julio.
 - f) Por incapacidad permanente.

4. El cese se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Universidades.

Artículo 16.- *Incompatibilidades.*

El cargo de Presidente es incompatible con:

- a) El desempeño de altos cargos en cualquier Administración Pública
- b) El desempeño de cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales.

Artículo 17.- *Funciones del Presidente.*

1. Ostentar la representación del Consejo.
2. Ejercer la dirección del Consejo.
3. Fijar el Orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
4. Dirimir las votaciones en caso de empate con su voto de calidad.
5. Visar las Actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento.
6. Ostentar la cualidad de miembro nato de cualquier Órgano del Consejo, sin perjuicio del número de miembros de que éste conste.

Artículo 18.- *Atribuciones del Presidente*

Al Presidente le corresponde:

1. Abrir y levantar las sesiones
2. Dirigir la deliberación, suspenderla y conceder o no la palabra a quien la pida.
3. Oído el Pleno, autorizar el despacho de asuntos que no figuren en el Orden del día y retirar los que requieran mayor estudio, siempre que, estando presentes todos los miembros del Consejo, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.
4. Autorizar con su firma las consultas acordadas por el Consejo y ejecutar sus acuerdos.

5. Representar al Consejo y figurar a su cabeza en los actos corporativos.

6. Convocar las sesiones, así ordinarias como extraordinarias, determinar la fecha y hora de su reunión y dictar el Orden del día respectivo.

7. Autorizar con su firma toda comunicación oficial que se dirija al Consejo de Gobierno o a los miembros del mismo, a la Asamblea Regional o a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

8. Recabar, a petición del Consejo, directamente o por conducto de la autoridad consultante, los antecedentes, informes y pruebas.

9. Aprobar los gastos de los servicios a su cargo, autorizar su compromiso y liquidación e interesar del titular de la Consejería competente la ordenación de los correspondientes pagos.

10. Resolver, de conformidad con la Comisión Permanente, las dudas que se susciten en la interpretación de este Reglamento.

11. Determinar conjuntamente con los Presidentes de las comisiones de trabajo el calendario de trabajo de éstas.

12. Resolver sobre la procedencia de las propuestas previstas en el artículo 15 de la Ley 6/1998 de 30 de Noviembre, oída la Comisión Permanente.

13. Adoptar aquellas otras resoluciones oportunas para el correcto funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO III

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 19.- *Nombramiento y procedimiento de elección.*

1. El Vicepresidente será nombrado por la Consejería de Educación y Universidades de entre los miembros del Consejo, a propuesta del Pleno.

2.- La elección del Vicepresidente se realizará mediante votación secreta del Pleno, siendo elegibles todos los consejeros que presenten su candidatura. Cada elector votará a uno de los candidatos.

Artículo 20.- *Funciones.*

1. El Vicepresidente ejercerá las funciones que le delegue el Presidente y sustituirá a éste en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

2.- En caso de delegación permanente de funciones en el Vicepresidente, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Pleno y de la Comisión Permanente.

3.- Ostentará la cualidad de miembro nato de cualquier Órgano colegiado del Consejo, sin perjuicio del número de miembros de que éste conste.

4.- El Vicepresidente cesará en su cargo a petición propia, o por la pérdida de su condición de Consejero.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO

Artículo 21.- *Naturaleza, nombramiento y sustitución*

1. El Secretario del Consejo Escolar será un funcionario de la Administración Regional, perteneciente al Grupo A, licenciado en Derecho y con experiencia profesional en administración general.

2. El Secretario será designado y nombrado por el titular de la Consejería de Educación y Universidades.

3. Tendrá nivel orgánico y funcional, a todos los efectos, de Jefe de Servicios, integrado en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Universidades.

4.- En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el funcionario al servicio del Consejo que designe el Presidente.

Artículo 22.- *Funciones y actuaciones*

1. Son funciones del Secretario:

a) Dirigir y coordinar, bajo las directrices del Presidente y el Pleno, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.

b) Preparar el Anteproyecto de presupuesto y de la Memoria anual de actividades, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión Permanente, teniendo en cuenta los informes de las comisiones de trabajo y los informes-memoria de los Consejos Escolares Comarcales y Municipales.

c) Asistir al Presidente.

d) Asesorar al Pleno y a la Comisión Permanente.

e) Redactar las actas y llevar su archivo con el visto bueno del Presidente.

f) Expedir los certificados de acuerdos, informes, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno del Presidente.

g) Vigilar el Registro de entrada y salida de expedientes y la distribución de éstos entre las Comisiones y Consejeros.

h) Organizar, custodiar y vigilar los servicios de Archivo y Biblioteca.

2. Corresponde al Secretario la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Escolar y la asistencia técnica y jurídica del mismo.

3. El Secretario actuará, con voz pero sin voto, como Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO V

DEL PLENO

Artículo 23.- *Naturaleza y composición.*

El Pleno es el Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 24.- *Funciones.*

Al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar y su desarrollo en el Plan Anual de Trabajo.

b) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes, propuestas o resoluciones relativos a:

1. Las bases y los criterios básicos para la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 3º de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

2. Los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería de Educación y Universidades.

3. Los proyectos de Decretos generales que afecten a la totalidad de las enseñanzas de niveles no universitarios.

4. Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, en desarrollo de la legislación general de la enseñanza o que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la enseñanza.

5. Los criterios básicos para la programación anual de recursos materiales y humanos a que se refiere el artículo 5º de la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

6. Criterios generales para la financiación de los centros públicos y de la concertación de centros privados.

c) Elaborar, aprobar, reformar y modificar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo.

d) Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo.

e) Aprobar la Memoria Anual de Actividades

f) Aprobar el Informe Bianual sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia.

g) Crear y disolver las comisiones de trabajo que considere oportuno para la consecución de los fines y desarrollo de las competencias del Consejo.

h) Elegir al Vicepresidente por mayoría de los miembros del Consejo, y proponerlo para su nombramiento.

i) Decidir sobre la publicación de los acuerdos adoptados por él mismo.

j) Establecer el régimen de indemnizaciones por concurrencia a las sesiones de los Órganos del Consejo de acuerdo con la normativa al caso.

k) La adopción de cuantas instrucciones estime necesarias para el desarrollo y aplicación del Decreto 120/1999, de 30 de Julio.

l) La declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los miembros del Consejo.

m) Delegar, en virtud del apartado k) del Artículo 30 del Decreto 120/1999 de 30 de julio, en la Comisión Permanente, el resto de las funciones atribuidas al Pleno en el apartado b) del citado Artículo y las contempladas en el apartado g) del mismo referentes a la asignación de funciones y fijación de plazos de las comisiones de trabajo.

n) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Órganos del Consejo.

ñ) Cuantas otras atribuciones de la competencia de este Consejo, que no estén legal o reglamentariamente conferidas a los demás Órganos del mismo.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 25.- *Composición*

1. La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) El Presidente del Consejo
- b) El Vicepresidente del Consejo
- c) Dos profesores pertenecientes a los dos Sindicatos de docentes de mayor representación en la Región.
- d) Dos padres pertenecientes a las dos Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Padres de Alumnos más representativas en la Región.
- e) Dos consejeros pertenecientes a grupos de los representantes de la Administración Educativa autonómica, elegidos por ellos y de entre sus integrantes.
- f) Un consejero perteneciente al grupo de alumnos, elegido por ellos y de entre sus integrantes.
- g) Un consejero perteneciente al grupo de titulares de centros privados, elegido por sus integrantes de entre ellos mismos.
- h) Cuatro consejeros elegidos por el Pleno, siendo elegibles todos los Consejeros que no pertenezcan a la Comisión Permanente por otro concepto y que pre-

senten su candidatura a la elección. Su votación será secreta, mediante papeleta emitida por cada miembro del Pleno, en la que figurarán los nombres de los cuatro consejeros a los que otorga su voto.

2. El Secretario del Consejo lo será también de la Comisión Permanente.

Artículo 26.- *Funciones de la Comisión Permanente.*

A la Comisión Permanente le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Informe Bienal que, sobre el estado del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha de elevar al Pleno del Consejo.
- b) Debatir y elevar al Pleno el proyecto de memoria anual de las actividades del Consejo Escolar, elaborado por la Secretaría.
- c) Preparar, y desempeñar la Ponencia de todos los asuntos sobre los que haya de conocer el Pleno.
- d) Elevar propuestas e informes al Pleno del Consejo Escolar Regional, sobre las cuestiones enumeradas en los artículos 14 y 15 de la Ley de Consejos Escolares y cualquier otra relativa a la calidad de la enseñanza.
- e) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes, propuestas o resoluciones que, según el apartado b) del artículo 24 de este Reglamento, le son delegadas por el Pleno del Consejo.
- f) Determinar excepcionalmente, por causa justificada y por la complejidad del informe solicitado por el procedimiento de urgencia, si es posible emitirlo por dicho procedimiento, o en el plazo normal de tres meses.
- g) Distribuir entre las comisiones de trabajo los asuntos por razón de la materia, para que elaboren el proyecto de dictamen o informe que someterán a la Comisión Permanente.
- h) Constituir ponencias en su seno, para la redacción de informes o trabajos específicos que serán sometidos a su posterior aprobación.
- i) Estudiar y transmitir las propuestas de informes y dictámenes elaborados por las comisiones de trabajo, que no tendrán carácter vinculante para ella y que podrá devolverles para su ampliación o modificación.

j) Velar por la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo.

k) A propuesta del Presidente, la Comisión Permanente, por delegación del Pleno, decidirá la asistencia de asesores a las sesiones que determine, pudiendo participar en ellas en asuntos específicos con voz pero sin voto

l) Emitir informe sobre la procedencia de las propuestas previstas en el artículo 15 de la Ley 6/1998.

m) Cualesquiera otras que el Pleno le delegue.

Artículo 27.- *Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente.*

1. Se pierde la condición de miembro de la Comisión Permanente, además de por las causas reguladas en el artículo 10 de este Reglamento, por la revocación del mandato del grupo que lo eligió, siendo reemplazado en tales casos por el Consejero suplente o por el nuevo representante propuesto.

2. Cuando el Pleno del Consejo se modifique como consecuencia de elecciones o renovación, se procederá, en el plazo de dos meses, a adecuar la representación de los grupos afectados en la Comisión Permanente.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 28.- *Naturaleza*

1. Las comisiones de trabajo son órganos de trabajo del Consejo Escolar para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les correspondan por razón de la materia, cuyos resultados serán presentados como informes o propuestas de dictámenes.

2. Las comisiones de trabajo elaborarán informes iniciales sobre aquellos asuntos de su competencia, en función de la distribución de materias hecha por la Comisión Permanente, a la que elevarán sus resultados.

3. Los informes de las comisiones de trabajo no tendrán carácter vinculante para la Comisión permanente, que podrá devolverlos para un nuevo estudio.

Artículo 29.- *Denominación y cometido.*

Se constituyen las siguientes comisiones:

Comisión nº 1: "Programación, construcción y equipamiento"

Comisión nº 2: "Ordenación del Sistema Educativo"

Comisión nº 3: "Recursos humanos y financiación"

Comisión nº 4: "Normativa legal y reglamentaria"

Comisión nº 5: "Relaciones institucionales y estudio"

Artículo 30.- *Composición.*

1. Cada comisión de trabajo estará formada por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de diez.

2.- Teniendo en cuenta las preferencias de los consejeros y la composición más equilibrada posible de representantes de los distintos sectores del Consejo, el Presidente designará a los miembros integrados en las comisiones de trabajo, a propuesta del Pleno.

Artículo 31.- *Funcionamiento.*

1. Las comisiones de trabajo nombrarán, de entre sus miembros, un presidente, siempre que sea posible perteneciente a la Comisión Permanente, así como designarán de entre sus miembros un ponente ante aquella, para cada asunto concreto.

2. El Presidente del Consejo determinará conjuntamente con el Presidente de la Comisión el calendario de trabajo de ésta, cuando se haya de emitir un dictamen o informe por el Consejo Escolar, o realizar algún estudio.

3. El Presidente convocará y presidirá las reuniones, moderará los debates, informará de los asuntos tratados en la Comisión Permanente, y comunicará a ésta la ausencia injustificada y reiterada de los miembros a las sesiones de trabajo de su Comisión.

4. El Presidente requerirá al Presidente del Consejo que demande de la Administración Educativa la información necesaria para realizar el trabajo encomendado.

5. Las comisiones de trabajo nombrarán de entre sus miembros un secretario, que elaborará las actas de

las reuniones, con el soporte técnico y administrativo de la Secretaría del Consejo.

6. A las comisiones de trabajo podrán incorporarse para prestar asistencia técnica funcionarios que presten sus servicios en el Consejo Escolar de la Región, así como expertos en materias específicas, ya sean funcionarios de la Comunidad Autónoma de Murcia o no, siempre que sean requeridos por el Presidente.

7. Los proyectos de dictamen o informe de las comisiones de trabajo se elaborarán preferentemente por consenso entre sus miembros. Caso de no alcanzarse dicho consenso se recogerá el texto alternativo de todo miembro de la Comisión que así lo solicite.

8. Las comisiones de trabajo serán renovadas cada dos años, al producirse la renovación por mitad de los miembros del Consejo a que se refiere el artículo 9.2 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL DEL CONSEJO

Artículo 32.- *Personal administrativo.*

El personal administrativo y subalterno del Consejo Escolar desempeñará, al servicio de éste, las funciones que le son propias.

Artículo 33. *Asesores.*

Los asesores, procedentes de cuerpos docentes de la Administración o contratados, podrán participar en actividades educativas y culturales, por mandato del Presidente del Consejo, suministrar información y prestar asesoramiento y asistencia técnica a los órganos del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES

Artículo 34. *Funcionamiento del Consejo*

El Consejo Escolar de la Región de Murcia funcionará en Pleno, Comisión Permanente y comisiones de trabajo.

Artículo 35. *Funcionamiento del Pleno*

1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año, cuatrimestralmente.

3. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

a) A iniciativa del Presidente

b) Por acuerdo de la Comisión permanente.

c) Cuando así lo soliciten catorce Consejeros, por medio de escrito dirigido al Presidente en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y los asuntos a tratar.

4. Los miembros del Consejo de Gobierno y demás Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán solicitar comparecer ante el Pleno o las Comisiones del Consejo, a fin de exponer los asuntos de su competencia que hayan de conocer éstos.

Asimismo, el Presidente por propia iniciativa, por acuerdo de la Comisión Permanente o a instancia al menos de catorce Consejeros, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno o las Comisiones del titular de la Consejería de Educación y Universidades y restantes Altos Cargos de la misma.

5. Podrán acceder al lugar donde se celebren las sesiones del Pleno del Consejo, además de sus miembros, el personal al servicio del Consejo.

Artículo 36. *Funcionamiento de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia a criterio del Presidente y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno del Consejo, a fin de preparar las sesiones de éste.

2. La Comisión Permanente también se reunirá cuando lo soliciten cinco de sus miembros.

Artículo 37. *Convocatoria de las reuniones.*

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por el

Presidente y serán notificadas por escrito a todos los Consejeros con, al menos, ocho días de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la sesión y la fecha, hora y lugar de su celebración, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

2. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Presidente del Consejo, con ocho días al menos de antelación, salvo que, por razones de urgencia, deba ser reunida en un plazo menor, que será de cuarenta y ocho horas, como mínimo. Al escrito de convocatoria se acompañará la documentación específica sobre los asuntos a tratar.

Artículo 38. Orden del día.

1. Para las sesiones ordinarias del Pleno, el Orden del día será fijado por el Presidente, oída la Comisión Permanente. En todo caso, se incluirán todos aquellos asuntos propuestos por, como mínimo, catorce Consejeros.

2. El Orden del día de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente. En todo caso se incluirán aquellos asuntos propuestos como mínimo, por cinco Consejeros. Asimismo, las comisiones de trabajo podrán proponer al Presidente de éstas la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes.

3. En las sesiones ordinarias del Pleno y en todas las de la Comisión Permanente, podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del órgano, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.

Artículo 39. Constitución.

1. Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente, será necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad de los miembros.

2. De no darse este quórum, los citados órganos quedarán válidamente constituidos en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la pri-

mera, cuando estén presentes más de catorce de sus miembros en el caso del Pleno y más de cinco en el caso de la Comisión Permanente, incluidos el Presidente y el Secretario.

3. Si una vez comenzada la reunión la abandonase alguno de sus miembros, podrá continuarse siempre que se mantenga el quórum previsto para la segunda convocatoria.

4. Caso de no existir el quórum exigido para la primera convocatoria, el Presidente podrá excluir del Orden del día determinados asuntos, atendiendo a su importancia, que serán tratados, en todo caso, con los requisitos exigidos para su tratamiento en primera convocatoria.

Artículo 40. Deliberaciones.

1. El Presidente abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.

2. El Presidente dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, como norma general, en el orden en que se pida. Pondrá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados.

3. El Presidente informará en la sesión de la Comisión Permanente preparatoria del modo de ordenar las intervenciones de los Consejeros en la correspondiente sesión del Pleno.

4. El orden de las intervenciones podrá incluir la posibilidad de acumulación de tiempos entre los miembros de una misma organización o grupo.

Artículo 41. Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente mediante su voto de calidad.

2. El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo.

3. Cualquier consejero podrá requerir que conste, expresamente en acta, su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito o anunciándolo antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, dentro del plazo de 48 horas, al Presidente del Consejo, para su incorporación al texto aprobado.

6. Los miembros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.

Artículo 42. *Votaciones.*

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime a la propuesta del Presidente, en el caso de que sometido a aquella no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros presentes.

2. No concurriendo asentimiento unánime, los acuerdos serán sometidos a votación por el Presidente, por uno de los siguientes procedimientos:

a) Por votación ordinaria a mano alzada, levantando primero la mano quienes aprueban, después quienes desapruueban, y finalmente los que se abstengan.

b) Por votación secreta, siendo llamados uno a uno y por cualquier orden preestablecido, todos los miembros presentes que depositarán su voto en una urna. Este procedimiento se aplicará en todas las cuestiones que afecten personalmente a los consejeros, así como siempre que lo soliciten la mayoría de los miembros presentes.

CAPÍTULO II

DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 43. *Actas.*

1. De cada sesión se levantará un acta, que será mecanografiada y firmada al final por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, signando ambos

todas sus hojas y figurando en ellas, inexcusablemente, las siguientes menciones:

- Lugar de la reunión.
- Fecha y hora de comienzo
- Asistentes a la sesión y relación de miembros que excusan su asistencia.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.
- Orden del día.
- Acuerdos tomados, señalando la forma en que fueron adoptados, con los votos a favor, en contra, y abstenciones y sus motivos, cuando lo soliciten expresamente los interesados.
- Cuando se trate de elecciones figurarán todos los datos numéricos.
- Incidencias de alguna importancia que, a juicio del Secretario, se produzcan en el transcurso de la sesión.
- Hora en que se levanta la sesión.

2. Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autenticada con su firma y con el Vº Bº del Presidente, en la cual se harán constar las causas de su no celebración y, en su caso, el nombre de los asistentes y de los que se hayan excusado.

3. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión ordinaria, con las objeciones que propongan los consejeros para precisar mejor el desarrollo de la sesión.

4. Las actas mecanografiadas serán encuadernadas, firmando el Secretario, con el Vº Bº del Presidente, una diligencia indicando las fechas de las actas y el número de folios que se encuadernan.

5. Las actas quedarán bajo la custodia del Secretario, quien facilitará fotocopia a cualquier miembro del Consejo que lo solicite.

Artículo 44. *Certificaciones.*

1. Las certificaciones, expedidas por el Secretario, darán fe de los acuerdos del Consejo.

2. Si son pedidas por los miembros del Consejo, o por cualquier persona con interés legítimo, versarán únicamente sobre los acuerdos adoptados.

TÍTULO IV

DE LA EMISIÓN DE DICTÁMENES O INFORMES Y DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE LA EMISIÓN DE DICTÁMENES O INFORMES

Artículo 45.- *Procedimiento.*

1.- Recibida una petición de dictamen o informe, el Presidente, de acuerdo con la distribución de asuntos entre las comisiones de trabajo realizada por la Comisión Permanente, convocará al presidente de aquella que corresponda, determinando entre ambos el calendario de trabajo y provisión de la documentación necesaria para el desarrollo de su función.

2.- La comisión de trabajo elaborará, de acuerdo con el calendario establecido, el texto que deberá trasladarse a todos los consejeros y someterse a la deliberación de la Comisión Permanente y designará, en su caso, al consejero que haya de actuar como ponente.

3.- El proyecto de dictamen o informe de la comisión de trabajo deberá ser remitido por la Secretaría del Consejo a todos los consejeros, con la documentación adecuada, al objeto de que puedan formular propuestas de dictámenes o informes alternativos, o proposiciones de modificación de extremos concretos, así como enmiendas parciales, formuladas por escrito ante la Secretaría del Consejo en el plazo máximo de diez días; plazo que se reducirá a la mitad cuando el dictamen se realice en trámite de urgencia.

4.- Recibidas en Secretaría las propuestas de dictámenes o informes alternativos o proposiciones de modificación de extremos concretos, así como enmiendas parciales al proyecto de dictamen o informe de la comisión de trabajo, de los consejeros que así lo hayan realizado, serán repartidos a los miembros de la Comisión Permanente con, al menos, seis días de antelación a la celebración de la correspondiente sesión. Dicho plazo se reducirá a la mitad cuando el dictamen se realice en trámite de urgencia.

5.- Reunida la Comisión Permanente, el ponente designado, en su caso, por la comisión de trabajo, expondrá el contenido del proyecto de dictamen o informe de ésta.

6.- A continuación se abrirá un turno de intervencio-

nes y, en su caso de votación, sobre si procede aceptar el proyecto de dictamen o informe de la comisión de trabajo en su conjunto, o su devolución a la misma para nuevo estudio, salvo que por razones de cumplimiento del plazo para la emisión del dictamen no fuera posible la devolución. En cuyo caso la Comisión Permanente deberá emitir el proyecto de dictamen o informe de acuerdo con la voluntad mayoritaria de sus miembros.

7.- Si se acordase la devolución del proyecto a la comisión de trabajo, se reiniciaría el procedimiento previsto en los apartados 2 a 6 de éste mismo artículo.

8.- Si no se acuerda la devolución del proyecto, la Comisión Permanente analizará y debatirá las propuestas de dictámenes o informes alternativos, proposiciones de modificación de extremos concretos y enmiendas parciales que hubieran sido remitidas en plazo por los consejeros.

9.- Durante el debate, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. Podrán admitirse enmiendas transaccionales entre las ya presentadas o entre éstas y el texto objeto de debate. Su admisión comportará la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

10.- Los turnos de intervención correspondientes a cada apartado consistirán en la exposición del ponente en primer lugar, despues a los consejeros que formulen observaciones y, de nuevo, al ponente. Se someterán a votación todos los apartados sobre los que no exista consenso entre los miembros de la Comisión Permanente, tras lo cual, éstos podrán solicitar la inclusión de votos particulares en el texto que se ha de remitir, en su caso, al Pleno del Consejo.

11. El texto resultante, con las enmiendas admitidas a trámite pero no incorporadas a aquél, al que se adjuntarán, en su caso, los votos particulares que se hubieren presentado, será remitido por el Presidente a todos los consejeros en las condiciones y plazos previstos en el artículo 37.1 de este Reglamento para la convocatoria del Pleno.

12.- La Comisión Permanente designará, de entre los miembros del Consejo, a aquel que haya de actuar como Ponente en el Pleno.

13.- Los consejeros cuyas propuestas de dictamen o informe alternativos, o enmiendas parciales, no hubiesen sido tenidas en consideración por la Comisión

Permanente, podrán volver a formularlos por escrito, presentándolos en la Secretaría del Consejo con 72 horas, como mínimo, de antelación a la celebración del Pleno; para que puedan ser distribuidos entre sus miembros, al menos 48 horas antes. Dichos plazos se reducirán a la mitad cuando el dictamen se realice en trámite de urgencia.

14.- Los ponentes expondrán ante el Pleno el contenido del dictamen o informe y el resultado de la votación en la Comisión Permanente y darán lectura a los votos particulares, si los hubiere.

15.- A continuación, se abrirá un turno de intervenciones a favor y en contra del dictamen o informe en su totalidad, finalizado el cuál se someterá a votación la toma en consideración por el Pleno, del dictamen o informe de la Comisión Permanente o su devolución.

16.- En el supuesto de que se hubiesen formulado proposiciones de dictámenes o informes alternativos, los miembros del Consejo que los hayan formulado procederán a defenderlos, por orden de presentación, a continuación de la intervención de los ponentes prevista en el apartado 14 de este artículo.

17.- Producidas todas las intervenciones al respecto, se procederá sin más trámites a la votación del texto sobre el que el Consejo haya de deliberar. Si se hubiesen presentado más de dos proposiciones alternativas, el sistema de votación será el de eliminación sucesiva, que, incluirá tanto a aquellas, como el dictamen o informe de la Comisión Permanente.

18.- Si se hubiesen presentado o formulado proposiciones de modificación de extremos concretos, se procederá a la defensa de las mismas por parte de quienes las hubieran presentado, agrupadas por materias y por el orden en que hubieran entrado en la Secretaría del Consejo. Concluidas estas intervenciones, el ponente dispondrá de un nuevo turno de réplica, pasándose a continuación a la votación de las enmiendas por el mismo orden de su defensa, pudiendo ser, aquellas que no fuesen aceptadas por el Pleno, incorporadas como votos particulares, a petición expresa de quienes las hubiesen presentado.

19.- Para todos aquellos casos en que, en virtud de la delegación de atribuciones prevista en el apartado m) del artículo 24 del presente Reglamento, la emisión de dictámenes o informes corresponda a la Comisión Permanente, se estará a lo dispuesto en los diez primeros apartados de éste artículo, teniendo el carácter de dictamen o informe el texto resultante con los

votos particulares, cuya inclusión se pida expresamente por sus presentantes.

Artículo 46. *Remisión.*

1.- Los dictámenes o informes serán remitidos al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, a la Consejería de Educación y Universidades o a cualquier organismo que proceda, firmados por el Presidente y el Secretario, indicando los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión y con expresión de si han sido aprobados por unanimidad, por mayoría, o empate decidido por el voto del Presidente, y acompañados de los votos particulares, si los hubiese.

2.- Cuando en el trámite de alguna norma general o acto sobre algún asunto de la competencia del Consejo Escolar se hubiera omitido indebidamente el informe del Consejo, su Presidente lo comunicará a quién corresponda.

CAPÍTULO II

DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 47.- *Formalización de propuestas*

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 25.5.b, 26 y 58 del Decreto 120/1999 de 30 de julio, el Consejo Escolar de la Región de Murcia podrá elevar, a la Consejería de Educación y Universidades y a otros órganos de las Administraciones Públicas, propuestas sobre los asuntos de su competencia o sobre cualesquiera otras cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza.

2.- Todas las propuestas tendrán que ser motivadas y precisas, diferenciándose claramente la propia propuesta de las razones que la justifiquen.

3.- Las propuestas de los consejeros se remitirán por escrito a la Secretaría del Consejo, que las elevará al Presidente para que, previo examen de su contenido, decida si versan o no sobre las cuestiones a que se refiere el apartado 1 de éste artículo.

4. El Presidente del Consejo, cuando estime que una propuesta no es de la competencia del Consejo o no expresa claramente su contenido, procederá a su devolución a quién la hubiese presentado, con indicación de las razones que justifican su devolución. Si la propuesta estuviese suscrita por varios, la devolución se efectuará al que figure en primer lugar.

5.- Si el suscriptor de la propuesta no estuviese de acuerdo con la resolución del Presidente, podrá solicitar ser oído ante la Comisión Permanente. Oídas las razones y el parecer de la Comisión Permanente, el Presidente resolverá.

6.- Las propuestas serán remitidas por el Presidente del Consejo a todos los consejeros, al objeto de que puedan presentar proposiciones de modificación de extremos concretos y sugerencias, formuladas por escrito, en el plazo máximo de diez días desde su recepción, ante la Secretaría del Consejo.

7.- Recibidas las proposiciones de modificación o sugerencias de los consejeros que así lo hayan realizado, se incluirán, juntamente con la propuesta, en el Orden del día de la Comisión Permanente, siendo dicha propuesta defendida en la correspondiente sesión por quién la haya suscrito o, en su caso, por quien figure en primer lugar. Si el suscriptor no fuese miembro de la Comisión Permanente podrá actuar únicamente como ponente, sin derecho a voto.

8.- Como consecuencia de las intervenciones en la Comisión Permanente, en relación con las proposiciones de modificación de extremos concretos o sugerencias formuladas por los consejeros por escrito, o que se formulen en la sesión, podrán acordarse textos consensuales con la aceptación del suscriptor de la propuesta.

9.- Si estimase su aprobación, igualmente decidirá en la sesión, la Comisión Permanente, por mayoría de los miembros presentes, si en virtud de la delegación de atribuciones prevista en el apartado m) del artículo 24 del presente Reglamento, procede su aprobación definitiva en la Comisión Permanente para su elevación a la Administración o si se incluye en el Orden del día de la inmediata sesión del Pleno, para su aprobación definitiva por éste. El debate y la aprobación de las propuestas en el Pleno se realizarán siguiendo el procedimiento señalado para la aprobación de informes.

TÍTULO V

DEL INFORME BIANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 48. *Elaboración y publicación.*

1.- De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de Noviembre, el Consejo Escolar de la Región

de Murcia elaborará, por medio de su Comisión Permanente, un Informe BIANUAL sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia, que será aprobado por el Pleno del Consejo y que se referirá a dos años académicos completos.

2.- La sesión en la que el Pleno del Consejo apruebe dicho Informe se celebrará en el último trimestre de los años naturales que terminen en cifra impar, con referencia a los dos cursos académicos finalizados dentro de dicho año. No obstante, por causa justificada, el Presidente, a propuesta de la Comisión Permanente, podrá diferir la celebración de dicho Pleno al primer trimestre del año siguiente.

3. Para la elaboración del Informe se crearán, en el seno de la Comisión Permanente, subponencias cuyo primer borrador será remitido a todos los Consejeros.

4.- En el plazo de diez días los Consejeros podrán formular sugerencias o enmiendas al texto.

5.- La Comisión Permanente analizará y debatirá las enmiendas elaborando un proyecto de Informe que, juntamente con la convocatoria del Pleno, se remitirá a los Consejeros con treinta días de antelación como mínimo.

6.- El debate y la aprobación, si procede, del Informe en el Pleno se realizará siguiendo el procedimiento señalado para la aprobación de informes en el artículo 45 del presente Reglamento, teniendo en cuenta que el plazo que tendrán los Consejeros para presentar enmiendas al proyecto de la Comisión Permanente será de diez días, como mínimo, y que dichas enmiendas estarán a disposición de los consejeros con una antelación mínima de siete días a la celebración del Pleno.

7.- El Informe BIANUAL sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia se elevará a la Consejería de Educación y Universidades y se hará público por parte del Consejo.

TÍTULO VI

DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN

Artículo 49. *Elaboración y publicación*

1.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/

1998, de 30 de Noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará una memoria anual de sus propias actividades, teniendo en cuenta los informes-memoria de los Consejos Escolares Comarcales y Municipales, que será aprobada por el Pleno.

2.- El anteproyecto de memoria elaborado por la Secretaría será debatido y aprobado, si procede, por la Comisión Permanente, previo reparto a sus miembros con, al menos, quince días de antelación a la celebración de la correspondiente sesión.

3.- El proyecto de memoria elaborado por la Comisión Permanente será elevado al Pleno para su aprobación definitiva, si procede, siguiendo el procedimiento señalado en los apartados 4 y 5 del artículo 48 del presente Reglamento.

4.- La memoria comprenderá un año natural, se elevará a la Consejería de Educación y Universidades en el primer semestre del año siguiente y deberá hacerse

pública por parte del Consejo.

TÍTULO VII

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 50. *Reforma del Reglamento.*

El presente Reglamento podrá ser reformado o modificado, en todo o en parte, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Hasta tanto esté vigente el Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo, se constituirá en el seno del Consejo Escolar de la Región de Murcia una Comisión específica para el seguimiento del referido Acuerdo y de los compromisos en él contenidos.

(El presente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia se aprobó en la sesión del Pleno del Consejo el día 13 de Abril de 2000).

